



# Fresno Unified School District

## Manual de Notificación e Información Para Padres y Estudiantes del 2008 -2009



### Preparación de Carreras-Graduados Preparados

**¿Buscando información Sobre el Distrito Escolar Unificado de Fresno?**

**Visite nuestro correo electrónico [www.fresno.k12.ca.us](http://www.fresno.k12.ca.us) para encontrar:**

- Reporte Anual Para cada escuela;
- Reglamentos y Regulaciones de la Junta;
- Mapas de Límites escolares;
- Calendarios Escolares;
- Calendario de Eventos del Distrito;
- Estándares del Nivel-Grado;
- Información de Empleo;
- Conexión de Códigos de Educación;
- Noticias; y
- Más

This handbook is available in Spanish and Hmong. Please contact your child's school.

Este manual también está disponible en español. Para obtener una copia, favor de comunicarse con la escuela de su hijo(a).

Phau ntawv no muaj sau ua lus Hmoob. Yog koj xav tau ib phau no thov nrog koj tus menyuum lub tsev kawm ntawv tham.

#### **JUNTA DE EDUCACION**

Tony Vang, Ed.D., Presidente

Valerie F. Davis, Secretaria

Michelle A. Asadoorian

Lindsay Cal Johnson

Carol Mills, J.D.

Manuel G. Nuñez

Janet Ryan

#### **SUPERINTENDENTE**

Michael E. Hanson

2309 Tulare Street,

Fresno, CA 93721

(559) 457-3000

## Tabla de Contenido

Para su conveniencia la Tabla de Contenido está enlistada en orden alfabético.

<b>Abreviaciones Usadas en este Libro</b> .....	5	Huellas Digitales del Estudiante .....	14
<b>Programa de Pagos (Precios Reducidos) de Colocación Avanzada</b> .....	41	Programa del Seguro Estudiantil 2008-2009 .....	17
<b>Compromisos Adoptados por la Junta</b> .....	5	Examinación de Visión, Oído y Dental .....	14
<b>Creencias Centrales Adoptadas por la Junta</b> .....	5	<b>Metas FUSD 2008-2013</b> .....	5
<b>Procedimientos de Quejas</b> .....	9	<b>Servicios de Educación General Para Estudiantes con Incapacidades</b> .....	52
Remedios de la Leyes Civiles Bajo el Procedimiento de Quejas Uniforme Civil .....	10	Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 .....	52
Quejas Concernientes a Discriminación .....	10	<u>Presentando una Queja de Proceso Debido Para Estudiantes con Incapacidades</u> .....	53
Oficina de Servicios del Constituyente .....	10	¿Cómo puedo solicitar una audiencia de acuerdo al proceso debido? .....	53
No-discriminación en los Programas y Actividades		<u>Disciplina Escolar y Procedimientos de Colocación Para Estudiantes con Incapacidades</u> .....	53
Del Distrito .....	10	Intervención de Conducta .....	53
Personas a Quienes se Deben Dirigir las Quejas .....	10	¿Puede ser mi niño suspendido o expulsado? .....	53
Procedimiento Para Presentar Quejas .....	9	<b>Requisitos Para Graduar</b> .....	41
Referencias de Quejas a Otras Agencias .....	11	Consejería de Carrera/Discriminación Sexual Prohibida .....	42
Procedimiento de Queja Uniforme (UPC) .....	9	Grados .....	41
Procedimientos de Quejas Uniforme -Williams .....	10	Cursos Requeridos "A-G" .....	42
<u>Cuidado del Niño</u> .....	11	<b>Decreto de Escuelas Saludables del 2000</b> .....	53
Visitas de Guarderías .....	11	<b>Cuotas del Programa Internacional Baccalaureate (Precios Reducidos)</b> .....	41
<u>Cuidado de Niños (Foster)</u> .....	11	<b>Participación de los Padres</b> .....	37
Niños en Casas de Crianza (Foster) .....	11	Red de Participación de la Comunidad y la Familia (CFEN) .....	37
<b>Vestirse y Arreglarse</b> .....	12	Póliza del FUSD de Participación de los Padres del FUSD .....	37
Vestirse y Arreglarse .....	12	Oportunidades de Participación del Padre .....	37
Códigos de la Manera de Vestirse y Uniformes		Póliza de Participación del Padre (CDE) .....	37
Escolares .....	13	Clases de Como ser Mejores Padres (Parenting) .....	37
Forma de Vestir/Ropa Relacionada a Pandillas .....	13	Póliza de Participación del Padre en la Escuela Local .....	37
Ropa Para Protección del Sol .....	13	Póliza de los Voluntarios .....	37
Loción Para Protección del Sol .....	13	<u>Título I</u> .....	38
Uniformes .....	13	Ningún Niño Atrazado Académicamente (NCLB) .....	38
<b>Inscripción y Requisitos de Salud</b> .....	13	Notificación del Padre/Guardián del Título I .....	38
Educación Adquirida- Síndrome de Deficiencia Inmunológica (SIDA) .....	17	<b>Controlar la Posesión o Uso de Artefactos de Comunicación Portátiles</b> .....	46
Cooperación en el Control de Enfermedades Contagiosas e Inmunización de los Alumnos .....	16	<u>Póliza de la Junta</u> .....	45
Residencia del Distrito .....	14	Definición .....	46
Información de Emergencia .....	14	Procedimientos .....	46
Excusa de Salud, Vida Familiar e Instrucción de Educación Sexual Debido a Creencias Religiosas .....	17	Propósito .....	45
Requisito de Examinación Física Para Primer Grado .....	14	Responsabilidades/Obligaciones .....	45
Asesoramiento de Salud .....	14	<b>Derechos y Responsabilidades</b> .....	6
Reportando la Examinación de Salud .....	14	Responsabilidades de los Administradores .....	6
Petición de Audiencia-Negada o Revocación de Registro .....	14	Responsabilidades de los Padres/Guardianes .....	6
Instrucción en Casa/ Hospital .....	16	Responsabilidades de los Estudiantes .....	6
Exclusión de Inmunización .....	15	Responsabilidades de los Maestros .....	6
Declaración para Dar a Conocer el Registro de Inmunización .....	15	Derechos de los Administradores .....	7
Inmunizaciones .....	15	Derecho de los Padres/Guardianes .....	7
Requisitos de Registro de Kindergarten .....	14	Derechos de los Estudiantes .....	6
Servicios Médicos y de Hospital Para Estudiantes .....	16	Derechos de los Maestros .....	6
Medicamento en la Escuela .....	16	<u>Derechos que los Padres Deben Saber</u> .....	7
Edad Mínima de Admisión .....	14	Acreditación .....	7
Requisitos de Examinación de Salud Oral .....	15	Actividades Prohibidas a no ser Que Tenga Permiso .....	9
Rechazo de los Padres/Guardianes Para dar consentimiento a la Examinación Física .....	16	Escuelas Alternativas .....	8
Responsabilidad del Padre .....	16	Prospectos de Disponibilidad del Curso .....	8
Examen de Escoliosos .....	15	Contenidos de Noticia .....	9
Examen Físico Para Deportes .....	17	Programa de Escuela de Continuación .....	8
		Los Grados /Créditos no Pueden ser Reducidos .....	8

Ningún Niño Atrasado Académicamente (NCLB) .....	7	<b>Servicios Para Estudiantes Aprendices de Inglés</b> .....	48
No-discriminación .....	6	Requisitos de Asesoramiento Para los	
Notificación Para los Padres .....	6	Estudiantes Aprendices de Inglés (EL) .....	49
Información Personal .....	8	Consulta con Padres/Guardianes .....	49
Programa Primario de Prevención .....	8	Participación del Comité Consejero de los Estudiantes	
Promoción/Retención .....	8	Aprendices de Inglés (ELAC) .....	49
Estudiantes: Instalaciones Escolares .....	8	Educación Migrante .....	49
Expresión Religiosa en las Escuelas .....	8	Evaluación/Vigilancia de los Estudiantes Capacidad de	
Capacitación y Creencias Religiosas .....	8	Fluidez en Inglés .....	49
Derecho Para Abstenerse del Uso de Animales		Noticia de Re-asesoramiento de la Habilidad	
Perjudiciales .....	8	de Lenguaje .....	49
Horario de Días Mínimos .....	9	Reclasificación de los Estudiantes Aprendices	
Responsabilidad Escolar del Reporte de Calificaciones .....	7	de Inglés .....	49
Firma; Regreso a la Escuela; Efecto de la Firma .....	7	Requisitos de Examinación Estatal Para los Estudiantes	
Desarrollo del Personal/Examen/Salida Temprano .....	9	Aprendices de Inglés .....	49
Estudiante en Riesgo de Fallar un Curso .....	8	Traducciones .....	49
Tiempo y Significado de la Notificación del		<b>Educación Especial</b> .....	50
Padre/Guardián .....	7	Identificación de Individuos con Necesidades	
Enmienda Educacional del Título IX .....	7	Especiales .....	50
<b>Inspección Escolar de Asbestos y Administración de Notificación</b>		<u>Acceso a los Récor ds Educativos</u> .....	51
<b>del Plan</b> .....	54	¿Puedo examinar los récor ds educativos de mi	
<b>Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)</b> .....	20	niño? .....	51
Contribuyendo a la Delincuencia de un Menor .....	22	<u>Información Adicional</u> .....	52
Desafiar a SARB, Junta con el Abogado del Distrito		Comité Consejero de la Comunidad Para	
o con el Oficial de Libertad Condicional .....	21	Educación Especial .....	52
Truant Habitual .....	21	¿Dónde puedo presentar una queja? .....	52
Notificaciones del Padre .....	21	¿Dónde puedo someter una petición para	
Prosecución SARB .....	21	mediación o audiencia de proceso debido? .....	52
Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) .....	22	¿Con quién debo comunicarme para obtener una copia	
Estudiantes Truant .....	21	de los derechos de los Padres/Guardianes .....	52
Truant/Advertencia, Estudio de Fin de Semana,		<u>Derechos del Proceso Debido de Educación</u>	
SARB .....	21	<u>Especial</u> .....	51
<b>Servicios de Comida Escolar</b> .....	38	Estudiantes con Incapacidades Temporales .....	51
Líneas Guías de la Escala de Elegibilidad de Ingresos		¿Cuáles son mis derechos de acuerdo al	
2008/2009:-Escala de Precios-Reducidos y		proceso debido? .....	52
Elegibilidad: Desayuno, Comida .....	39	<u>Cómo se Resuelven las Disputas Para Educación</u>	
Solicitud de Comida Preguntas, Respuestas e		<u>Especial</u> .....	51
Información 2008 -2008 .....	39	¿Cuándo se encuentra disponible una audiencia	
Solicitudes para Comida Gratis o Reducida .....	39	de acuerdo al proceso debido? .....	51
Precios de Comida .....	38	<u>Consentimiento de los Padres Para Asesoramiento</u>	
Servicios de Nutrición .....	38	<u>de Educación Especial</u> .....	51
<u>Proyecto de Lev del Senado 12-Hoja de Información</u>	39	¿Cuándo se requiere mi aprobación? .....	51
<u>Proyecto de Lev del Senado 965 Hoja de Información</u>	40	<u>Un Aviso Anterior Para Educación Especial</u> .....	51
<b>Seguridad Escolar</b> .....	18	¿Qué me dirá el aviso? .....	51
Anti-Peleonero/Abusivo (Bullying) .....	18	¿Cuándo se necesita un aviso? .....	51
Alto al Crimen .....	17	¿Cuándo será notificado? .....	51
Reglas de Disciplina .....	18	<u>Derechos de Educación Especial de Padres v Niños</u> .....	50
Información de Emergencias y Crisis .....	17	Asesoramiento No-Discriminatorio .....	50
Participación en Pandillas .....	18	¿Cuáles son los procedimientos de seguridad/protección? .....	50
Salir de la Escuela Durante la Hora de la Comida .....	19	¿Qué es el Decreto de Individuos con Incapacidades	
Cerrar los Salones de Clase/Ensayos de Incendio y		(IDEA) .....	50
Terremoto-Preparación de Ensayos-Póliza del Distrito .....	17	¿Dónde puedo Obtener más ayuda? .....	50
Puertas Cerradas .....	17	<b>Examen del Estado</b> .....	42
Vigilar/Controlar el Uso de Internet de su Niño .....	18	<u>CAHSEE (Examen Poara Graduar de la Escuela Secundaria</u>	
Notificación de Dejar Salir a un Estudiante con un Oficial		<u>de California</u> .....	42
del Orden .....	19	CAHSEE – Estudiantes con Necesidades Especiales .....	43
Plan de Seguridad Escolar .....	18	CAHSEE – Variaciones de los Exámenes Para Estudiantes	
Consentimiento del Padre para Seguridad/Patrulla .....	20	Aprendices de Inglés .....	43
Buscar y Decomizar .....	18	<u>CAHSEE – Intervenciones del Distrito</u> .....	43
Información Sobre el Ofensor Sexual .....	19	Intervenciones del Distrito .....	43
Hostigamiento Sexual del Personal .....	19	Instrucción Suplementaria .....	43
Hostigamiento Sexual .....	19	<u>CELDT (Examen de Desarrollo de California Para los</u>	
Hostigamiento Sexual/Estudiantes .....	19	<u>Estudiantes Aprendices de Inglés)</u> .....	45
Identificación del Estudiante, (I.D.) Grados 7-12 .....	20	Fechas del Examen CELDT .....	45
Transportación Capacitación de Emergencia del Autobús		<u>CHSPE (Examinación de Capacidad de la Escuela</u>	
Escolar .....	20	<u>Secundaria de California</u> .....	44
		Fechas del Examen CHSPE .....	44
		<u>Examinación Estandarizada v Reportando Standardized Testing</u>	

<u>And Reporting (STAR) 2008-09</u>		
<u>Testing Dates</u> .....	44	
STAR -- Derecho de Rechazo de los Padres .....	45	
STAR -- Reportes Para Padres/Guardianes .....	45	
STAR -- Estudiantes con Necesidades Especiales.....	44	
STAR -- Variaciones de los Exámenes Para los Estudiantes Aprendices de Inglés .....	44	
Programa STAR .....	44	
<b>Disciplina del Estudiante: Suspensión y Expulsión</b> .....	33	
Causas y Procedimientos Adicionales Para Acción Disciplinaria .....	34	
Alternativa a Suspensión (ATS).....	34	
Se puede Presentar una Petición con la Junta de Educación.....	36	
Conferencia .....	33	
Detención .....	33	
Disciplina .....	33	
Comportamiento Esperado del Estudiante.....	33	
Tiempo Límite de Expulsión .....	35	
Expulsión.....	35	
Extensión de la Suspensión .....	35	
Proceso de una Audiencia .....	35	
Audiencia .....	35	
Opciones y Responsabilidades de los Padres .....	36	
Derecho a un Abogado (A Costo del Padre/Guardián .....	36	
Busca y Decomiso .....	35	
Colocación del Estudiante .....	36	
Suspensión por el Maestro.....	33	
Requisitos del Proceso de Suspensión.....	33	
Suspensión.....	33	
Fecha Límite.....	35	
¿Qué Pasa en una Audiencia?.....	35	
<b>Carta de Notificación de Cero Tolerancia</b> .....	36	
<b>Récords del Estudiante</b> .....	24	
Derecho Absoluto al Acceso .....	25	
Acceso de Información Concerniente a un Estudiante Estudiante en Cumplimiento con la Orden de la Corte ...	25	
Acceso a los Récords del Estudiante .....	24	
Reclutadores de la Fuerza Armada, Acceso a Estudiantes y Reclutamiento de Información Estudiantil.....	26	
Desafiando el Contenido de los Récords .....	25	
Custodia de los Récords .....	26	
Derecho de los Padres .....	26	
Dar a Conocer el Directorio de Información .....	26	
Récords del Estudiante, Dar a Conocer Información a Otras Agencias Educativas.....	26	
Récords Estudiantiles; Confidencial.....	25	
Transferencia de Inscripción Permanente y Récords de Becas .....	25	
Retención de los Grados, Diplomas o Transcripciones .....	26	
<b>Pólizas de Transferencia del Estudiante y Pólizas de Diversidad del Distrito</b> .....	27	
Transferencia Administrativa .....	31	
Apelaciones .....	31	
Niños sin Hogares y Niños de Cuidados (Foster) Proyecto ACCESS (Ejecución en el Curriculum Central ( para Equidad y Exito Estudiantil) .....	32	
Preferencia Intradistrito.....	31	
Transferencia Involuntaria Intradistrito.....	31	
Transferencia Involuntaria a las Escuelas Secundarias de Oportunidad o continuación .....	31	
Sobrepoblación (Grados K-6) .....	31	
Readmisión Después de Expulsión o Expulsión Suspendida .....	31	
<u>Magnets</u> .....	27	
Programas Alternativos y Educación Charter .....	29	
Escuelas Alternativas.....	30	
Educación de Carrera Técnica .....	30	
Escuelas de la Comunidad.....	29	
Escuela -District Community Day School .....	29	
Escuela de Adulto de Fresno.....	30	
Clases en la Casa/Hospital .....	29	
J.E. Young Centro Académico.....	29	
Escuela Sunset Inmersión Dos Formas .....	29	
Programas Magnet Escuelas Primarias .....	27	
Alexander Hamilton.....	27	
Bullard TALENT.....	27	
Escuela Primaria Yokomi Ciencias y Tecnología.....	27	
Programas de Escuela Secundaria con Requerimientos de Entrada No Específico .....	28	
Escuela Secundaria Bullard de Leyes y Ciencias Públicas .....	28	
Ciencias de Diseño.....	28	
Escuela Secundaria Duncan Polytechnical .....	28	
Secundaria Fresno Programa (IB) International Baccalaureate .....	28	
Secundaria Hoover.....	28	
Academia Médica de Educación e Investigación McLane .....	28	
Escuela de Artes Roosevelt.....	28	
Programas Magnet Escuela Intermedia .....	27	
Ciencias Ambiental Ahwahnee .....	27	
Escuela Intermedia Baird.....	27	
Centro de Carreras Médicas Fort Miller .....	27	
Escuela Intermedia Sequoia.....	27	
Escuela Intermedia Tioga Micro Sociedad .....	27	
Programa Internacional Baccalaureate Años Intermedios/Wawona.....	28	
Otras Escuelas Charter .....	30	
Programas con Requerimientos de Entrada .....	28	
Escuela Intermedia Computech .....	28	
Escuela Secundaria Edison Computech .....	29	
Manchester GATE .....	29	
Academia Doctoral Escuela Secundaria Sunnyside .....	29	
<u>NCLB</u> .....	30	
<u>Inscripción Abierta</u> .....	30	
Residencia Basada en el Empleo del Padre .....	30	
Revocando las Transferencias Estudiantiles.....	31	
Educación de Calidad Para el Estudiante y Póliza de Diversidad .....	31	
Proceso de Transferencia.....	30	
Transferencias Iniciadas por el Padre/guardián .....	30	
<b>Sumario de Asistencia</b> .....	23	
Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales (Grados 7-12) .....	23	
Apelación a la Junta de Asistencia .....	24	
Asistencia Diaria/CalWorks .....	24	
Participando en un Centro con Licencia Sobre Cuidado Infantil y Programa de Desarrollo.....	22	
Ausencias con Excusa .....	22	
Grados .....	24	
Póliza de la Escuela Secundaria .....	23	
Ausencias Sin Excusa de la Escuela Intermedia .....	23	
Reglamentos Relacionads a Ausencias por Propósitos Religiosos .....	23	
Término – Corto de Estudios Independientes .....	23	
<b>Mensaje del Superintendente</b> .....	4	
<b>Póliza del Uso Aceptable de Tecnología</b> .....	47	
Póliza de Uso Aceptable (AUP) .....	47	
<b>Fecha Límite de Opciones de Escuela de Preferencia Para el Año Escolar 2009-2010 Inscripción Abierta Escuelas Magnet y Ningún Niño Atrasado Académicamente (NCLB)</b> .....	32	

## Mensaje del Superintendente

---

Apreciables Padres y Guardianes:

Es un placer darles la bienvenida al año escolar 2008-09. Me da mucho gusto reportar que el Distrito Escolar Unificado de Fresno está haciendo grandes esfuerzos (a) para preparar a su niño para una carrera. Un trabajo importante está en camino para acentuar nuestro enfoque en la instrucción del salón de clase y satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante.

Usted es el primer y más importante maestro de su niño y valoramos su participación e la educación de su niño. Juntos, podemos proveerles la clase de educación que su niño se merece. Este Manual Para Padres y Estudiante provee información importante acerca de la educación de su niño, sus derechos como padres, como también las expectativas de comportamientos para nuestros estudiantes.

Creemos que todos los estudiantes pueden y deben aprender. Nuestra Junta de Educación está comprometida a una instrucción de alta calidad, un liderazgo que es valioso, para proveer un ambiente de aprendizaje seguro y una rica cultura que producirá resultados de progresos avanzados.

Junto con nuestra Junta de Educación, nos hemos trazado nuestra metas para el 2008-2013 y alineado todo nuestro trabajo para lograrlo:

- Todos los estudiantes sobresaldrán en lectura, escritura y matemáticas
- Todos los estudiantes participarán en artes, actividades y atletismo
- Todos los estudiantes demostrarán el carácter y habilidades para lugares de trabajo con éxito
- Todos los estudiantes se quedarán en la escuela con el objetivo para graduar

Los animo a continuar participando en la educación de su niño sin importar en que grado están. Les recomiendo fuertemente que les pregunte a los maestro (a) de su niño (a) cual es la ejecución académica de su niño y que puede hacer usted para apoyar su aprendizaje.

Una vez más, gracias por su apoyo. Esperamos un año escolar con éxito 2008-2009.

Respetuosamente,



Michael E. Hanson

Superintendente

Por favor mantenga este Manual de Notificación e Información Para Padres y Estudiantes en un lugar conveniente para futuras referencias. Cuando usted firma la tarjeta de emergencia de su niño, usted tiene conocimiento de haber recibido este manual. Si necesita una copia adicional de este manual, comuníquese con la escuela de su niño o entre a la página de internet <http://www.fresno.k12.ca.us>

## **Creencias Centrales Adoptadas por la Junta**

---

### **Aprendizaje del Estudiante**

Todo estudiante puede y debe aprender al nivel grado y más

### **Alta Calidad de Instrucción**

Los maestros deben demostrar la habilidad y el deseo de educar a cada niño a un nivel alto.

### **Liderazgo**

Los líderes deben trabajar animosamente y éticamente para cumplir las metas indicadas.

### **Seguridad**

Un ambiente de aprendizaje y de trabajo es importante para el aprendizaje del estudiante.

### **Cultura**

El Distrito Escolar de Fresno es un lugar donde:

- Se valora la diversidad;
- Se espera excelencia educacional y equidad;
- Se requiere responsabilidad y participación individual de todos;
- Es importante la relación colaborativa de las personas adultas; y
- Los padres, estudiantes y la comunidad como un todo son socios importantes..

## **Compromisos Adoptados de la Junta**

---

### **Aprendizaje del Estudiante**

Proveeremos a todos los estudiantes el acceso a opciones de alta calidad y a una variedad de actividades. Implementaremos, continuaremos o extenderemos prácticas aprobadas para incrementar la ejecución académica estudiantil; y eliminar prácticas que no funcionan.

### **Instrucción de Alta Calidad**

Esperamos que todos los estudiantes ejecuten personalmente lo mejor; no se aceptan diferencias de logros entre grupos socio-económico y étnicos. Esperamos la ejecución efectiva del maestro hacia resultados deseados.

### **Liderazgo**

Requeriremos distribución oportuna de servicios de alta

calidad para cada escuela local. Sostendremos y vigilaremos un plan financiero que asegura la viabilidad del distrito. Proveeremos expectativas claras y apoyo regular al crecimiento profesional

### **Seguridad**

Proveeremos un ambiente seguro, limpio y ordenado de aprendizaje y de trabajo.

### **Cultura**

Estableceremos relaciones colaborativas con el personal, padres, estudiantes y la comunidad. Animamos fuertemente y damos la bienvenida a las contribuciones valiosas de nuestras familias. Esperamos y dependemos en la responsabilidad individual.

## **Metas del Distrito Escolar Unificado de Fresno Año Escolar - 2008-2013**

---

- Todos los estudiantes superarán en lectura, escritura y matemáticas
- Todos los estudiantes participarán en artes, actividades y atletismo
- Todos los estudiantes demostrarán el carácter y competencias para el éxito en los lugares de trabajo
- Todos los estudiantes permanecerán en la escuela con la meta para graduarse

## **Abreviaciones Usadas en Este Libro**

---

<b>A.B.</b>	Proyecto de Ley	<b>E.C.</b>	Código de Educación
<b>A.R.</b>	Reglamentos Administrativos	<b>FUSD</b>	<b>Distrito Escolar Unificado de Fresno</b>
<b>B.P.</b>	Póliza de la Junta	<b>G.C.</b>	Código del Gobierno
<b>C.A.C.</b>	Código Administrativo-California	<b>H. &amp; S.C.</b>	Código de Salud y Seguridad
<b>C.C.</b>	Código Civil	<b>L.C.</b>	Código de Labor
<b>C.C.R.</b>	Reglamentos del Código - California	<b>P.C.</b>	Código Penal
<b>C.F.R.</b>	Reglamentos del Código Federal	<b>U.S.C.</b>	Código de los Estados Unidos
<b>E.</b>	Exhibir	<b>V.C.</b>	Código de Vehículo
		<b>W.I.C.</b>	Código de Bienestar e Instituciones

El FUSD: El Manual de Notificación e Información Para Padres y los Estudiantes (2008-2009), fue revisado y editado por el personal de Red de Comunicaciones de Participación de la Comunidad y la Familia (CFEN).

# Derechos y Responsabilidades

E.C. 48980 (a)

## Derechos de los Estudiantes

- Asistir a la escuela **a menos** que se le haya excluido **bajo** el proceso debido, según lo especifica el Código de Educación;
- Asistir a la escuela en un ambiente seguro, académico y social; libre de temor y violencia;
- Disfrutar del beneficio completo del esfuerzo de sus maestros, sin que haya ningún estudiante que interrumpa;
- Tener listo el acceso a un consejero/maestro designado;
- Examinar los récords personales en cuanto llegue a la edad de dieciseis (16); y
- Estar completamente informado de las reglas y reglamentos escolares.

## Responsabilidades de los Estudiantes

- Asistir a la escuela y a clases regularmente y a tiempo;
- Estar preparado para la clase con los materiales apropiados y trabajar;
- Saber y obedecer las reglas y reglamentos escolares;
- Respetar los derechos del personal escolar, compañeros y el público en general; y
- Demostrar orgullo en la apariencia de los edificios y campos escolares.

## Derechos de los Padres/Guardianes

CF 5020; E.C. 51100-51102

- **Esperar** que sus niños empleen tiempo en la escuela en una atmósfera segura, sana y estimulante, participar en actividades productivas **bajo** el cuidado y dirección de un personal dedicado;
- Tener la seguridad que el personal escolar en ningún momento sobrepase la prerrogativa de los padres;
- Estar informado de las pólizas del Distrito, reglas y reglamentos escolares; y
- Revisar los récords de sus niños con un miembro del personal certificado proveyendo asistencia.

## Responsabilidades de los Padres/Guardianes

CF 5020; E.C. 51100-51102

- Visitar la escuela periódicamente para participar en conferencias con maestros, consejeros, o administradores en relación al estatus académico y comportamiento de sus niños;
- Proveer acción de apoyo, asegurándose de que su niño duerme lo suficiente, tiene nutrición adecuada y ropa apropiada **antes** de ir a la escuela;
- Mantener control consistente y adecuado sobre su niño y aprobar las medidas razonables de control como las que son aplicadas por el personal escolar;
- Cooperar con la escuela acerca de mejoramientos diseñados para extender el programa educacional que se ofrece a los estudiantes;
- Proveer a la escuela con información actualizada pertinente al domicilio legal, teléfono, datos médicos, y otra información que pudieran ayudar a la escuela para servir mejor a su niño; y
- Familiarizarse con las pólizas del Distrito y las reglas y reglamentos escolares.

## Derechos de los Maestros

- Esperar y recibir la atención, esfuerzo, y participación de los estudiantes que asisten a sus clases;
- Tener el respaldo del padre y personal administrativo, cuando se ponen en vigor las reglas diseñadas para proveer un ambiente de aprendizaje óptimo;
- Enseñar con el mínimo absoluto de interrupciones sin importar la causa u origen; y
- Disfrutar el mismo nivel de respeto y trato de cortesía acordado por los miembros de la clase en forma individual y colectiva.

## Responsabilidades de los Maestros

- Considerar el valor personal de cada estudiante como un sólo individuo, único e importante ser humano;
- Intentar equipar a cada estudiante que está aprendiendo con el conocimiento, habilidades, aptitudes y valores que son requeridos para una vida exitosa.
- Responsabilizar a los estudiantes por sus acciones **todo** el tiempo;
- Para asesorar ideas divergentes, opiniones y expresiones y resolverlos objetivamente con ellos de una manera balanceada e imparcial;
- Mantener a los padres/guardianes y estudiantes informados con reportes oportunos o periódicamente, incluyendo **todos** los datos pertinentes relacionados a la experiencia escolar del estudiante;
- Criticar consistentemente su propia ejecución con el objeto de obtener crecimiento/estatura profesional; e
- Iniciar e imponer las reglas individuales del salón de clases consistentes con las pólizas escolares y del Distrito.

## Derechos de los Administradores

- Iniciar tales medidas de control según sean necesarias para establecer y mantener un ambiente en el cual prevalezcan las condiciones de enseñanza y aprendizaje óptimos;
- Tomar decisiones en **todos** los asuntos que confrontan las escuelas, principalmente sobre bases de lo que es mejor para los estudiantes;
- Responsabilizar a los estudiantes por su conducta y tomar acción pronta y apropiada hacia aquellos que son culpables de violaciones; y
- **Esperar** que **todos** los empleados de la escuela reconozcan y cumplan sus funciones en términos de control del campo escolar.

## Responsabilidades de los Administradores

- Proveer liderazgo que establezca, anime, y promueva buena enseñanza y aprendizaje efectivo;-
- Establecer, publicar y poner en vigor las reglas escolares que faciliten el aprendizaje efectivo y promuevan actitudes y hábitos de buena conducta entre los estudiantes;
- Pedir ayuda de los servicios de apoyo del Distrito y agencias de la comunidad y recursos en **todos** los casos que indiquen tal acción; y
- Hacer esfuerzo determinado para permanecer enfocado con las expresiones del estudiante, personal, padre/guardián, preocupaciones de la comunidad y para reaccionar con sensibilidad hacia ello

## **Derechos que los Padres Deben Saber**

### **Notificaciones Para los Padres**

BP 5145.6

La Junta Gobernante reconoce que las notificaciones son importantes para la comunicación efectiva entre la escuela y la casa. El Superintendente o la persona asignada debe enviar todas las notificaciones requeridas por ley a los estudiantes y padres/guardianes, incluyendo las notificaciones en relación a sus derechos legales y cualquier otra notificación que el/ella crea que promoverá la comprensión y participación de los padres.

### **No-discriminación**

U.S.C., Title 42, Chap. 21, Sub Chap. V, Sec. 2000d Parts 1-7; B.P. 0410

El FUSD prohíbe discriminación en base a la raza, color u origen de nacionalidad y también prohíbe discriminación sobre la base actual o sexo percibido, identificación de grupo étnico, raza origen de nacionalidad, religión, color, incapacidad mental o física u orientación sexual. La Junta Gobernante del FUSD tiene la responsabilidad principal de asegurar que los programas del distrito y actividades sean libres de discriminación en base a tales leyes ilegales.

**“ Que ninguna persona en los Estados Unidos, en base a raza, color, origen de nacionalidad, incapacidad, religión o sexo debe ser excluido de participar en, que se les nieguen los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que esté recibiendo asistencia financiera Federal.”** Sección 504 del Decreto de Rehabilitación de 1973 (U.S.C., Título 29, Sec. 794), Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (U.S.C., Título 20, Sección 1681 et seq.) Decreto de Discriminación de Edad 1975 (U.S.C., Título 42, Sección. 6101 et seq.), Título VI del Decreto de Derechos Civiles 1964 (U.S.C., Título 42, Sección. 2000d et seq.)

**Empleo:** El FUSD ofrece oportunidades de igualdad de empleo.

**Estudiantes:** Las actividades extra-curriculares y atléticas intercololestias del FUSD se comprometen a dar acceso equitativo para **todos** los estudiantes, prohíbe absolutamente la discriminación en base a género y se impondrán los derechos iguales y oportunidades para **todos** los estudiantes. C.F.R., Título 34, Sección 106.9; U.S.C., Título 20, Capítulo. 38, Sec. 1681-1688

### **Título IX de las Enmiendas Educativas:**

"Ninguna persona...debe, en bases de sexo, ser excluido de participar en, negarle los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo ningún programa educacional o actividad que recibe asistencia federal financiera."

"Ningún estudiante o aplicante para inscripción deberá ser sujeto a discriminación en bases del embarazo de la estudiante, nacimiento del bebé, embarazo falso, término del embarazo y/o recuperación del mismo."

El padre y el Programa de Educación Infantil provee cuidado de niños y educación a jóvenes de como ser mejores padres que asisten a las Escuelas Secundarias del FUSD. Se provee cuidado de niños de alta calidad apropiada a la edad durante el horario de clases para infantes, niños que ya caminan (toddlers) y niños de edad preescolar. Para más información comuníquese con: La Oficina de Educación Infantil Temprana al 457-3687.

Las quejas en relación a discriminación e informe acerca de las pólizas de no-discriminación del distrito necesitan ser enviadas a:

**Servicios Constituyentes**  
**Fresno Unified School District**  
**2309 Tulare Street**  
**Fresno, CA 93721**

Requerido por el Código de Educación de California Sección 48980, Números de Referencia para Aplicar al Código de Educación

Por medio de su firma en la Tarjeta de Enfermedad y Proceso de Accidente usted reconoce que ha recibido estas secciones del código y noticias, además, que ha sido informado de sus derechos. Su firma es un conocimiento que usted ha sido informado de sus derechos pero no indica que su consentimiento para participar en ningún programa en particular ha sido dado o negado.

### **Tiempo y Significados de la Notificación del Padre/Guardián**

E.C. 48981

El Manual de Notificación e Información Para Padres/Estudiantes debe ser enviado en la fecha de registración para el primer semestre o trimestralmente del término escolar regular. Este aviso puede ser mandado por correo regular o por otro método normalmente usado para comunicarse por escrito con los padres/guardianes.

### **Firma; Regreso a la Escuela; Efecto de la Firma;**

E.C. 48982

El aviso debe ser firmado por el padre/guardián y regresado a la escuela. La firma del aviso es un conocimiento por el padre/guardián que el ha sido informado de sus derechos **pero no** indica el consentimiento de participar en cualquier programa en particular que **haya** sido dado o rechazado.

### **Ningún Niño Atrasado Académicamente (NCLB)**

El Decreto de Ningún Niño Atrasado Académicamente (NCLB) requiere que, en cuanto lo pidan los padres sean notificados de las calificaciones profesionales del maestro de su niño en las materias del programa académico central

Esta Información incluye:

- La clase de credencial que tiene el maestro.
- Diploma (s) del maestro en la universidad y carrera/profesión.

Un padre también puede pedir información en relación a las calificaciones profesionales de un asistente de maestro que provee servicios a su niño

Además, las escuelas deben proveer un aviso en una fecha oportuna a los padres de un niño que ha sido asignado a, o ha sido enseñado en, una materia académica central por 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no reúne los requisitos de NCLB.

### **Acreditación**

E.C. 35178.4; B.P. 6190

Una junta escolar debe dar un aviso oficial en una junta regular programada de la Junta Escolar, si una escuela pública **dentro** del Distrito que ha sido elegida para ser acreditada por la Asociación: *Western Association of Schools and Colleges* o por alguna otra agencia de acreditación/chartered, pierde su estatus de acreditación. Si una escuela pierde su estatus de acreditación, el distrito escolar debe notificar a cada padre/guardián de los alumnos en la escuela que la escuela perdió su estatus de acreditación, por **escrito** y este aviso debe indicar las consecuencias potenciales por que la escuela perdió su estatus de acreditación.

### **Responsabilidad Escolar del Reporte de Calificaciones**

E.C. 35256; B.P. 0510

Requiere notificación para los padres/guardianes que se proveerá una copia para padres/guardianes en cuanto la pidan. Una copia de las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Responsabilidad del Reporte de Calificaciones **puede** ser obtenida a través del Internet en: <http://fresno.k12.ca.us> o pidiendo una copia en cualquier oficina. E.C. 33126

## Programa de Escuela de Continuación

E.C. 37616; B.P. 6117

Antes de implementar un programa de continuación escolar en cualquier escuela del distrito, la junta gobernante del distrito escolar debe consultar en buena fe, en un esfuerzo para alcanzar un acuerdo con los empleados certificados y clasificados de la escuela, con los padres/guardianes de alumnos quienes pudieran ser afectados por el cambio y con toda la comunidad. Tal consulta debe incluir **por lo menos** una (1) audiencia pública de la cual la junta ha dado un aviso adecuado a los empleados y padres/guardianes de alumnos afectados.

En los distritos escolares donde existe un programa escolar continuo, es implementado en algunas de **todas las** escuelas que tiene el distrito escolar, la Junta Gobernante de tal distrito escolar debe hacer **todo** esfuerzo razonable para asignar empleados certificados que prefieren el horario de la escuela regular a escuelas que retienen el mismo nivel del horario regular escolar.

## Prospectos de Disponibilidad del Curso

E.C. 49063, 49091.14; A.R. 5020, 5125

Toda escuela local debe estar disponible, en cuanto lo pidan, una copia de cada curso, incluyendo los títulos, descripciones y el objetivo instruccional de cada curso.

## Derechos Para Abstenerse del Uso de Animales

### Perjudiciales y Destructivos

E.C. 32255-32255.6; B.P. 5145.8

Los estudiantes deben tener el derecho de abstenerse de participar en actividades, las cuales ellos piensan que constituye el uso de animales **perjudicial o destructivo**. Un maestro **puede**, si el maestro cree que es posible, desarrollar un programa alternativo educacional para ayudar al estudiante a obtener el conocimiento, información o experiencia. Los programas de agricultura son **exentos** de este mandato.

## Programa Primario de Prevención

W.L.C. 18976.5

Se les debe dar a los Padres/Guardianes un aviso de, y se **puede** negar a que sus niños participen en un programa de prevención primario.

## Los Grados/Créditos no Pueden ser Reducidos

E.C. 48205, 48980 (k); A.R. 6154

Los Grados/Créditos **no pueden** ser reducidos debido a ausencias con excusas si el trabajo o el examen ha sido completado.

## Promoción/Retención

E.C. 48070-48070.5

Cada año, los estudiantes en los grados K-8 son asesorados para determinar si ellos han alcanzado los niveles mínimos para promoción. Los estudiantes que fallan son clasificados como-en riesgo de retención o como candidatos para ser retenidos. Los padres/guardianes de estos estudiantes son notificados tan pronto como sea posible y los padres/guardianes tienen el derecho de tener una conferencia con el maestro.

Los estudiantes-en-riesgo y candidatos para ser retenidos tienen el derecho de asistir a instrucción suplemental tal como Escuela de Verano o Intersesión, **pero** los padres/guardianes **pueden** rehusar el servicio. Los padres/guardianes tienen el derecho de involucrarse activamente en el desarrollo de estos programas instruccionales suplementarios.

Los estudiantes quienes son candidatos para ser retenidos al final del año escolar **a menos que** ellos alcancen los niveles mínimos de ejecución académica o que el maestro determine que la retención **no** es apropiada. Si un maestro decide retener a un candidato, el padre/guardián tiene el derecho de apelar la retención al Asistente del Superintendente. Los padres/guardianes tienen la opción de someter una carta con las objeciones, si la retención **no** se arregla a través del proceso de apelación. E.C. 37252.2-37252.8; B.P. 5123; A.R. 5123

## Estudiantes en Riesgo de Fallar un Curso

E.C. 49067 (a); A.R. 5121

La Junta Gobernante de cada distrito escolar debe prescribir reglamentos requiriendo la evaluación académica de cada estudiante por cada período y solicitar una conferencia con, o un reporte por **escrito** a, el padre/guardián de cada estudiante, siempre que sea evidente al maestro que el alumno esta en riesgo de fallar un curso. Si el padre/guardián se rehusa asistir a la conferencia, o responder al reporte por **escrito**, esto **no** debe impedir que el estudiante falle al final del período en que se califica.

## Información Personal

U.S.C., Title 20, Sec. 1232 (h); E.C. 51513; A.R. 5022

**NINGUN** examen, cuestionario, encuesta, o examinación conteniendo preguntas acerca de las creencias personales de los alumnos o prácticas en sexo, vida familiar, moral y religión, o cualquier pregunta acerca de las creencias, prácticas en sexo, vida familiar, moral y religión de los padres/guardianes del alumno, debe ser administrada/hecha a cualquier alumno en kindergarten o de los grados 1 al 12, inclusive, **a menos** que el padre/guardián del alumno sea notificado por **escrito** que este examen, cuestionario, encuesta, o examinación, será administrado y que el padre/guardián del alumno da permiso por **escrito** para que el alumno tome este examen, cuestionario, encuesta o examinación.

## Estudiantes: Instalaciones Escolares

E.C. 17288

La Junta Gobernante de cada distrito escolar debe notificar por **escrito** al padre/guardián de cada alumno de la escuela secundaria que asiste a un programa especial a la Universidad de California o a las instalaciones Escolares de la Universidad Estatal de California, antes de que el alumno asista a ese plantel escolar. La notificación es para establecer que el estudiante es considerado un alumno del plantel escolar, y las instalaciones del plantel escolar **no** son consideradas para llevar a cabo los mismos estándares como las escuelas primarias o secundarias.

## Expresión Religiosa en las Escuelas

B.P. 6141.2

Las escuelas públicas **no pueden** inculcar o prohibir religión. Las escuelas **deben** ser lugares donde la religión y convicciones religiosas son tratadas con justicia y respeto. El Distrito apoya la Primera Enmienda cuando protege los derechos de libertad de religión de **todas** las creencias y de aquellos estudiantes que **no** profesan una fe. Las escuelas también demuestran justicia cuando aseguran que el curriculum incluye estudio acerca de religión, donde es apropiado, como una parte importante de una completa educación.

La Junta Gobernante reconoce que la educación de los estudiantes pudiera ser incompleta **sin** una comprensión de la función de la religión en historia. Es **ambos** propio e importante para que los maestros discutan objetivamente la influencia de las varias religiones, usando trabajos religiosos y símbolos para ilustrar su relación con la sociedad, literatura o las artes. La Junta **espera** que tal instrucción identificará principios comunes a muchas religiones y creará respeto por los múltiples credos practicados por las personas del mundo.

Para **poder** respetar el derecho individual de libertad de práctica religiosa de cada estudiante, se prohíbe que se enseñe/doctrine religión en las escuelas públicas. La instrucción acerca de religión **no debe** favorecer, promover, o rebajar las creencias o costumbres de cualquier religión o secta en particular, o de aquellos que no tienen creencias religiosas. El personal debe ser altamente sensitivo a su obligación de **no** interferir con el desarrollo de cualquier estudiante, **cualquiera** que sea la tradición que el practique.

El personal **no** debe endosar, animar o solicitar expresión religiosa o antireligiosa o actividades entre los estudiantes. Ellos **no** deben conducir a los estudiantes en oración o participar en la oración iniciada por el estudiante. **Sin embargo**, el personal **no** debe prohibir o desanimar a ningún estudiante de orar o expresar de otra forma sus creencias religiosas siempre y cuando no interrumpa en el salón de clase o el ambiente educacional, **ni** el personal debe cautivar a ningún estudiante en una audiencia de oración.

Los estudiantes **pueden** expresar sus creencias acerca de religión en su tarea, trabajo de arte y en otros reportes **escritos y orales**, si la expresión es relacionada a la asignatura. Tal trabajo debe ser juzgado por los estándares académicos ordinarios, libres de discriminación basada en el contenido religioso.

La instrucción la cual sea contraria a las creencias religiosas del estudiante y enseñanzas **pueden** ser opcionales por el estudiante de acuerdo con el Código de Educación o a la discreción del Superintendente o de la persona asignada.

### Capacitación y Creencias Religiosas E.C. 51240

(a) si en alguna parte de la instrucción escolar en conflictos de salud con la capacitación y creencias religiosas de un padre o guardián de un alumno, el alumno, en cuanto se reciba la petición del padre o guardián por escrito, debe ser excluido de la parte de la instrucción que es conflicto con la capacitación y creencias religiosas. (b) Para el propósito de esta sección, "capacitación y creencias religiosas" incluyendo convicciones de moral personal.

La expresión religiosa en las escuelas públicas envuelve un balance cuidadoso de derechos de libre expresión y el derecho de practicar libremente una religión **sin** promover o establecer religión. **Para poder** proveer guía al personal en el balance de estos intereses competitivos, la Junta ordena a la administración que desarrolle un reglamento que provea guía general en relación a la expresión religiosa en las escuelas, consistente con esta póliza, la ley, reglamentos existentes del Distrito y la Expresión Religiosa Conforme la Guía del Secretario de Educación de U.S. de la Expresión Religiosa Sobre la Guía General en las Escuelas Públicas.

### Desarrollo del Personal/Examen/Salida Temprano

Los padres serán notificados por adelantado sobre las fechas de cualquier desarrollo del personal, examen y salida temprano.

### Horario de Días Mínimos E.C. 48980 (c); B.P. 6111

**Toda** escuela proveerá un horario escolar de días mínimos al comienzo de cada año escolar. Cuando los días mínimos son programados **después** del comienzo de cada año escolar, los padres/guardianes deben ser notificados un (1) mes **antes** de programarlos.

### Contenidos de Noticia E.C. 48980 (c); B.P. 6111

Si cualquier actividad cubierta en las secciones establecidas en la Sección 48980 se tomará en cuenta por la escuela **durante** el próximo término escolar, la noticia debe indicar la información y debe también mencionar la fecha aproximada de cuando ocurrirán tales actividades

### Actividades Prohibidas a no Ser que Tenga Permiso E.C. 48984

**NINGUN** distrito escolar debe encargarse de ninguna actividad cubierta por las secciones establecidas en la Sección 48980 con respecto a cualquier alumno en particular, **a menos que** el padre/guardián haya sido informado de tal acción conforme a este artículo o haya recibido una notificación especial por separado.

Para justificar la objeción moral de su niño(a) para examinar, destruir o de otra manera dañar los animales como parte de un proyecto educacional. Los maestros de los cursos que usan animales muertos o partes de animales informarán a los estudiantes de sus derechos para objetar participar en un proyecto particular que envuelve el daño o uso destructivo de los animales. Su nota por escrito confirmando la objeción de su niño(a) puede, opción del maestro, permitirle a su niño(a) la participación en un proyecto alternativo o ser excluido del proyecto en general. (Código Ed. 32255-32255.6)

Para estar informado, por escrito, de la educación de salud sexual comprensiva y educación e investigación de prevención del sida (HIV/AIDS), en el planeamiento de comportamientos de salud estudiantil para el próximo año. Para inspeccionar los materiales de educación que se usan para esta instrucción por escrito y audiovisual y para pedir una copia de las secciones del Código de Educación 51930-51939. Para estar informado de si esta instrucción será enseñada por el personal del distrito escolar o por consultantes de afuera. Para pedir por escrito que su niño(a) sea excluido de todos o parte de cualquier educación de salud sexual comprensiva, educación de prevención de HIV/AIDS o asesoramientos relacionados a esa educación. Esta noticia no aplica a la reproducción de órganos humanos que pueden aparecer en psicología, biología, zoología, ciencias general, higiene personal, o libros de texto de salud, adoptados de acuerdo a la ley. (Código Ed. 51937, 51938, 51939 and 48980). Información adicional, pólizas o avisos serán proveídos cuando tal actividad se lleve a cabo o antes de que la materia en particular sea enseñada.

## Procedimiento de Queja

Es la meta del distrito de resolver muchas de las preocupaciones o quejas informalmente de los padres/guardianes y/o al nivel más cerca a la preocupación/queja como sea posible con la asistencia de los administradores de las escuelas locales y la Oficina de Mediación. Si esto no es posible, o si los padres/guardianes desean presentar una queja por escrito acerca de una póliza del distrito, regulación, un empleado, o discriminación ilegal, o violaciones alegadas de regulaciones federales o estatales, los padres/guardianes pueden iniciar el proceso de la queja formal.

### Procedimientos Para Presentar Quejas

1. Las formas de Quejas son específicas para el tipo de queja (ejem., empleado, programa, discriminación, Williams, Uniforme, etc.). Las formas están disponibles en cualquier escuela local o en el Centro de Educación del Distrito Unificado de Fresno
2. El proceso empieza llenando la forma y regresándola al administrador de la escuela local, jefe de departamento o la persona/departamento identificado para recibir la queja. Las quejas concernientes al personal escolar deben ser sometidas dentro de tres (3) meses de la fecha del supuesto incidente. Las quejas concernientes a discriminación deben iniciarse

dentro de sesenta (60) días después que el demandante supo o debió de haber sabido de la supuesta discriminación.

3. El proceso de quejas es manejado en forma confidencial. Las represalias por someter una queja son prohibidas por la ley.

### Procedimiento de Quejas Uniformes (UPC) TSCCR 4621-4631

La Junta Gobernante reconoce que el Distrito Escolar Unificado de Fresno (FUSD), Agencia Educacional Local (LEA), es principalmente responsable por cumplir con las leyes federales y estatales y reglamentos. El distrito debe seguir los Procedimientos de Quejas Uniformes cuando se trata de quejas alegando discriminación ilegal basadas sobre sexo actual o percivido, orientación sexual, género, identificación de un grupo étnico, raza, ascendencia, raza, origen de nacionalidad, religión, color, o incapacidad mental o física, o edad sobre bases de la asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características actuales o percividas. Una queja Uniforme alegando discriminación ilegal debe ser presentada no más tarde de 6 meses de la fecha de la discriminación ilegal ocurrida, o 6 meses de la fecha que el demandante obtuvo primero conocimiento de los hechos de la alegada discriminación. El Distrito debe seguir los procedimientos de Quejas Uniformes cuando se trata de quejas alegando violaciones de reglamentos /leyes federales o

estatales. Los programas federales incluidos bajo el ámbito del Procedimiento de Queja Uniforme (UCP) Ningún Niño Atrazado Académicamente del Decreto del 2001 son: Título I (Programa Básico), Título II (Calidad del Maestro y Tecnología), Título III (Capacitación Limitada en Inglés), Título IV (Escuelas Seguras y Libres de Drogas), Title V (Estrategias Innovadoras) y Título VI (Programa de Ejecución de Educación Rural). Además los programas federales incluidos bajo UCP son: Educación de Adulto, Carrera/Educación Técnica, Desarrollo de la Niñez, Ayuda Categórica Consolidada, Educación del Indio Americano, Educación Migrante, Servicios de Nutrición y Educación Especial. Los programas estatales de ayuda categórica consolidados bajo el ámbito del UCP son: Ayuda de Impacto Económico, (Programa Compensatorio Estatal), Ayuda Económica Impacto (Capacitación Limitada de Inglés), Programa de Lectura Especial Miller Unruh, Asistencia y Revisión de Compañeros, Programa de Mejoramiento Escolar, Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, Consejería del Décimo Grado, Educación de Prevención del Uso de Tabaco y la Implementación de la Resolución de Williams. La Junta prohíbe represalias en cualquier forma por someter una queja. Además, tal participación no debe de ninguna manera afectar el estatus, grados o asignaciones del trabajo del demandante. La Junta también reconoce y respeta los derechos de privacidad del estudiante y del empleado. Las quejas de discriminación deben ser investigadas de una manera que proteja la confidencialidad de todas las partes y los hechos, excepto hasta la extensión necesaria para llevar a cabo la investigación o proceso.

Si el demandante no puede escribir una Queja Uniforme, el personal del distrito debe ayudar al demandante a completar la queja.

La Oficina de Servicios del Constituyente es responsable de recibir, transportar, distribuir las Quejas Uniformes a las personas asignadas por el Superintendente para ofrecer mediación a través de la oficina del Mediador para resolver la queja. Si la mediación no resuelve la queja consistente con las leyes federales/reglamentos luego la persona asignada por el Superintendente investiga la queja y le provee una respuesta del distrito al demandante dentro de los 60 días calendario, a no ser que el demandante esté de acuerdo por escrito para extender el tiempo límite.

Si el 15% o más de los estudiantes inscritos en una escuela pública que provee instrucción en kindergarten o en cualquier grado del 1 al 12, inclusive, hablan un sólo lenguaje natal otro que inglés, como lo determina la información del censo al departamento de acuerdo a la Sección 52164 en el año anterior, todos los avisos, reportes, declaraciones o récords enviados al padre/guardián de cualquier estudiante por la escuela o por el distrito escolar debe, además de estar escrito en inglés y también en el lenguaje natal.

El Superintendente o la persona asignada debe asegurar que los empleados asignados a investigar quejas tienen conocimiento acerca de las leyes y programas por los cuales ellos son responsables.

Las apelaciones al Departamento de Educación de California (CDE) bajo el Proceso de Queja Uniforme T5CCR 4632( c )

El demandante tiene el derecho de apelar la respuesta del distrito al Departamento de Educación del Estado presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días de recibir la respuesta del distrito.

La apelación al CDE debe incluir una copia del demandante presentada al Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

### Oficina de Servicios Constituyentes

La Junta aprobó esta posición el 13 de junio del 2007 y las responsabilidades principales son:

- Asegurar que la Oficina de la Junta es responsable a ambos, de la petición para miembros individuos de la Junta y petición de los constituyentes;
- Responder peticiones de información pública;
- Documentar, distribuir y asistir con respuestas a las Quejas Uniformes y Quejas en contra del Personal del Distrito y Quejas Williams;
- Proveer el sistema de revisión por la Oficina de la Junta, el

- Mediador y otro personal del distrito en la oficina;
- Proveer reportes escritos trimestrales al Superintendente y a la Junta en relación a peticiones de los servicios;
- Proveer capacitación al personal, grupos de padres, organizaciones y comités consejeros relacionados a las quejas, pólizas de la junta, reglas legales y servicios al constituyente;
- Comunicarse con los consejeros legales en relación a reglas y procedimientos nuevos o revisados;
- Actuar como una persona de enlace en la comunicación (liaison) con el personal del distrito respondiendo a preguntas legales de rutina;
- Investigar preguntas complejas y proveer información relacionada a abogados y Administración;
- Servir como custodio de las Pólizas de la Junta y reglamentos administrativos, supervisar actualizaciones de lo mismo;

Puede llamar al Administrador de Servicios Constituyentes al 457-3727.

### Procedimientos de Quejas Uniformes - Williams

E.C. 1312.4

**(Código de Educación 35186 requiere que el siguiente aviso debe ser dado a conocer en el salón de clase de su niño)**

- Debe haber suficientes libros de texto y materiales instruccionales.
- Libros y materiales instruccionales suficientes, para cada estudiante, incluyendo Estudiantes Aprendices de Inglés, deben tener un estándar alineado de libros de textos o material instruccional o ambos, para usarse en clase y para llevar a casa.
- Las instalaciones escolares deben estar limpias, en buena reparación. Buena reparación significa que la instalación es mantenida de una manera que asegure que está limpia, segura y funcional como es determinado por la Oficina de Construcción de Escuelas Públicas; y
- No deben haber vacantes o mala asignación de maestros; y
- Debe haber instrucción intensiva y servicios disponibles para los estudiantes que no han pasado el examen para graduar de la escuela secundaria al final del grado 12.

Para presentar una queja sobre los asuntos indicados en la parte de arriba, las formas de quejas pueden ser obtenidas en la oficina del Director, Centro de Educación del Distrito Escolar Unificado de Fresno, Oficina de Servicio del Constituyente (457-3727, o pueden ser obtenidas en el correo electrónico (website) del distrito: <http://www.fresno.k12.ca.us>. Las copias de la agencia local educacional de procedimientos de quejas deben estar disponibles sin costo alguno.

### No-discriminación en los Programas y Actividades del Distrito

BP 0410

La Junta Gobernante se compromete a dar igual oportunidad a **todos** los individuos en educación. Los programas del Distrito y actividades deben ser libres de discriminación basada en edad, sexo, raza, color, religión, origen de nacionalidad, grupo étnico, estatus marital o paternidad, incapacidad física o mental o cualquier otra consideración ilegal. La Junta debe promover programas los cuales aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en las actividades del Distrito. Los programas del Distrito e instalaciones deben estar accesibles y listas para los individuos con incapacidades. El Superintendente o designado debe asegurar que las personas interesadas, incluyendo aquellos con daños visuales y auditivos, puedan obtener información acerca de los programas, instalaciones y actividades a su disponibilidad. Los estudiantes y padres/guardianes deben ser notificados de esta Póliza de la Junta 1312.5, Quejas Concernientes a Discriminación al principio del año escolar. Esta notificación debe ser dada en el lenguaje natal de su casa y se debe establecer que la falta de habilidades en el lenguaje inglés no será una barrera para admisión o participación en los programas del Distrito.

## Quejas Concerniente a Discriminación

BP 1312.5

La Junta Gobernante espera que las quejas de la supuesta discriminación presentadas por estudiantes, empleados, padres/guardianes u otros miembros de la comunidad deben resolverse en una manera pronta y equitativa. Las quejas deben ser resueltas informalmente siempre que sea posible.

La Junta asigna la siguiente posición así como contactos para las quejas en relación a los programas del distrito y empleo respectivamente, Superintendente Asociado.

La Junta prohíbe represalias en cualquier forma por presentar una queja, re-portar las instancias de discriminación o por participación en los procedimientos de quejas. Tal participación no debe en ninguna forma afectar el estatus de calificaciones o asignaturas de trabajo del demandante.

El Superintendente o designado debe asegurar que los demandantes están informados de los mandatos/requerimientos, órdenes de restricción y también otros remedios de la ley civil pueden estar a su disponibilidad. Esta información debe ser publicada con los procedimientos de quejas no discriminatorias del Distrito e incluidas en cualquier noticia relacionada.

Cuando un estudiante, padre/guardián, empleado o miembro de la comunidad tiene una queja alegando que una acción específica, procedimiento de póliza o práctica es discriminatoria, se deben seguir los siguientes procedimientos. La queja debe ser iniciada dentro de sesenta 60 días después de que un demandante supo, o debía haber sabido, de la alegada discriminación.

## Remedios de las Leyes Civiles Bajo el Procedimiento de Queja Uniforme Civil

EC 262.3, T5CCR 4622

El demandante puede seguir los remedios de las leyes civiles fuera de los procedimientos del distrito. Los demandantes pueden buscar ayuda de los centros de mediación o abogados de interés público/privado.

Bajo el Procedimiento de la Queja Uniforme, el Superintendente de Instrucción Pública puede intervenir sin esperar acción del Distrito. Tal intervención puede ocurrir si el Distrito no ha tomado acción sobre una queja dentro de los (60) días calendario de la fecha donde la queja fue presentada con el Distrito

## Cuidado del Niño

### Visitas de Guarderías

A.R. 5148

#### H. & S.C. 1596.857 (a)

En cuanto presente identificación, el padre/guardián responsable de un niño que está recibiendo los servicios en una guardería tiene el derecho de entrar e inspeccionar la guardería **sin** aviso previo, **durante** las horas de operación de la guardería o a cualquier hora que el niño esté recibiendo servicios en la instalación. Cuando los padres/guardianes inspeccionan la instalación deben respetar las actividades programadas y de rutina. La guardería debe informar a los padres/guardianes de los niños que reciben los servicios en la guardería de los derechos de los padres/guardianes para inspeccionar la guardería conforme a esta sección.

## Personas a Quienes se Deben Dirigir las Quejas:

### Oficina de Servicios del Constituyente

**Administrador de Servicios del Constituyente**  
2309 Tulare Street  
Fresno, CA 93721  
457-3727

### Quejas Concernientes a Empleados del FUSD

Supervisor Inmediato del Empleado

### Quejas Concernientes a la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación 1973

Ron Sheppard, FUSD Coordinator  
2348 Mariposa (Mariposa and N)  
Fresno, CA 93721  
457-3867

### Quejas Concernientes a los Programas de Educación Especial/ Proceso Debido

Doug Jones, Asistente del Superintendente  
Special Education Department  
1301 M Street  
Fresno, CA 93721  
457-3226

### Mediador - Distrito Unificado de Fresno

Kathleen Turnipseed, Ombudsperson  
1301 M Street  
Fresno, CA 93721  
457-3222

## Referencias de Quejas a Otras Agencias

Las siguientes quejas deben ser referidas a la agencia específica nombrada en cada queja:

1. Las alegaciones de abuso del niño deben ser referidas al programa de Desarrollo del Condado de Servicios Sociales, aplicable (DPSS), División de Servicio de Protección o a la agencia apropiada que impone la ley. E.C. 48987; B.P. 1321.1: BP/AR 5141.
2. Las quejas de Seguridad y Salud relacionadas al Programa de Desarrollo de la Niñez deben ser referidas al Departamento de Servicios Sociales para instalaciones con licencia y a la Administración Regional de Desarrollo del Niño apropiada para instalaciones con excepción de licencia.
3. Discriminación en asuntos que envuelven los Programas de Nutrición del Niño deben ser referidos al USDA, Director, Oficina de Derechos Civiles (ORC).
4. Quejas de discriminación en asuntos de empleo deben ser referidas al Departamento del Estado de Casa de Empleo (DFEH) conforme a CCR, Título 22, Sección 98410

#### H. & S.C. 1596.857 (b)

NINGUNA guardería debe discriminar o tomar represalias en contra de cualquier niño o padre/guardián sobre las bases o por la razón que el padre/guardián ha ejercitado su derecho bajo esta sección para inspeccionar la guardería o ha presentado una queja con el departamento en contra de una guardería.

#### H. & S.C. 1596.857 (c)

Si cualquier guardería niega a un padre/guardián el derecho de entrar e inspeccionar una guardería o es insultado, el departamento debe darle a la guardería una citación de advertencia. Por cualquier violación subsiguiente de este derecho, el departamento puede imponer una penalidad civil sobre la guardería de cincuenta dólares (\$50) por violación. El departamento **puede** tomar cualquier acción apropiada, incluyendo la revocación de la licencia.

**H. & S.C. 1596.857 (d)**

Toda guardería debe poner permanentemente en un lugar de la guardería un aviso escrito, accesible a los padres/guardianes disponible del departamento de los derechos para hacer una inspección relacionada a esta sección y la prohibición en contra del insulto y el derecho de presentar una queja. El departamento debe hacer este aviso por escrito disponible a guarderías con licencia y debe incluir en este aviso una declaración del derecho de los padres/guardianes para revisar los reportes de las licencias de los derechos de visitas a la guardería y quejas con base en contra de la guardería sobre las instalaciones de la guardería, de acuerdo a la Sección 1596.859.

## **Cuidado de Crianza (Foster)**

### **Niños en Casas de Crianza (Foster)**

**E.C. 56055 (a) (1)**

El FUSD, concede a los padres de crianza los mismos derechos educacionales y responsabilidades que a los padres de nacimiento para toda la relación del padre de crianza y el niño que es criado (foster child). Los padres de crianza **pueden** solicitar asesoramiento, inscribir al estudiante, solicitar un IEP, revisar y firmar un IEP, como si fueran los padres de nacimiento. En cuanto se presente la documentación apropiada al personal del Distrito, los padres de crianza podrán llevar a cabo estos deberes. **NO** se necesita padre sustituto en estos casos.

La decisión de la corte **puede** excluir al padre de crianza de llevar a cabo estas responsabilidades. Depende del padre de crianza de informar al Distrito que esta exclusión aplica y los previene de llevar a cabo estas responsabilidades. De **otra manera**, el personal del Distrito deberá asumir que el padre de crianza puede cumplir con esta provisión. Un padre sustituto de crianza **puede** ser necesario si los derechos de los padres han sido terminados y **no** hay nadie más que actúe de parte de la educación del estudiante. E.C. 56055 (b)

**A.B. 490**

Efectivo el primero de enero del 2004, El Proyecto de Ley (Assembly Bill) 490 impone nuevos deberes y derechos relacionados a la educación de los jóvenes al cuidado de padres de crianza (foster). La nueva ley provee aumentar la estabilidad y colocación en la escuela y mejorar los procesos de transferencia escolar. **Mientras** que las escuelas siempre han tenido el cargo junto con el deber de vigilar, promover, y animar el progreso educacional de los niños de crianza (foster). A.B. 490 además define y describe la función y responsabilidades de la escuela, así como también las responsabilidades de los trabajadores sociales y las personas

**H. & S.C. 1596.857 (e)**

Sin embargo, cualquier otra provisión de esta sección, la persona presente que está a cargo de una guardería puede negar a un adulto el acceso cuya conducta presenta un riesgo a los niños presentes en la guardería y puede negar el acceso a padres/guardianes no-custodios si es requerido por el padre/guardián responsable.

Ausencias con Excusas Para Estudiantes Participantes en Guaderías con Licencia y Programa de Desarrollo

que cuidan a los niños. El A.B. 490 busca asegurar que **todos** los niños en casas de crianza (foster) de California recibirán las oportunidades educacionales que ellos se merecen.

- Se les asegura a los jóvenes de crianza oportunidad igual de acceso y colocación educacional basado en su mejor interés;
- Los jóvenes bajo el cuidado de padres de crianza tienen el derecho de permanecer en la misma escuela aún si ellos se mueven fuera de los límites escolares, **hasta** que termine el año escolar;
- **Todos** los distritos **deben** tener un liaison, para el cuidado de la educación de la niñez de crianza (foster);
- Se requiere transferencia en forma oportuna de los récords del niño.
- La escuela comprensiva pública **debe** ser considerada como la primera opción de colocación escolar para el joven bajo el cuidado crianza;
- Se requiere que los niños de crianza sean inscritos inmediatamente aún si a ellos normalmente les faltan los récords escolares requeridos;
- Los distritos escolares **deben** calcular y **aceptar** crédito por trabajo del curso parcial o completo;
- Dar a conocer los récords educacionales **puede** ocurrir **sin** el consentimiento de un padre o una orden de la corte; y
- El joven de crianza **no puede** ser penalizado por ausencias debido a los cambios de colocación, comparecer ante la corte, o actividades relacionadas con las órdenes de la corte E.C. 48850

## **Vestirse y arreglarse**

El propósito del distrito es proveer un ambiente sano y seguro de aprendizaje para todos los estudiantes de los grados K-12. El propósito de nuestra (Póliza de la Junta Gobernante 5132) es asegurar que la ropa de los estudiantes no representen un peligro de salud o seguridad o crear una distracción que interfiera con el proceso educacional. Se espera que la ropa que se usa para las actividades escolares sea de apariencia ordenada, limpia, aceptable y con los cuidados de decencia y buen gusto como sea apropiado para la escuela como es definido por la póliza del código de vestir.

### **Vestirse y Arreglarse**

**B.P. 5132; A.R. 5132**

La Junta Gobernante cree que una forma apropiada de vestirse y arreglarse contribuye a un ambiente productivo de aprendizaje. La Junta **espera** que los estudiantes le den una atención apropiada a su limpieza personal y que usen ropa apropiada para las actividades escolares en las cuales participan. La ropa de los estudiantes **no debe** presentar un peligro para la salud o riesgo para la seguridad, o una distracción que pueda interferir con el proceso educacional.

La Junta reconoce que **para** poder promover la seguridad del estudiante y un clima escolar positivo, el personal padres/ guardianes y estudiantes **deben** participar en el desarrollo del Código de la Forma de Vestirse y Arreglarse.

Los estudiantes y padres/guardianes, deben estar informados acerca del Código de la forma de vestirse y arreglarse al principio del año escolar y cuando éste sea revisado. Un estudiante que viole el código mínimo de la forma de vestirse y arreglarse será sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

NOTA: Mientras que cada escuela, de acuerdo con el Concilio Escolar Local, puede desarrollar un código de la forma de vestirse y arreglarse la cual se excede al código mínimo de la manera de vestirse del Distrito, es crucial que los padres/guardianes se familiaricen con el código de como vestirse y arreglarse de la escuela de su niño. Para más información, por favor comuníquese con la escuela de su niño.

Los siguientes artículos son específicamente prohibidos en la escuela o en las actividades relacionadas con la escuela bajo la póliza del Código de Vestir del FUSD. Además, es también prohibido cualquier vestimenta, estilo de cabello, cosméticos o joyas, aún si no son específicamente mencionadas en la parte de abajo, los cuales crean una preocupación de seguridad que llame la atención al usuario, o que tienda a distraer el proceso educacional:

- Perforaciones (cejas, nariz, labios) no son permitidos.
- Lentes oscuros para el sol que no son prescritos por el doctor no deben ser usados dentro de las instalaciones;

- La cabeza cubierta a no ser que sean gorras/sombreros con el logo de la escuela (no se deben usar en las instalaciones escolares):
- No logos de escuelas (otros que no sean de la propia escuela).
- Ropa transparente, ropa que revela el estómago o pecho desnudo, o ropa que expone el cuerpo de una manera sugestiva sexualmente no es aceptable
- Blusas sin mangas tipo ropa interior, blusas tubo, blusas con la espalda descubierta y blusas con tirantes de spaghetti
- Los pantalones anchos o guangos que no se ajustan en la cintura y que son drásticamente alterados o raídos
- Pantalones cortos y vestidos que están cuatro pulgadas más arriba de la rodilla, o que están pegados al cuerpo o entallados (tal como pantalones cortos para montar bicicleta).
- Vestimenta que se pueda ser usada como un arma, incluyendo botas con punta de metal, cadenas, artículos con punta o clavos.
- Chancletas, sandalias (thongs) sandalias/zapatos descubiertas en el talón
- Cualquier modelo que distraiga al usuario, o que distraiga el ambiente educacional, incluyendo ropa exótica, demasiado maquillaje, perforaciones en el cuerpo, o ropa tipo militar.
- Tauajes relacionados a pandillas, deben ser cubierto

### Forma de Vestir/Ropa Relacionada a Pandillas

La Junta reconoce que con el **objeto** de promover la seguridad del estudiante y desanimar el robo, la rivalidad estudiantil y/o la actividad de pandillas, el director, personal y padres/guardianes en un distrito escolar **podrían** desear establecer un código de ropa relacionada a pandillas, cuando es evidente la presencia de una pandilla que interrumpa o amenaze interrumpir las actividades escolares. Tal código de vestirse y arreglarse **podría** ser incluido como parte del plan de seguridad de la

escuela y **debe** ser presentado a la Junta para su aprobación. La Junta debe aprobar el plan en cuanto determine que es **necesario** proteger la salud y seguridad de los estudiantes en la escuela.

### Código de la Manera de Vestirse y Uniformes Escolares E.C. 35183

La Junta Gobernante de cualquier distrito **puede** adoptar o rescindir un Código-Póliza de la Forma de Vestirse que requiere que los alumnos usen uniforme a nivel escolar o prohibir a los alumnos que usen **ropa relacionada a pandillas** si la Junta Gobernante del distrito aprueba un plan que **puede** ser iniciado por el director de una escuela individual, personal, y padres/guardianes determinan que la póliza es **necesaria** para la salud y seguridad del ambiente escolar. Las escuelas individuales **pueden** incluir un código-póliza de la forma de vestirse y arreglarse, razonable como parte de su plan de seguridad escolar, conforme a la Sección 35294.1.

## Inscripción y Requisitos de Salud

### Edad Mínima de Admisión

A.R. 5111

#### E.C. 48000 (a)

Un niño debe ser admitido en kindergarten al principio del año escolar, o en una fecha más **tarde**, si el niño (a) cumple 5 años de edad **en o antes del 2 de diciembre** de ese año escolar.

Un niño que tiene su quinto (5) cumpleaños **en o antes del 2 de diciembre**, **puede** ser admitido en un **programa de verano de pre-kindergarten**, auspiciado por el distrito escolar para alumnos que serán inscritos en kindergarten en **septiembre**.

## Uniformes

**Con el fin** de promover la seguridad del estudiante y desanimar el robo, la rivalidad estudiantil y/o actividad de pandillas, el Director, personal y padres/guardianes en una escuela, **podrían** establecer un Código razonable de la forma de vestirse y arreglarse, requiriendo que los estudiantes usen uniformes. Tal Código de Vestirse **puede** ser incluido como parte del plan de seguridad escolar y **debe** ser presentado a la Junta para su aprobación. La Junta debe aprobar el plan en cuanto determine que es **necesario** para proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

Los uniformes son la identificación de un cierto color que el estudiante debe usar de la cintura hacia arriba y la identificación de otro cierto color que el estudiante debe usar de la cintura hacia abajo.

Los padres/guardianes **pueden** eximir a sus hijos (as) de participar en el programa de Uniforme Escolar. **No** se debe penalizar académicamente a los estudiantes o de otra forma discriminar en contra o negar asistencia a la escuela si los padres/guardianes escogen **no** cumplir con la póliza del uniforme escolar. Un estudiante exento de la participación en un programa de vestirse/ uniformes **debe** cumplir con el Código de la forma de vestirse y arreglarse del plan de seguridad escolar.

Se requiere notificación a los padres **por lo menos** seis (6) meses **antes** de implementar una Póliza de usar Uniforme a nivel escolar.

El Superintendente o designado debe asegurar que se han identificado los recursos económicos para asistir a los estudiantes con desventaja económica, para obtener uniformes. (Código Educacional 35183)

### Ropa Para Protección del Sol

AR 5132 (b)

1. Cada escuela local debe permitir que para estar afuera se use **durante** el día escolar, artículos-ropa para protección del sol, incluyendo **pero no** limitado a, gorras/cachuchas.
2. Cada escuela local **puede** establecer una póliza relacionada al tipo de ropa para protección del sol, incluyendo **pero no** limitado a gorras/sombrero, que a los alumnos se les permitirá usar afuera, conforme a la subdivisión (a). Ropa específica y gorras/sombreros que sean determinados por el distrito escolar o escuela local que son relacionados a pandillas o apariencia inapropiada **pueden** ser prohibidos por la póliza del código de vestir.

### Loción Para Protección del Sol

E.C. 35183.5 (b)

1. Todas las escuelas locales deben permitir el uso de loción para el sol a los estudiantes **durante** el día de clase **sin** una nota de autorización o prescripción de la persona encargada de la salud.
2. Todas las escuelas locales **pueden** establecer una póliza relacionada al uso de loción para protección del sol por los estudiantes **durante** el día de clase.

#### E.C. 48000 (b)

La Junta Gobernante de cualquier distrito escolar que tiene uno (1) o más kindergartens **puede**, en base **caso-por-caso**, admitir a un niño de kindergarten que haya cumplido la edad de cinco (5) años en cualquier fecha **durante** el año escolar con la aprobación del padre/guardián, sujeto a las siguientes condiciones:

1. La Junta Gobernante determina que la admisión es en el mejor interés del niño.
2. Se le da información al padre/guardián en relación a las

ventajas y desventajas de cualquier y otra información explicativa acerca del **efecto** de esta admisión **temprana**.

### **Petición de Audiencia-Negada o Revocación de Registro** P.C. 627.5

Cualquier persona que se le ha negado registración o cuyo registro es revocado, **puede** pedir una audiencia **ante** el Director o el Superintendente sobre la propiedad donde se le negó o revocó. La petición debe ser por **escrito**, debe decir el porqué el hecho de negar o revocar fue impropio, debe dar la dirección de donde se va a enviar la noticia de la audiencia y **debe** ser enviada **ya sea** al director o al Superintendente **dentro** de cinco (5) días **después de** que se le negó o revocó. El Director o Superintendente inmediatamente debe enviar por correo un aviso **escrito** de la fecha, hora, y lugar de la audiencia a la persona que pidió la audiencia. Se debe tener una audiencia **ante** el Superintendente y el Director debe ser tenida **dentro** de siete (7) días **después** que el Superintendente y el Director reciben la petición. El Director o la persona asignada **puede** pedirle a un individuo que salga si el/ella tiene bases razonables para concluir que la presencia de la persona interfiere o está interfiriendo con la conducta pacífica de las actividades escolares o interfiere o está interrumpiendo a la escuela, a sus estudiantes o a sus empleados. P.C.626.6, 626.8; E.C.32210, 32211

Cualquier persona a quien se le pida que salga de un edificio o campo escolar público puede **apelar** al Superintendente o su asignado. E.C.3515.2

### **Residencia del Distrito** E.C. 48204; A.R. 5111.1

Un estudiante **puede** establecer residencia por documentación que el/ella vive con un padre/guardián **dentro** del distrito; que el/ella es un menor emancipado viviendo en el distrito, que el/ella está bajo el cuidado de una casa de crianza con licencia asignada por la corte (foster home), casa de familia o institución de niños **dentro** del distrito, o que el/ella vive en la casa del cuidado-adulto **dentro** del Distrito (E.C. 48204).

Evidencia razonable de residencia **puede** ser verificada por medio de documentación; incluyendo **pero no** limitado a cualquiera de lo siguiente(E.C. 48204.6):

1. recibos actuales de los pagos de impuestos de la propiedad;
2. recibos de pago del alquiler/contrato de la renta;
3. recibos de pagos recientes de los servicios de utilidades;
4. declaración de residencia ejecutada por el el padre/guardián del estudiante;
5. declaración de la hipoteca mensual;
6. recibos de la conexión de las utilidades; y/o
7. inspección voluntaria de residencia por el personal del distrito escolar.

### **Requisitos de Registro de Kindergarten**

**Todos** los estudiantes **deben** presentar prueba de una examinación física actualizada al tiempo de registración para kindergarten. Para estudiantes que entrarán al kindergarten en **agosto 2008**, un examen actual sería cualquier examen hecho **el o después del 1<sup>ro</sup>, de marzo, 2008**. B.P. 5141.32

**Además** del requisito de la examinación física, los estudiantes **deben** tener al corriente **todas** la inmunizaciones de acuerdo a los Reglamentos del Estado de California. Se les requiere a los estudiantes ser

## **Asesoramiento de Salud**

### **Examinación de Visión, Oído y Dental** E.C. 49454; E.C. 49455; E.C. 49452; B.P. 5141.3; A.R. 4141.3

El Código de Educación de California permite a los empleados calificados (citado en las secciones 49452, 49454) a administrar examinaciones de rutina de visión, visión de color y oído a cada estudiante inscrito en las escuelas dentro del distrito. Se debe completar

inmunizados en contra de Polio, Difteria, Tétanos Pertusis (DTP), Sarampión, Paperas, Rubeola (MMR), Hepatitis B y Varicela.

### **Huellas Digitales del Estudiante** E.C. 48980 (f); B.P. 5142.1

E.C. 32390 (a) La Junta Gobernante de cualquier distrito escolar puede ofrecer un programa de huellas digitales para los niños inscritos en kindergarten o a los estudiantes recién inscritos en ese Distrito. La Junta Gobernante puede contratar con cualquier público o agencia privada, incluyendo cualquier organización cívico o de la comunidad si es apropiado por la Junta de Gobierno, para hacer las huellas digitales. El departamento debe adoptar las reglas y reglamentos conciermientes de obtener encuentros privados y asistencia voluntaria y desarrollar los estándares de las huellas digitales, según sea aprobado por el Departamento de Justicia, para ser seguido en las huellas digitales de los niños conforme a este artículo.

La Junta de Gobernante de cualquier distrito ofrece un programa de huellas digitales conforme a este artículo debe considerar una cuota para los padres/guardianes de los estudiantes que se les tomen las hueyas digitales. El costo debe ser calculado para reembolsar al distrito sólo por el costo actual asociado con el programa.

### **Información de Emergencia** E.C. 49408

Para la protección de la salud y bienestar del estudiante, la Junta Gobernante de cualquier distrito **puede requerir al padre/guardián de un estudiante para mantener actualizada la asistencia del estudiante en la escuela, información de emergencia incluyendo la dirección y el número de teléfono, dirección de negocios y el número de teléfono de los padres/guardianes y el nombre, dirección y número de teléfono de un familiar o amigo quien está autorizado para cuidar por el estudiante en cualquier situación de emergencia si el padre/guardián no puede ser encontrado.**

Las examinaciones físicas e inmunizaciones **pueden** ser obtenidas de su proveedor de cuidado de salud autorizado, el **Centro de Salud Estudiantil del FUSD al 248-7382, o del Departamento de Salud del Condado de Fresno (para examinaciones físicas al 445-3281; para inmunizaciones al 445-3550).**

### **Requisito de Examinación Física Para Primer Grado**

La Ley Estatal de California requiere que los estudiantes tengan una examinación física **dentro** de dieciocho (18) meses antes de entrar al primer grado o **dentro** de noventa (90) días **después** de entrar a la escuela. H. & S.C. 124085

La examinación ayuda a encontrar problemas de salud que **puedan** impedir que su niño funcione bien en la escuela. Los problemas de salud que se encuentran temprano/pronto son más fáciles de corregir. La examinación **puede** ser obtenida de su proveedor de cuidado de salud, **Centro de Salud Estudiantil del FUSD al 248-7382 o al Departamento de Salud del Condado de Fresno al 445-3281**

**124040.** Debe haber un waiver firmado por el padre/guardián del niño indicando que ellos **no** desean o no pueden obtener la examinación de salud y evaluación de los servicios para sus niños, deben ser aceptados por la escuela en vez del certificado. Si el waiver indica que el padre/guardián no pudo obtener los servicios para el niño, entonces las razones de ello deben incluirse en el waiver.

una declaración **anualmente** con el director por un padre/guardián solicitando una exepción de su niño (a) de las examinaciones de rutina de salud para visión, oído e inspecciones periódicas dentales.

## Requerimiento de Examinación de Salud Oral

E.C. 49452.8

Un estudiante mientras esté inscrito en kindergarten en una escuela pública, o mientras esté inscrito en el primer grado en una escuela pública si el estudiante no fue inscrito previamente en kindergarten en una escuela pública, debe, no más tarde del 31 de mayo del año escolar, presentar pruebas de haber recibido una examinación de salud oral por un dentista con licencia u otro operador profesional de salud dental registrado dentro de su ámbito de práctica que fue ejecutado no antes de 12 meses antes de la fecha de la inscripción inicial del estudiante.

El padre o guardián legal de un estudiante puede ser justificado de cumplir indicando en el documento de renuncia (waiver) que la examinación oral de salud no se puede terminar debido a:

1. El término de una examinación que causa un problema financiero al padre o guardián legal.
2. Que el padre o el guardián legal no tenga acceso a un dentista con licencia o a otro profesional de salud dental con licencia o registrado; o
3. El padre o guardián legal no da su consentimiento para una examinación.

Una escuela pública debe notificar al padre o guardián de un estudiante en relación a requisitos de la examinación. La notificación debe, por lo mínimo, consistir de una carta que incluya todo lo siguiente:

1. Una explicación de los requisitos administrativos de esta sección;
2. Información sobre la importancia de los dientes principales;
3. Información sobre la importancia de la salud oral para la salud en general y el aprendizaje;
4. Un número de teléfono gratis número de teléfono para solicitar una aplicación para Familias Saludables, Medi-Cal u otros programas de seguros de salud auspiciados por el gobierno;
5. Información para comunicarse con los departamentos de salud pública del condado;
6. Una declaración de privacidad aplicada bajo los requisitos de las leyes estatales y federales.

## Examen de Escoliosis

E.C. 49452.5; B.P. 5141.3

La Junta Gobernante de cualquier escuela debe, sujetarse a la Sección 49451 además de las examinaciones físicas requeridas conforme a las Secciones 100275, 124035, y 124090 Código de Salud y Seguridad, que proveen provisiones para la examinación de cada alumna (femenina) en el grado 7 y cada alumno (masculino) en el grado 8 por la condición conocida como escoliosis. La examinación debe ser de acuerdo con los estándares establecidos por el Departamento de Educación Estatal. La examinación debe ser supervisada solamente por supervisores de salud calificados como se especifica en las Secciones 44871 al 44878, inclusive, y la Sección 49422, o por las enfermeras escolares empleadas por el distrito o el Superintendente de las escuelas del condado o conforme al contrato/comunicación con un agencia autorizada para llevar a cabo estos servicios por el Superintendente de Escuelas del condado en el cual el distrito es localizado conforme a las Secciones 1750 a 1754, inclusive, y Sección 49402 de este código, Sección 101425 del Código de Salud y Seguridad y las Líneas-Guías establecidas por la Junta de Educación Estatal.

La examinación debe ser dada solamente por individuos que supervisan, o quienes son elegibles para supervisar, la examinación, o quiroprácticos con licencia, o por empleados certificados del distrito o Superintendente de escuelas del condado quienes han recibido capacitación dentro de la escuela, conforme a las reglas y reglamentos adoptados por la Junta de Educación Estatal, que los califica para llevar a cabo estas examinaciones. Es el intento de la Legislatura que esa examinación sea ejecutada/hecha, a costo no adicional al estado, al distrito escolar, o al padre/guardián, durante el día escolar regular y que

cualquier personal que dedique tiempo a estas actividades sea re-dirigida de otras actividades en progreso, **no** relacionadas al cuidado de salud del alumno.

## Reportando la Examinación de Salud

H. & S.C. 124100 (a)

En cooperación con el programa de prevención de incapacidad y salud del niño del condado, el cuerpo gobernante de **todo** distrito escolar o escuela privada que tiene a sus niños inscritos en kindergarten debe proveer información a los padres/guardianes de **todos** los niños inscritos en kindergarten de este artículo y Sección 120475. **Todo** distrito escolar o escuela privada que tiene niños inscritos en el primer grado debe reportarse para el **15 de enero** de cada año al Condado de Salud y al Programa de Prevención e Incapacidad. El departamento y el Departamento de Educación; la siguiente información:

1. El número total de niños inscritos en el primer grado;
2. El número de niños que han tenido una examinación/evaluación de salud, como se presenta la evidencia en el certificado requerido por la Sección 124085; y
3. El número de niños quienes sus padres/guardianes han dado un documento de renuncia (waiver) **por escrito** conforme a la Sección 124085 que ellos **no** desean que su niño reciba una examinación/evaluación de salud.

## Inmunizaciones

E.C. 48980; B.P. 5141.31; A.R. 5141.31

Para ser admitido a la escuela, los niños **deben** estar completamente vacunados de acuerdo con la ley. Los niños deben ser excluidos de la escuela o **exentos** de los requisitos de inmunización **sólo** como lo permite la ley.

## Exclusión de Inmunización

E.C. 48216 (a), (b) & (c); A.R. 5141.31

E.C. 48216 (a)

La Oficina del Condado de Educación o la Junta Gobernante del distrito escolar de asistencia debe excluir a cualquier estudiante que no ha sido vacunado apropiadamente de acuerdo al Capítulo 1 (comenzando con la Sección 120325) de la Parte 2 de División 105 del código de Salud y Seguridad.

E.C. 48216 (b)

La Junta Gobernante del Distrito, debe notificar al padre/guardián del estudiante que tiene dos semanas (2) o días (10) días de clases para proveer evidencia **ya sea** que el estudiante ha sido inmunizado apropiadamente, o que el estudiante es **exento** del requerimiento de inmunización conforme a la Sección 120365 ó 120370 del Código de Salud y Seguridad.

E.C. 48216 (c)

La Junta Gobernante del Distrito, en el aviso, debe referir al padre/guardián del estudiante al recurso usual del estudiante de cuidado médico para obtener la inmunización o si **no** existe el recurso no usual, **ya sea** referir al padre/guardián al departamento de salud del condado o notificar al padre/guardián que la inmunización será administrada en una escuela del distrito

## Declaración Para Dar a Conocer el Registro de Inmunización

H. & S.C. 120440 (a-I); A.R. 5125

FUSD es un miembro autorizado del Sistema de Información sobre Inmunización del Valle Central/*Central Valley Immunization Information System (CVIIS)*. CVIIS opera un sistema ("SISTEMA") de registro de información **confidencial** de inmunización centralizada, computarizada, conteniendo historias de vacunas. El SYSTEMA provee acceso inmediato para los usuarios autorizados hasta el estatus de inmunización actual de individuo. El Código de Salud y Seguridad de California sección. 120440, autoriza al CVIIS operar tal SYSTEMA y permite a los de cuidado de salud y a otros proveedores de servicios de salud dar a conocer o compartir información relacionada a cierta inmunización prescrita concerniente a pacientes individuales, clientes o alumnos con registros

tales como CVHS's.

La información de inmunización en el Sistema Central Valley es confidencial. **Sólo** los miembros autorizados **pueden** revisarlo. Los miembros autorizados incluyen los departamentos de salud locales o estatales, proveedores de cuidado médico y aquellas agencias que necesitan saber que inmunizaciones usted o su niño han tenido (tales como escuelas, instituciones de cuidado infantil, casas médicas y Cal WORKS). **A Todas** las personas y grupos enlistados arriba se les requiere por ley que mantengan esta información en forma confidencial y la usen **sólo** para las razones enlistadas arriba.

La información que el sistema CVHS mantiene acerca de su niño **puede** incluir: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, dirección actual y número de teléfono, nombre de los padres/guardianes, tipos de vacunas y fechas dadas, cualquier reacción seria a las vacunas y otra información que **pueda** ayudar a identificarlo a usted o a su niño correctamente

Como padre/guardián usted tiene el derecho de: ver el récord de su niño y hacer correcciones que se hayan hecho, rehusar tener noticias de recordatorio cuando se deben tener las vacunas, rechazar que se comparta cualquier información ahora o en cualquier momento, tener los nombres y direcciones de cualquiera con quien se comparta esta información.

### Cooperación en el Control de Enfermedades Contagiosas e Inmunización de los Alumnos

E.C. 48216, 49403 (a); A.R. 5141.31

No obstante a todo lo contrario, la Junta Gobernante de cualquier distrito escolar debe cooperar con el oficial de salud local para tomar las medidas **necesarias** para la prevención y control de enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. Para tal propósito, la Junta **puede** usar cualquier fondo, propiedades y personal del Distrito y **puede** permitir a cualquier persona con licencia como un doctor o cirujano para administrar las vacunas a cualquier alumno cuyos padres/guardianes hayan dado su permiso por **escrito** para que se administren las vacunas.

Cualquier estudiante **sin** evidencia de inmunización requerida debe ser excluido de la escuela **hasta** que se haya obtenido la inmunización o **hasta** que el estudiante presente un documento afidávit de excepción del padre/guardián o de un proveedor de cuidado de salud autorizado. Se permite **excepción** cuando el padre/guardián establece por **escrito** que la inmunización es contrario a sus creencias. La **excepción** es también permitida hasta que la extensión indicada por un proveedor de cuidado de salud autorizado en una declaración por **escrito** describa la condición médica del niño y la probable duración de la condición médica o circunstancias las cuales contra indican la inmunización. H. & S.C. 120365, 120370, 120375

### Medicamento en la Escuela

E.C. 49423, 49480; A.R. 5141.21

El Código de Educación de California permite a los empleados del distrito escolar ayudar a los estudiantes con los medicamentos que ellos requieren tomar **durante** la hora regular de clases. **Para** que los estudiantes puedan tomar medicamento en la escuela se **deben** cumplir las siguientes condiciones:

1. La escuela **debe** tener una declaración por **escrito** del proveedor de cuidado médico del estudiante detallando el método, cantidad y hora que el medicamento se debe tomar.
2. La escuela también necesita una declaración por **escrito** del padre/guardián del estudiante dando permiso al personal de la escuela para ayudar al estudiante con el medicamento; y
3. El medicamento **debe** estar en un frasco con la etiqueta de la farmacia adjunto (o en el frasco original para medicamentos que no necesitan prescripción médica).
4. En cuanto se reciba la petición por escrito del padre/guardián y con la aprobación del doctor del estudiante, al estudiante se le puede permitir administrarse así mismo epinefrina auto-inyectable o medicamento del asma inhalado. El doctor debe confirmar que el estudiante puede auto-administrarse el medicamento (Código de Educación 49423, 49423.1).

**Todas las medicinas, con y sin prescripción médica, requieren una nota por escrito del doctor. Las instrucciones de la etiqueta de la farmacia no es suficiente. NO se administrarán los medicamentos traídos a la escuela sin seguir las líneas guías indicadas en la parte de arriba.**

### Rechazo de los Padres/Guardianes Para dar su Consentimiento Para una Examinación Física

E.C. 49451; B.P. 5141.3

Un padre/guardián que tiene el control o está al cargo de cualquier niño (a) inscrito en las escuelas públicas, **puede** someter anualmente una declaración por **escrito** al Director de la escuela en la que está inscrito, declarando que **no** da su consentimiento para un examen físico de su niño. Por lo tanto, el niño debe ser exento de cualquier examinación física, pero siempre y cuando haya una buena razón para creer que el niño esta sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el/ella debe ser enviado a casa y no permitir que regrese a la escuela hasta que las autoridades escolares esten satisfechos que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

### Servicios Médicos y de Hospital Para los Estudiantes

E.C. 49472

La Junta Gobernante de cualquier Distrito o Distritos escolares que **no** emplean por tiempo completo por **lo menos** cinco (5) proveedores de cuidado de salud autorizados como supervisores de salud o su equivalente del mismo **pueden** proveer o hacer disponibles los servicios médicos o de hospital o **ambos**, a través de la membresía en corporaciones pagando el costo del servicio del médico o servicio del hospital o **ambos** a través de un grupo de pólizas que cubren un grupo o seguro individual de accidente o a través de pólizas de seguro de responsabilidad de aseguradoras autorizadas, por lastimaduras sufridas por los alumnos, y que ocurren **mientras** están dentro o en los edificios y otras instalaciones del Distrito o Distritos, **durante** el tiempo que se requiere a tales alumnos que estén dentro o **fuera** por razones de su asistencia en un día regular de tal alumno del Distrito o Distritos, o **mientras** son transportados por el Distrito o Distritos a la escuela u otro lugar de instrucción, o **mientras** son transportados hacia, de y **entre** tales lugares. **NINGUN** alumno debe ser obligado a **aceptar** tal servicio **sin** su consentimiento, o si es menor **sin** el consentimiento de sus padres/ guardianes. El costo del seguro o membresía **puede** ser pagado de los fondos del Distrito o Distritos o por el de los padres/guardianes del alumno.

Tal seguro **puede** ser comprado o tal membresía **puede** ser tomada, **sólo** en dichas compañías o corporaciones que estén autorizadas para hacer negocios en California.

### Instrucción Casa/Hospital

E.C. 48207; A.R. 6183

La instrucción de Casa/hospital está disponible para los estudiantes quienes han declarado tener una incapacidad temporal debido a enfermedad, condición, o daño. Para propósitos de este servicio, el estudiante debe ser declarado limitado por su doctor y que no puede salir de la casa, hospital o instalación de salud residencial y no puede asistir a un programa de educación alternativo ofrecido a través del distrito. El estudiante debe ser residente del distrito y estar inscrito en una escuela dentro del distrito.

### Responsabilidad del Padre

E.C. 48208

Esto debe ser responsabilidad principal del padre/guardián de notificar al distrito en el cual el estudiante está residiendo temporalmente en un hospital calificado. **Dentro** de cinco días laborales de la notificación, el distrito escolar debe determinar la elegibilidad y debe, si es elegible, colocar al estudiante **dentro** de cinco días (5) en un programa instruccional.

**Educación Adquirida – Síndrome de Deficiencia (AIDS)**

E.C. 51938; B.P. 6142.1; A.R. 6142.1

Requiere notificación por escrito del propósito de instrucción de SIDA para padres/guardianes de estudiantes en los grados 7-12 y requiere la notificación para especificar que los padres/guardianes pueden solicitar que su niño/niña **no** reciba tal instrucción.

**Excusa de Salud, Vida Familiar e Instrucción de Educación Sexual Debido a Creencias Religiosas**

E.C. 51938; B.P. 6142.1

**Cuando** alguna parte de la instrucción en salud, educación de la vida familiar y educación sexual que cause conflicto con la capacitación religiosa y creencias del padre/guardián de cualquier estudiante, el alumno, en un pedido por escrito del padre/guardián del estudiante, debe ser dispensado de la parte de la capacitación en la cual crea conflicto con tal capacitación y creencias religiosas.

**Examen Físico Para Deportes**

B.P. 5141.3

La Pre-participación en la examinación para deportes **no** es un sustituto para la evaluación anual comprensiva recomendada conducida por el proveedor de cuidado de salud regular autorizado del estudiante. Se les recuerda a los Padres/Guardianes y a los estudiantes que la pre-participación en la examinación **no** es suficientemente sensitiva para identificar **todas** las condiciones que **podrían** poner a un atleta en riesgo de lastimarse o muerte.

**Todos** los estudiantes (grados 9-12) quienes participan como líderes/pep y cheerleaders o atletas en deportes interescolares organizados, deben primero obtener y tener en el archivo del distrito una examinación de salud de pre-participación proveída por un proveedor de cuidado de

salud autorizado, enfermera practicante o por un asistente de proveedores de salud. En cuanto ocurra una lastimadura o enfermedad seria, se le **puede** pedir al estudiante que tenga otra examinación **antes** de que pueda seguir participando.

**Programa de Seguro Estudiantil Para el 2008-2009**

E.C. 49471

El Distrito Escolar Unificado de Fresno **no** provee cobertura médica para su niño. Esto significa que usted es responsable de los gastos médicos de su niño si se llega a lastimar **durante** las actividades escolares. Cualquier gasto que ocurra cuando la escuela llame para pedir ayuda por emergencia médica y se pida ayuda, es la responsabilidad del padre/guardián del niño.

Nos complace ofrecerle un buen seguro de cobertura de accidente a precios razonables a través de Student Insurance Company of Los Angeles. E.C. 49472.

La escuela proveerá los sobres de inscripción que explican las opciones de la cobertura y el precio de varios programas disponibles para usted. Para los estudiantes que participan en atletismo, les recomendamos el plan de cobertura de promedios intermedio o más altos B.P. 5143. Si usted está interesado en el programa que se ofrece, regrese el sobre de inscripción completo/lleño, a la secretaria de la escuela de su niño. Por favor haga los pagos con cheque o giro/money order. **NO ENVIE DINERO EN EFECTIVO.** Llame a la Compañía de Seguros/Student Insurance Company directamente al **(800) 367-5830** en relación a las opciones de cobertura. Por favor no llame a la escuela. El Distrito de Fresno pone este seguro de accidentes disponibles para usted, como un servicio público y en **ninguna** forma esta conectado con Student Insurance Company o sus representantes.

## Seguridad Escolar

### Seguridad Escolar

TODAS las escuelas del FUSD, oficinas, departamentos, Centros de Recurso de Vecindario y autobuses son asignados como un *Lugar Seguro*.

### Puertas Cerradas

Para aumentar la seguridad de los estudiantes y del personal, la póliza nueva del FUSD sobre las puertas abiertas es que todas las puertas permanecerán cerradas durante las horas de clases con excepción de una de las puertas cerca de la entrada principal.

### Cerrar los Salones de Clase/Ensayos de Incendio y Terremoto: Preparación de Ensayos- Póliza del Distrito

Para preparar mejor a nuestro personal/estudiantes el Distrito de FUSD requiere que se practiquen los siguientes simulacros cada año:

#### Escuela Primaria e Intermedia

- 1 simulacros de incendio por mes
- 3 simulacro de cerrar el campo (lock-down) por año
- 1 simulacro de preparación de terremoto por año

#### Escuela Secundaria

- 1 simulacro por semestre
- 3 cerrar el campo escolar por año
- 1 simulacro de preparación de terremoto por año

### Información de Emergencia y Crisis

En el evento de emergencia en toda la ciudad mientras su niño está en la escuela, escuche a estas estaciones de radio para información actualizada:

#### ESTACIONES DE RADIO

Inglés : AM-580, FM -89.3, FM -99.3  
Español: AM-790, FM-92.9, FM-101.9  
Hmong: AM -1210

#### CANALES DE TELEVISION

Canales en Inglés: 24, 26, 30, & 47  
Canales en Español 21

En el evento de una crisis, se enviarán equipos de emergencia inmediatamente a las escuelas locales. Se envían cartas y/o mensajes por teléfono a las familias en relación a la emergencia. El personal del distrito está disponible para ayudar con estas preocupaciones

### Alto al Crimen(Crime Stoppers)

El Distrito Escolar Unificado de Fresno y Alto al Crimen (Departamento de Policía de Fresno) están trabajando juntos para hacer de nuestra comunidad un lugar más seguro. Este programa, a través de informaciones anónimas ha ayudado a prevenir posibles crímenes y resolver crímenes que ya han ocurrido.

Si su estudiante se dá cuenta o tiene información de un posible crimen, tales como pleito, graffiti, intimidación o venta de drogas, su información puede ponerle el alto a lo sucedido. Si su estudiante sabe de alguien en la escuela con alguna cosa ilegal, tales como armas, o drogas, su información puede ayudar a retirar esos artículos de su campo escolar.

Toda información es y será anónima; nadie sabrá su nombre. Si la información de su estudiante ayuda a resolver el crimen, ellos pudieran

ser elegibles por una recompensa en efectivo de hasta **\$1,000 dólares**.

Ayude a ponerle un alto al crimen en su escuela y comunidad. Llame a Crime Stoppers 498-STOP (7867) o dígame a un adulto en su escuela o en casa.

Si hay alguna amenaza comuníquese con el Departamento de Policía de Fresno al (559) 498-1414.

## Participación en Pandillas

“Hemos permitido que exista una cultura donde es normal para las personas ser parte de una pandilla. Tenemos que crear una norma nueva donde la norma para los niños no sea unirse a las pandillas.”

- Jefe de la Policía Jerry Dyer, Fresno Bee, 21 de diciembre del 2006

### Señas de Advertencia de participación de pandillas:

#### Individual:

- Retar la autoridad en casa y la escuela;
- Dar vueltas alrededor de áreas de actividad de pandillas ;
- Poseer de armas;
- Usar lenguaje de pandilla o señas de mano;
- Comunicación con frecuencia con personas que imponen la ley (Policía);
- Poseer artículos caros;
- Ropa predominantemente de un color/común de vestuario con una pandilla;
- Usar ropa de deportes con desinterés en el deporte;
- Graffiti; y/o
- Tatuajes.

#### Familia

- Evitar funciones familiares;
- Perder interés en la familia y la escuela;
- Exigir privacidad o libertad de repente; y o
- Con frecuencia y aumento en la conducta combativa.

#### Amigos

- Perder a los viejos amigos; y
- Amigos nuevos con influencia negativa.

El Distrito FUSD es socio del Departamento de la Policía de Fresno de la Iniciativa de Prevención de Pandillas del Alcalde.

**Referencia de Emergencia (Hot Line):** 559-621-1010

**Para más información, por favor comuníquese a la escuela de su niño.**

## Anti-Peleonero/Abusivo (Bullying)

B.P. 5138.1

La Junta Gobernante afirma el derecho de todos los estudiantes para ser educados en un ambiente seguro. La Junta prohíbe la conducta que intencionalmente infunde miedo en los estudiantes a través de tácticas para intimidar. La conducta de intimidar incluye, **pero no** limitada a, amenazas, burlas y tensión por obtener poder a través de agresión física o verbal. La intimidación/abuso **puede** también ser directa o indirecta, tal como chismes o exclusión. Un estudiante que se envuelve en un comportamiento y dominio sobre otro estudiante usualmente causa que aumente la tensión y el miedo a la víctima.

Las tácticas del abuso **puede ser** el resultado de una conducta destructiva en la víctima, incluyendo **pero no** limitado a, violencia, venganza o actos de hechos al azar de agresión externa. Los estudiantes que son objeto de amenazas e intimidación **pueden** también experimentar una auto imagen negativa de sí mismos, falta de confianza y daño psicológico.

Los estudiantes de poblaciones especiales están en alto riesgo de ser víctimas. El áspero y la alarmante frecuencia de discriminación al estudiante, hostigamiento y abuso físico basado solamente en orientación sexual percibida, es un problema serio que está aumentando.

El Superintendente o la persona asignada debe asegurar que el personal reciba capacitación para reconocer el comportamiento de abuso/intimidación y métodos para conducir/manejar tal comportamiento de una manera apropiada. El Distrito debe proveer educación de prevención, basada en la investigación apropiada al desarrollo y edad para el impacto de comportamiento de intimidar y la importancia de reportar tales incidentes.

La Junta Gobernante también reconoce que el desarrollo, físico y emocional incapacita a los estudiantes en alto riesgo de abuso físico y sexual. Los procesos establecidos por el Superintendente o persona designada para responder inmediatamente al reporte de los incidentes de abuso debe considerar las necesidades especiales de desarrollo e incapacidad y física de los estudiantes.

Cualquier estudiante que piensa que es víctima de una conducta de abuso/intimidación debe comunicarse inmediatamente al director o a la persona asignada. Si el estudiante cree que el Director o persona designada no ha remediado la situación, el/ella puede someter una queja de acuerdo con los Procesos de Quejas del Distrito.

Cuando sea apropiado, el Distrito debe proveer consejería y capacitación de sensibilidad para los estudiantes que se envuelven en comportamiento de abuso. El Distrito también **puede** proveer consejería, guía y apoyo, como sea **necesario**, a aquellos estudiantes que son víctimas de comportamiento de abuso/intimidación.

El personal que recibe un aviso de comportamiento de abuso o personalmente observa tal comportamiento debe de notificarlo al Director, Superintendente o a la persona asignada y a las personas que aplican la ley según sea apropiado. Los estudiantes que se envuelven en comportamiento de abuso/intimidación deben ser sujetos a disciplina de acuerdo a las Polizas de la Junta y los Reglamentos Administrativos. Al comienzo de cada año escolar, los estudiantes y el personal deben recibir una copia de la Póliza del Distrito sobre la conducta de abuso/intimidación.

## Reglas de Disciplina

E.C. 35291; A.R. 5144, 5144.1

Se requiere que las reglas de la escuela local sobre disciplina sean establecidas por medio de comités con membresía específica y las someta

a la Junta Gobernante. Se requiere que se notifiquen a los padres/guardianes y a los estudiantes inscritos sobre las reglas locales y del Distrito Buscar y Decomizar

## Buscar y Decomizar

B.P. 5145.12

**Bajo** la Póliza de la Junta, los detectores de metales pueden ser usados al azar para promover la seguridad y detectar la presencia de armas. Los perros que no son agresivos con entrenamiento especial pueden ser usados para olfatear y alertar al personal de la presencia de contrabando tal como drogas, alcohol, armas de fuego y explosivos. Los perros **no pueden** olfatear a ninguna persona, **pero pueden** olfatear alrededor de los armarios (lockers) escritorios, artículos o vehículos en la propiedad escolar.

## Vigilar/Controlar el Uso de Internet de su Niño

Los padres/guardianes tengan cuidado de lo que sus niños ven y con quien están conversando (chatting). Revise periódicamente que página del web está visitando su niño, tal como; My Space y varias páginas de conversación (chatrooms) para que proteja a sus niños de depravadores sexuales y de otros peligros que pueden ocurrir con el uso del internet.

## Plan de Seguridad Escolar

El Distrito Escolar Unificado de Fresno esta comprometido a proveer un ambiente seguro y de seguridad para los estudiantes y empleados. El PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR está diseñado para asistir a cada personal escolar en preparación de emergencias, dirigir esfuerzos de respuestas de emergencia y mantener un ambiente escolar seguro. Para

más información, comuníquese con:

Don Weaver, Coordinator  
Emergency Planning/Crisis Response  
2348 Mariposa  
Fresno, CA 93721  
Teléfono: (559) 457-3981  
Teléfono: (559) 457-3738  
Email: [don.weaver@fresnounified.org](mailto:don.weaver@fresnounified.org)

## Hostigamiento Sexual

E.C. 212.5 and 231.5

La ley estatal requiere que cada distrito tenga una póliza por escrito en relación al hostigamiento sexual. Esta póliza será parte de la orientación de cualquier estudiante nuevo, se incluirá con la notificación del padre que se exhibe en lugares visibles y ser distribuidas a todos los empleados.

## Hostigamiento Sexual /Estudiantes

BP/AR 5145.7

La Junta Gobernante se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje libre de hostigamiento. La Junta prohíbe el hostigamiento sexual ilegal de cualquier estudiante por cualquier empleado, estudiante y otro personal o en cualquier actividad escolar relacionada. La junta también prohíbe comportamiento de venganza o acción en contra de las personas que se quejan, testifican, ayudan o participan de otra manera en el proceso de queja establecido de acuerdo a esta póliza y a la regulación administrativa.

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiante del distrito reciban instrucción e información apropiada a su edad sobre hostigamiento sexual. Los estudiantes deben asegurarse que ellos no necesitan soportar cualquier forma de comportamiento o comunicación incluyendo hostigamiento debido a orientación sexual. Ellos deben de estar seguros que no tienen que permitir por ningún motivo hostigamiento el cual perjudique el ambiente educacional o el bienestar emocional del estudiante en la escuela.

Cualquier estudiante que se envuelva en hostigamiento sexual con cualquiera en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada por la misma debe, ser sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes de los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, proveyendo que en imponer tal disciplina se deben tener en cuenta todas las circunstancias del incidente.

Cualquier estudiante, que piensa que el/ella está siendo o ha sido sujeto a hostigamiento sexual, debe comunicarse inmediatamente con su maestro (a) con cualquier otro empleado. Un empleado escolar a quien se le comunicó acerca de la queja, debe de reportarla al director o a la persona asignada dentro de las 24 horas de haber recibido la queja.

Cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de hostigamiento sexual que esté envuelto un estudiante, debe reportar esta observación al director o a la persona asignada, aunque la víctima no presente una queja. En cualquier caso de hostigamiento sexual del director o cualquier otro empleado del distrito a quien se le haga ordinariamente la queja, el empleado que recibe el reporte del estudiante o quien observa el incidente, debe de reportarlo al

coordinador de no-discriminación o al Superintendente o a la persona asignada.

El director o persona asignada a quien se le reportó la queja de hostigamiento sexual debe inmediatamente investigar la queja de acuerdo con las regulaciones administrativas. En cuanto el director o la persona asignada encuentre que el hostigamiento sexual ocurrió, el/ella debe tomar pronta acción apropiada para terminar el hostigamiento y dirigir su atención hacia la víctima. El director o la persona asignada debe aconsejar a la víctima de cualquier otro remedio que pudiera estar disponible. El director debe presentar un reporte con el Superintendente o la persona asignada y referir el asunto a las autoridades que imponen la ley, donde sea requerido.

## Hostigamiento Sexual del Personal

BP/AR 4119.11

El Distrito prohíbe hostigamiento sexual de los empleados del distrito y de las personas que aplican a empleos. La Junta también prohíbe comportamiento de represalias o acción en contra de los empleados del distrito u otras personas que se quejan, testifican o de otra manera participan en el proceso de queja conforme a esta póliza y a la regulación administrativa.

Cualquier empleado del distrito o una persona que está solicitando un empleo que sienta que el/ella ha sido hostigado sexualmente o tiene conocimiento de cualquier incidente de hostigamiento sexual por o en contra de otro empleado, las personas que solicitan empleo o un estudiante, debe reportar inmediatamente el incidente a su supervisor, al director, administrador del distrito o al Superintendente.

Cualquier empleado que participe en hostigamiento sexual, o que ayude, o quien ayude o que sea cómplice, incite, obligue o que conduzca a otra persona a cometer hostigamiento sexual en contra de un empleado de la persona que solicita un trabajo o un estudiante, está violando esta póliza y es sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo despido.

## Información Sobre el Ofensor Sexual

BP 3515.5

Para poder proteger a los estudiantes, mientras van o vienen de la escuela, dentro de los límites del Distrito, asistiendo a la escuela o actividades escolares relacionadas, la Junta Gobernante cree que es importante que el Distrito responda apropiadamente cuando una agencia que impone la ley se comunica con el Distrito acerca de los ofensores sexuales registrados quienes pueden residir o trabajar dentro de los límites del Distrito.

El Superintendente o su designado, el Director Ejecutivo de Seguridad y Garantía, debe establecer una relación de asociación continua con los oficiales que imponen la ley para coordinar el proceso de recibir tal información. El Superintendente o designado también debe establecer procedimientos para notificar al personal según sea necesario.

La persona asignada por el Superintendente, el Director Ejecutivo de Seguridad y Garantía, debe anualmente notificar las respuestas planeadas a los padres/guardianes para esta situación

## Notificación de Dejar Salir a un Estudiante con un Oficial del Orden

E.C. 48906; B.P. 5145.11

Cuando un Director deja salir a un menor con un oficial del orden de la escuela, la escuela debe hacer el esfuerzo razonable inmediato para informar al padre/guardián en relación a la salida.

## Salir de la Escuela Durante la Hora de la Comida(Lunch)

E.C. 44808.5; B.P. 5112.5

La Junta Gobernante de un distrito escolar **puede** permitir que los estudiantes inscritos en cualquier escuela secundaria salgan del campo escolar durante el período de comida de tales alumnos.

**Ni** el distrito escolar **ni** ningún otro oficial o empleado por lo mismo debe ser responsable por la conducta **ni** de la seguridad de ningún estudiante durante tal tiempo/ocasión cuando el alumno deja el campo escolar conforme a esta sección.

En el evento que la Junta Gobernante concede tal permiso, este debe mandar el siguiente aviso conjuntamente con la notificación de los padres/guardianes requeridos por la Sección 48980:

**“La junta gobernante del Distrito Escolar Unificado de Fresno, de acuerdo a la Sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir a los estudiantes inscribirse a la Escuela Secundaria — para que salgan del campo escolar durante el período de la comida.”**

Sección 44808.5 del Código de Educación indica:

**“Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo debe ser responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante dicho tiempo mientras que el estudiante haya salido del campo escolar conforme a esta sección.”**

### Consentimiento del Padre Para Seguridad/Patrulla

E.C. 49302; A.R. 5142.2

Los estudiantes que sirven como miembros de la patrulla de seguridad escolar deben ser asignados por el Director de la escuela la cual la patrulla está establecida, **pero ningún** estudiante debe ser asignado a servir en ninguna patrulla **a menos que** que el estudiante y la persona que tiene custodia legal del estudiante tenga el consentimiento de tal estudiante, por **escrito**. En cuanto la revocación, por escrito, del consentimiento ya sea tal estudiante o tal persona, el estudiante debe dejar de ser un miembro de la patrulla.

### Transportación de Autobús Escolar - Capacitación de Emergencia

B.P. 3543

E.C. 39831.5 (a)

**Todos** los alumnos en pre-kindergarten, kindergarten, y grados 1 to 12, inclusive, en escuelas públicas o privadas quienes son transportados en un autobús escolar o un autobús de actividades escolares del alumno, deben recibir instrucción en los procedimientos de emergencia del autobús escolar seguridad del pasajero. El Superintendente de escuelas del condado, el Superintendente de escuelas del distrito, o propietario/operador de una escuela privada, según sea aplicable, debe asegurar que la instrucción es proveída como sigue.

- En cuanto se registre, los padres/guardianes de **todos** los alumnos **no** previamente transportados en autobús escolar o en autobús de actividades escolares del alumno y quienes están en pre-kindergarten, kindergarten, y grados 1 al 6, inclusive, se les debe proveer información por **escrito** sobre la seguridad en el autobús. **La información debe incluir, pero no limitada a todo lo siguiente:**
  - Una lista de las paradas del autobús escolar cerca de la casa del alumno;
  - Reglas generales de conducta en las zonas de dejar/recoger estudiantes
  - Instrucciones de cruzar la luz roja;
  - Zona de peligro del autobús escolar ; y/o
  - Caminar hacia y de las paradas del autobús escolar.
- Por lo menos** una vez por año en cada año escolar, **todos** los alumnos en pre-kindergarten, kindergarten, y grados 1 al 8, inclusive, quienes reciben transportación a la casa y de la escuela deben recibir instrucción de seguridad que incluye, **pero no** limitado a procedimientos propios de dejar y recoger, incluyendo ser escoltado/acompañado por el chofer, como cruzar con seguridad la calle, autopista, o camino privado, instrucción del uso de sistemas de restricción del pasajero, como es descrito en el párrafo (3), conducta apropiada del pasajero, evacuación del autobús, y ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también **puede** incluir responsabi-

lidades de los pasajeros sentados junto a la salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos deben evacuar el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.

- La instrucción del uso de sistemas de cinturones de seguridad del pasajero, cuando un sistema de cinturones de seguridad del pasajero es instalado, debe incluir, **pero no** ser limitado a **todo** lo siguiente:
  - Abrochar/desabrochar el sistema de cinturones de seguridad del pasajero apropiadamente;
  - Ubicación aceptable de los sistemas del cinturón de seguridad de los alumnos;;
  - Veces en las cuales los sistemas cinturones de seguridad del pasajero deben abrocharse y desbrocharse; y
  - Ubicación aceptable de los sistemas de cinturones de seguridad cuando **no** estén en uso.
- Antes de salir a una actividad/viaje escolar, **todos** los alumnos que viajan en un autobús escolar o autobús de actividades escolares de alumnos, deben recibir instrucción de seguridad que incluye, **pero no** limitado a, ubicación de las salidas de emergencia, ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también **puede** incluir responsabilidades de los pasajeros sentados al lado de la salida de emergencia.

E.C. 39831.5 (b)

La siguiente información debe ser documentada cada vez que se da la instrucción requerida por el párrafo (2) de la subdivisión (a)

- Nombre del distrito escolar, oficina de educación del condado, o escuela privada;
- Nombre y ubicación de la escuela;
- Fecha de la instrucción;
- Nombres de los adultos que supervisarán;
- Número de alumnos que participan;
- Nivel/grado del alumno;
- Materias cubiertas en la instrucción;
- Cantidad de tiempo tomado para la instrucción;
- Nombre del chofer del autobús;
- Número del autobús; y
- Notas/avisos Adicionales..

La información documentada, conforme a esta subdivisión debe permanecer en el archivo del distrito o en la oficina del condado, o en la escuela, por un (1) año de la fecha de la instrucción, y debe estar sujeta a inspección por el Departamento de la policía de caminos/ (California Highway Patrol).

### Tarjeta de Identificación (I.D.) Grados 7-12

Cuando se les haya dado a los estudiantes de los grados 7-12 una tarjeta de identificación escolar (I.D.), ellos la deben de llevar consigo todo el tiempo. Se les requiere que todos los estudiantes presenten su tarjeta de identificación cuando reciben las comidas que no sean Provisión (Provision 2 sites) para las escuelas

## Junta de Revisión de la Asistencia (SARB)

**La asistencia excelente es importante para el éxito académico de su niño (a). El Código de Educación requiere que los niños entre las edades de 6-18 años asistan a la escuela tiempo completo. El distrito está comprometido a trabajar con estudiantes y su familia para que la pobre asistencia no impacte adversamente a su niño.**

### Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

E.C. 48263

Si cualquier estudiante menor en cualquier distrito de un condado es un

truant habitual, o asiste irregularmente a la escuela, como se define en este artículo, o es habitualmente insubordinado o desordenado **durante** su asistencia a la escuela, el estudiante **puede** ser referido a SARB o al departamento de libertad condicional para servicios si el departamento de libertad condicional ha elegido recibir estas referencias. El supervisor de asistencia, o cualquier otra persona de la Junta Gobernante del distrito escolar o condado **puede** designar haciendo la referencia, debe notificar al menor y a los padres/guardianes del menor, por **escrito** del nombre y dirección de la Junta o departamento de libertad condicional al cual el asunto ha sido referido y la razón de su referencia.

La noticia debe indicar que se le requiere al estudiante y los padres/guardianes del estudiante, junto con la persona a quien se ha referido para juntarse con SARB o con el oficial del departamento de libertad condicional para considerar la disposición propia de la referencia.

### Notificación del Padre

#### E.C. 48260.5

En cuanto se le haya impuesto la clasificación inicial como un estudiante truant, el distrito escolar debe notificar a los padres/guardianes del estudiante por medio del correo postal de primera-clase u otros medios razonables de lo siguiente;

1. Que el estudiante es un truant.
2. Que el padre/guardián está obligado a obligar la asistencia del estudiante a la escuela.
3. Que el padre/guardián que falle en cumplir con esta obligación **puede** ser culpable de una infracción y sujeto a una acción judicial conforme al Artículo 6 (comenzando con la Sección 48290) of Ch. 2 of Part 27;
4. Que los programas Educativos Alternativos están disponibles en el Distrito;
5. Que el padre/guardián tiene el derecho de tener una junta con el personal apropiado para discutir las soluciones del problema de truanacy de su estudiante;
6. Que el estudiante **puede** ser sujeto a prosecución bajo la Sección 48264;
7. Que el estudiante **puede** ser sujeto a suspensión, restricción, o demora de los privilegios de manejar de acuerdo a la Sección 13202.7 del Código de Vehículo; y
8. Que se recomienda que el padre/guardián acompañe a su estudiante a la escuela y asista con él a clases por un (1) día.

### Estudiantes que Faltan a la Escuela Sin Permiso (Truant)

#### E.C. 48260 (a)

Cualquier estudiante que está sujeto a asistir obligatoriamente u obligado a asistir a una escuela de continuación, quien está ausente de la escuela **sin** una excusa válida por tres (3) días completos en un (1) año escolar o llega tarde o ausente por más de treinta (30) minutos en un período **durante** un día escolar, **sin** una excusa válida en tres (3) en tres ocasiones en un (1) año escolar o cualquier combinación, por lo que es considerado un truant y será reportado al supervisor de asistencia o al Superintendente escolar del distrito.

### Truant Habitual

#### E.C. 48262

Cualquier estudiante que ha sido considerado como truant habitual, es un estudiante que ha sido reportado como truant por tres (3) veces o más por año escolar, debido a que ningún estudiante debe ser considerado como un truant habitual **a menos que** un oficial apropiado del distrito o empleado haya hecho un esfuerzo consciente para tener por lo **menos una** (1) conferencia con el padre/guardián del alumno y el alumno(a) mismo, después de someter **ya sea cualquiera** de los reportes requeridos por la Sección 48260 o Sección 42861.

### Truant/Advertencia, Estudio de Fin de Semana, SARB

#### E.C. 48264.5

Cualquier menor que es requerido ser reportado como un estudiante que se sale de la escuela sin permiso (truant) de acuerdo a la Sección 48260 o 48261 puede se le puede requerir que asista a clases que ha perdido conducidas en un (1) día del fin de semana debido a la subdivisión (c) de la Sección 73223 y es sujeto a los siguiente:

#### E. C. 48264.5 (a)

La primera vez que se requiera que sea reportado como truanacy, se le puede dar personalmente al estudiante una advertencia por escrito por cualquier oficial de paz especificado en P.C. 830.1. Se puede guardar un récord de la advertencia escrita por un período de no menos de dos (2) años o hasta que se gradue o se transfiera de esa escuela. Si el estudiante se transfiere, se puede enviar el récord a cualquier escuela que reciba los récords escolares del estudiante. Un récord de la advertencia

escrita puede ser mantenida por la agencia que impone la ley de acuerdo con las pólizas y procedimientos de las agencias que imponen la ley.

#### E.C. 48264.5 (b)

La segunda vez que se requiera que sea reportado como truanacy, dentro del mismo año escolar, el estudiante puede ser asignado por la escuela a un programa de después de clases o a un programa de estudio un fin de semana localizado dentro del mismo condado donde se encuentra la escuela del estudiante. Si el estudiante falla en completar con éxito el programa de estudio asignado, el estudiante será sujeto a la subdivisión (c).

#### E.C. 48264.5 (c)

La Tercera vez que se requiera que sea reportado como truanacy, dentro del mismo año escolar, el estudiante debe ser clasificado como un truant habitual, según es definido en la Sección 48262, y puede ser referido también y requerido que asista a SARB o a un programa de Mediación Truanacy, conforme a la Sección 48263 o conforme a W.I.C. 601.3. Si el Distrito no tiene un programa de Mediación Truanacy, se le puede pedir al estudiante que asista a un programa comparable que el supervisor de asistencia escolar del distrito, considere aceptable. Si el estudiante no completa con éxito el programa de Mediación Truanacy u otro programa similar, el estudiante será sujeto a la subdivisión (d)

#### E.C. 48264.5 (d)

La cuarta vez que se requiera que sea reportado como truanacy, dentro del mismo año escolar, el estudiante estará dentro de la jurisdicción de Custodia de la Corte Juvenil al cual se le puede adjudicar una orden de custodia de la corte conforme a W.I.C. 601. Si al estudiante se le adjudica una orden de custodia bajo la corte, al estudiante se le pedirá que haga uno (1) o más de lo siguiente:

1. Hacer servicios comunitarios, aprobados por la corte patrocinados por **ya sea** una agencia pública o privada no lucrativa, por **no menos** de veinte (20) hours, pero **no más de** cuarenta (40) horas en un período que **no** exceda de noventa (90) días, **durante** un tiempo diferente al de las horas de asistencia escolar o empleo. El oficial de Libertad condicional/**probation officer** debe reportar a la corte si el estudiante falla en cumplir con este párrafo;
2. Pago de una multa por el estudiante por **no más** de cien (\$100) dólares, por lo cual el padre/guardián del estudiante **puede** ser conjuntamente responsable
3. Asistencia de una corte aprobada de un programa de prevención de vagancia (truanacy); y/o
4. Suspensión o revocación de los privilegios para manejar, conforme a V.C. 13202.7. Esta subdivisión debe aplicarse **solamente** a un estudiante que ha asistido a un programa SARB, un programa operado por un Departamento de Libertad Condicional actuando como una Junta SARB, o un Programa de Mediación conforme a la subdivisión (c).

### Prosecución SARB

#### E.C. 48263.5

#### E.C. 48263.5 (a)

En cualquier condado en el cual se ha establecido una Junta SARB conforme a la Sección 48321, la Junta SARB **puede** notificar al abogado del distrito o al oficial de libertad condicional, o a **ambos**, del condado en el cual el distrito escolar está localizado, o el oficial de libertad condicional **puede** notificar al abogado del distrito por medio del correo postal de primera clase o por otro medio razonable, de lo siguiente si el abogado del distrito o el oficial de probación ha elegido participar en el programa de Mediación de Truanacy descrito en la subdivisión (b):

1. El nombre de cada estudiante que ha sido clasificado como un truant y concerniente a quien la Junta de Revisión de Asistencia Escolar u oficial de libertad condicional ha determinado:
  - A. Que los servicios de la comunidad disponibles **no pueden** resolver el problema de truanacy o

insubordinación.

- B. Que el estudiante y los padres/guardianes del mismo, o **ambos**, han fallado en responder a las instrucciones/mandatos de SARB o del oficial de libertad condicional o a los servicios proveídos.

2. El nombre y dirección de los padres/guardianes de cada estudiante mencionado en el párrafo (1).

#### E.C. 48263.5 (b)

En cuanto se reciba la notificación proveída conforme a la subdivisión (a), el abogado del distrito o el oficial de libertad condicional **puede** notificar al padre/guardián de cada estudiante lo concerniente sobre de quien es la notificación concerniente que ha sido recibida por medio del correo postal primera clase u otro medio razonable, que ellos **pueden** ser sujetos a una acción judicial conforme al Artículo 6, (comenzando con la Sección 48290) del Cap. 2 - Parte 27 por fallar en obligar al estudiante a que asista a la escuela. El abogado del distrito o el oficial de libertad condicional **puede** también requerir que el padre/guardián y el niño asista a la junta en la oficina del abogado del distrito o al departamento de libertad condicional conforme a la Sección 601.3 del Código de Instituciones y Bienestar para discutir las posibles consecuencias legales de un niño que es truanco. La noticia de la junta debe ser dada conforme a la Sección 601.3 del Código de Instituciones y Bienestar.

### Desafiar a SARB, Junta con el Abogado del Distrito o con el Oficial de Libertad Condicional

W.I.C. 601.3 (a)

Si el abogado del distrito o oficial de libertad condicional reciben noticia del distrito escolar conforme a la subdivisión (b) de la Sección 48260.6 del Código de Educación, que un menor continúa siendo clasificado como un truanco **después que** los padres/guardianes han sido notificados conforme a la subdivisión (a) de la Sec. 48260.5 del Código de Educación o si el abogado del distrito o el oficial de libertad condicional reciben noticia de la Junta SARB, o el abogado del distrito recibe noticia del oficial de libertad condicional, conforme a la subdivisión (a) de la Sec. 48263.5 del Código de Educación que un menor continúa siendo clasificado como un truanco **después** de la revisión y consejería proporcionada por SARB o del oficial de libertad condicional, el abogado del distrito o el oficial de libertad condicional o **ambos, puede** requerir que el padre/guardián y el niño asistan a la junta en la oficina del abogado del distrito o al departamento de libertad condicional para discutir las posibles consecuencias legales de un menor truanco.

### Contribuyendo a la Delincuencia de un Menor

P.C. 272; W.I.C. 300, 601, 602

**Aquellos que causen o motiven a cualquier persona menor de 18 años de edad que dejen de asistir a la escuela, o quien rehuse cumplir con las órdenes de la corte que requiere que su niño asista a la escuela, pueden ser responsables de multas y/o encarcelamiento como resultado.**

## Sumario de Asistencia

### Ausencias con Excusas

E.C. 48205; B.P. 5113; A.R. 5113

Un estudiante debe tener excusa de la escuela por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal.
2. Cuarentena **bajo** la dirección de un oficial de salud de un condado o ciudad.
3. Citas del médico, dental, optometrista o quiropráctico
4. Asistencia a servicios a un funeral de un miembro de la familia inmediata.
  - A Ausencias con excusa en esta instancia deben ser limitadas a un (1) día de servicio si es conducido en California o tres (3) días si es conducido fuera del estado.
  - B **“Familia Inmediata”** debe ser definido como madre, padre, abuelo/a, esposo/hijo/yerno/, hija/nuera, hermano/a, o cualquier familiar que vive en la casa del estudiante.
5. Formar parte del Jurado en la forma proveída por la ley
6. Enfermedad o cita médica **durante** horas escolares de un niño quien el estudiante es padre de custodia.
7. De antemano una petición por **escrito** por el padre/guardián y la aprobación del Director o su designado, por razones personales justificables incluyendo, **pero no** limitado a:
  - A. Comparecer ante la corte.
  - B. Guardar un día festivo o ceremonia de su religión.
  - C. Asistencia a retiros religiosos por **no** más de cuatro (4) horas por semestre.
  - D. Conferencia de empleo o entrevista.
  - E. Asistencia a un servicio funeral de una persona que no es miembro de la familia inmediata del estudiante.
8. Servir como un miembro de una junta del precinto para una elección según el Código de Elecciones 12302
9. Participación en religión o ejercicio de acuerdo con la póliza del Distrito. En tal instancia:
  - A. El estudiante debe asistir **por lo menos** el mínimo del día escolar. E.C. 46014; y
  - B. El estudiante debe tener excusa para este propósito en **no** más de cuatro (4) días escolares por mes. E.C.46014
10. Un estudiante debe tener excusa un máximo de tres (3) días consecutivos por piojos.
11. Cuando un padre/guardián tiene un contrato firmado/cita con la junta SARB o con el Equipo de Revisión de Asistencia

Escolar (SART) que establece que la nota del doctor **debe** ser acompañada por una petición para que una ausencia tenga excusa, **sólo** estos días con la documentación apropiada, serán designados como ausencias con excusa.

12. Cuando un estudiante ha tenido 14 días de ausencia en el año escolar por enfermedad verificado por una nota por escrito del padre/guardián, conversación en persona o por teléfono con el padre/guardián o verificado por un empleado cualquier otra ausencia debe ser verificada por un doctor.

Se hará **todo** esfuerzo para asegurar que los estudiantes y padres/guardianes sean continuamente informados del impacto de la asistencia-con excusa y sin excusa – en la ejecución académica (Ver también C.C.R., Título 5, Sec. 18066)

### Ausencias con Excusas Para Estudiantes que Están Participando en un Centro con Licencia Sobre Cuidado Infantil y Programa de Desarrollo

A.R. 5148

1. Enfermedad o cuarentena del niño o del padre/guardián.
2. Emergencia familiar; y/o
3. Tiempo empleado con un padre/guardián u otros familiares según sea requerido por una corte legal o la cual es claramente para el mejor interés del niño.E.C. 8208 (d)

Una emergencia familiar debe ser considerada que existe cuando las circunstancias inesperadas causen la necesidad de acción inmediata, tales como **pueden** ocurrir en el evento de un desastre natural o cuando un miembro de la familia inmediata del niño fallece, tiene un accidente o es requerido que comparezca ante la corte.

Una ausencia debe ser considerada para el mejor interés del niño, cuando el tiempo es empleado con el padre/guardián del niño o por otras razones relativas debidamente justificables por el coordinador del programa. Por favor note si las ausencias **no** enlistadas arriba, son consideradas sin excusa.

## Ausencias por Servicios Médicos Confidenciales (Grades 7-12)

E.C. 46010.1; B.P. 5113

Los estudiantes no deben estar ausentes de la escuela sin el consentimiento de sus padres/guardianes, con las siguientes excepciones.

1. En casos de emergencia médica confidencial; y/o
2. Cuando el estudiante tiene una cita médica confidencial..

Cuando los estudiantes faltan con excusa por servicios médicos confidenciales o verificando tales citas, el personal del distrito no debe preguntar el propósito de tales citas pero puede comunicarse con la oficina médica para confirmar el tiempo de la cita.

La escuela no ofrecerá en forma voluntaria esta información al padre/guardián, pero en cuanto haya una petición específica por el padre/guardián, esta información no se debe mantener tal información en forma confidencial..

Cuando los estudiantes voluntariamente den información confidencial a un miembro del personal del Distrito, el miembro del personal debe sugerir que los estudiantes consulten a sus padres/guardianes o a un doctor, o que busquen ayuda médica del departamento de salud del condado.

## Reglamentos Relacionados a Ausencias por Propósitos Religiosos

E.C. 46014; B.P. 5113; A.R. 5113

Los estudiantes con formas de consentimiento escritas por sus padres/guardianes, Los estudiantes con formas de consentimiento Los estudiantes con formas de consentimiento escritas por sus padres/guardianes, pueden tener excusa de la escuela para poder participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de adoración o en otros lugares adecuados lejos de la propiedad escolar, designados para grupos religiosos, iglesia o denominación los cuales deben ser en adición y suplementarios a la instrucción en maneras y moral, requeridos en otra parte de este código.

### E.C. 46014 (c)

Cada estudiante con excusa debe asistir a la escuela por lo menos el mínimo del día escolar en su nivel/grado, en las escuelas primarias y como es proveído por las provisiones relevantes de las reglas y reglamentos de la Junta Estatal de Educación para las escuelas secundarias.

### E.C. 46014 (d)

**Ningún** estudiante debe tener excusa de estar ausente de la escuela por tal propósito, por no más de cuatro (4) días por mes escolar. Por este medio, se declara que es el intento de la legislatura que esta sección debe ser tolerante **solamente**.

## Ausencias sin Excusas de la Escuela Intermedia

B.P. 5113; A.R. 5113

A nivel de la escuela Intermedia, cada individuo en la escuela se asegurará que el maestro/oficina se comunicará cuando un estudiante tenga una ausencia sin excusa.

- Cuando hayan (3) tres ausencias sin excusa, se enviará una carta a los padres/guardianes al final del período de asistencia, notificándoles de las ausencias y la necesidad de aclarar las fechas.
- Cuando hayan (5) cinco ausencias sin excusa, se enviará una segunda carta a los padres/guardianes al final del próximo período de asistencia, notificándoles de las ausencias y posibles consecuencias.
- Cuando hayan (7) siete ausencias sin excusa, o (10) diez ausencias con excusa, se tendrá una junta de intervención con el estudiante y padres/guardianes y un Administrador o designado.

### Las acciones en esta junta incluirán:

1. Explicación de la poliza de asistencia, con razones del énfasis

- en asistencia;
2. Explicación de la Póliza de Asistencia de la Escuela Intermedia, con el concepto de los créditos que se requieren para graduar;
3. Un representante de libertad condicional/policia, cuando sea apropiado;
4. Contratos usados con el estudiante, para que el estudiante y padre/guardián lo firmen;
5. Función de apoyo. Qué se **puede** hacer para asistir a la familia para que su estudiante asista a la escuela a tiempo y regularmente; y
6. Responsabilidad; para los estudiantes, tales como asistir al **"período tarde"** o extender las sesiones de día clases el Sábado Escolar o Escuela de Verano.

## Póliza de la Escuela Secundaria

B.P. 5113; A.R. 5113

- La Junta de Educación permite a los maestros que asignen un grado de **"F-en asistencia"** a cualquier estudiante(s) que haya acumulado un total de siete (7) ausencias sin excusa en una clase, se llevó a cabo una junta de intervención con los estudiantes y sus padres y guardianes. Las ausencias sin excusa debido a suspensión **no** serán contadas en las siete (7) ausencias sin excusa, máximas. Se acomodarán circunstancias especiales a través del proceso de apelación.
- Todas las escuelas deben asegurar que se provee una oportunidad razonable para cualquier estudiante o el padre/guardián para explicar cualquier ausencia sin excusa.
- Los estudios independientes se pueden arreglar por contrato antes de estar ausente en la escuela para ausencias de corto tiempo. Si el estudiante es colocado en un arreglo de contrato de Estudios Independientes antes de la ausencia, la ausencia no es sin excusa.
- El/la director/a o designado es responsable de confirmar que el padre/guardián del estudiante haya recibido por escrito la notificación de los créditos del curso que perdió y del proceso de revisión/apelación.
- Como resultado del proceso de revisión/apelación se harán una o más de las siguientes recomendaciones:
  - a. El estudiante puede "obtener otra vez" ausencias sin excusa. Se debe firmar un contrato por el maestro y el estudiante el cual provee el equivalente a dos horas de trabajo (tales como proyectos de clase, detención, Clases los Sábados, etc.)
  - b. Estrategias desarrolladas en asociación con el maestro, estudiante y completar la clase/clases para crédito de grado y curso, através de un contrato firmado;
  - c. El estudiante no recibe crédito;
  - d. Excluirlo del programa tradicional y transferirlo a un programa alternativo apropiado;
  - e. Colocarlo en un campo escolar con programa alternativo.

## Término –Corto de Estudios Independientes

B.P. 6158; A.R. 6158

- Se **debe** dar una nota por adelantado a la escuela local;
- Mínimo de (5) días y un máximo de (15) días;
- Firmar un Contrato de Estudio Independiente;
- Completar y regresar **todas** las asignaturas.

### Criterio para participar en Estudio Independiente de Término Corto:

- Vacaciones;
- Funeral;
- Viajar fuera del estado/ nivel del País;
- Propósitos religiosos
- asuntos de Cuidado del Niño;
- Emergencias Familiares;
- Enfermedades Extendidas ;
- Embarazo;
- Situaciones de Custodia; y/o
- Asuntos de seguridad del Estudiante.

## Apelación a la Junta de Asistencia

Cada escuela debe mantener un proceso de apelación de asistencia, la cual debe ser claramente comunicada a **todos** los estudiantes y a sus padres/guardianes. Una oportunidad razonable para cualquier estudiante o para los padres/guardianes del estudiante para apelar debe ser proveída **antes** de cualquier consecuencia final que sea puesta en acción como un **resultado** de siete (7) días de ausencia de clase sin permiso.

### Grados

#### E.C. 49067 (a)

La Junta Gobernante de cada escuela del distrito debe prescribir las regulaciones requiriendo la evaluación de cada ejecución académica de cada estudiante para cada período marcado y requiriendo una junta con, o un reporte escrito a, el padre/guardián de cada estudiante cuando llega a ser evidente al maestro que el estudiante está en peligro de no pasar un curso. El rechazo del padre/guardián de asistir a la junta, o responder a un reporte escrito, no debe impedir que el estudiante **no** pase de grado al final del período de las calificaciones.

#### E.C. 49167 (b)

La Junta Gobernante de cualquier escuela **puede** adoptar regulaciones autorizando a un maestro a designar un grado de no pase a cualquier

estudiante que sus ausencias de la clase del maestro que **no** tienen excusas conforme a la Sección 48205 igual o excede a un número máximo en la cual debe ser especificada por la Junta. Las Regulaciones adoptadas de acuerdo a esta subdivisión debe incluir, **pero no** ser limitado a lo siguiente:

1. Una oportunidad razonable para el estudiante o para el padre/guardián para explicar las ausencias; y
2. Un método para la identificación en el récord del estudiante de no pasar los grados designados a los estudiantes en bases a las excesivas ausencias sin excusa.

#### E.C. 49067 (c)

Sin embargo, las provisiones de la subdivisión (a) de la Sección 49061, las provisiones de esta sección deben aplicarse a los padres/guardianes de cualquier estudiante sin importar la edad del estudiante.

## Asistencia Diaria /CalWORKS

### W.I.C. 11253.5

**Bajo** el Código de Bienestar e Instituciones, los niños de las familias participantes en CalWORKS **deben** asistir a la escuela regularmente. Si se determina que los niños **no** están asistiendo, la concesión otorgada a la familia **puede** ser reducida.

# Récords de Estudiantes

## Acceso a los Récords del Estudiante

### E.C. 49076; A.R. 5125

Un distrito escolar **no** está autorizado para permitir el acceso a los récords del alumno a ninguna persona **sin** una nota **escrita** del consentimiento del padre o **bajo** una orden judicial **excepto** que:

#### E.C. 49076 (a)

Acceso a esos récords en particular relevantes al interés legítimo educacional del que lo pide, debe ser permitido de acuerdo a lo siguiente:

1. Los oficiales escolares y empleados del distrito, miembros de la junta de revisión de asistencia escolar designada, conforme a la Sección 48321;
2. Los oficiales y empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares, incluyendo locales, condado, o instalaciones correccionales estatales, sujeto a los derechos de los padres/guardianes conforme a la Sección 49068;
3. Representantes Autorizados del Interventor General de los Estados Unidos, el Secretario de Educación, y jefe administrativo de una agencia de educación, oficiales de educación estatal, o sus designados respectivos, o la Oficina de los Derechos Civiles de los Estados Unidos;
4. Otros oficiales estatales y locales hasta la extensión que la información sea específicamente requerida para ser reportada.
5. Los Padres/Guardianes de un alumno de 18 años o mayor quien es dependiente, como se define en la Sección 152 del Código: Internal Revenue Code de 1954; Code of 1954;
6. Un alumno de 16 años de edad o mayor o que ha completado el grado 10mo. es quien pide acceso;
7. Cualquier abogado del distrito quien está participando en, o conduciendo un programa de mediación "truancy" conforme a la Sección 48263.5, o Sección 601.3 o del Código de Instituciones y Bienestar/Welfare, o participando en la presentación de evidencia en una petición "truancy" conforme a la Sección 681 del Código de Instituciones y Bienestar
8. Una agencia fiscal/demandante por consideración en contra de un padre/guardián por fallar en cumplir con la Ley de Educación Compulsiva (Compulsory Education Law);
9. Cualquier oficial de libertad condicional o abogado del distrito para los propósitos de conducir una investigación criminal declarando a una persona custodia de la corte o envolviendo una violación de una condición de libertad condicional;
10. Cualquier juez u oficial de libertad condicional con el propósito de conducir un programa de Mediación Truancy para un alumno, o con el propósito de presentar evidencia en una petición truancy conforme a la Sección 681 del Código;

Welfare and Institutions; y/o

11. Cualquier condado que coloque una agencia para los propósitos de satisfacer los requerimientos del sumario de educación y salud, requerido conforme a la Sección 16010 del Código: Welfare and Institutions o para el propósito de satisfacer responsabilidades administrativas del caso educacional, requerido por la corte juvenil o por la ley y asistir con la transferencia escolar o inscripción del alumno.

#### E.C. 49076 (b)

Los Distritos Escolares **pueden** liberar información de los récords de los alumnos a los siguientes:

1. Personas apropiadas en conexión con una emergencia si el conocimiento de la información es **necesaria** para proteger la salud o seguridad de un alumno u otras personas;
2. Agencias u organizaciones en conexión con la solicitud de alumnos par, o recibo de, ayuda financiera;
3. Elecciones oficiales del condado, para los propósitos de identificar alumnos elegibles, con el fin de registrarse para votar y conducir programas para ofrecer a los alumnos la oportunidad de registrarse para votar;
4. Asociaciones Acreditadas **para poder** llevar a cabo sus funciones de acreditación;
5. Organizaciones conduciendo estudios para, o de parte de, agencias educacionales o instituciones para el propósito de desarrollar, dar validez o administrar exámenes predictivos, administran programas de ayuda al estudiante, y mejorar la instrucción; y/o
6. Los oficiales y empleados de escuelas privadas o sistemas escolares donde el alumno está inscrito o intenta inscribirse, sujeto a los derechos de los padres/guardianes como se provee en la Sección 49068..

#### E.C. 49076 (c)

No obstante cualquier otra provisión de la ley, cualquier distrito escolar, incluyendo cualquier oficina de educación del condado o Superintendente de escuelas, **puede** participar en un sistema de información de datos interagencia que permite acceso a un sistema de datos computarizados (database) **dentro y entre** agencias gubernamentales o distritos como información o récords que no son privilegiados, y donde dan a conocer información que es autorizada como la petición de la agencia **bajo** la ley estatal o federal o reglamento

## Transferencia de Inscripción Permanente y Récorde de Becas

C.F.R., Title 4, Sec. 99.34; E.C. 49068; A.R. 5125

**Siempre** que un alumno se transfiera de un distrito escolar a otro, o a una escuela privada, o se transfiera de una escuela privada a otro distrito escolar **dentro** del estado, el récord permanente del alumno o una copia del mismo debe ser transferida por el distrito anterior o escuela privada, en cuanto sea pedida por el distrito o escuela privada donde el alumno intenta inscribirse. Cualquier distrito escolar que requiera tales documentos como una transferencia de un récord debe notificar al padre/guardián de sus derechos para recibir una copia del récord y el derecho de una audiencia para desafiar el contenido del récord. La Junta de Educación del Estado por este medio, está autorizada para adoptar reglas y reglamentos concernientes a la transferencia de récords.

### Derecho Absoluto al Acceso

C.F.R., Title 34, Sec. 99.7; E.C. 49063, 49068, 49069; B.P. 5125; A.R. 5125

Los padres/guardianes de alumnos inscritos actualmente o anteriormente, tienen el derecho absoluto de tener acceso a cualquier y todos los récords de los alumnos relacionados a sus niños los cuales son mantenidos por los distritos escolares o por las escuelas privadas. Editar o poseer cualquier tales récords, excepto como es proveído en este capítulo, es prohibido. Cada distrito escolar debe adoptar procedimientos para conceder los requerimientos de los padres/guardianes para hacer copias de los récords de todos los alumnos, conforme a la Sección 49065, o para inspeccionar y revisar récords durante las horas escolares regulares, estipulando que el acceso requerido debe ser concedido no más tarde de cinco (5) días seguidos de la fecha de la petición. Los procedimientos deben incluir la notificación al padre/guardián de la ubicación de todos los récords de los alumnos si no están centralmente localizados y la disponibilidad del personal calificado certificado para interpretar los récords donde se requiera.

### Acceso a Información Concerniente a un Estudiante en Cumplimiento con la Orden de la Corte (incluye asuntos legales de citación (subpoenas))

E.C. 49077; A.R. 5125

La información concerniente al estudiante debe ser proporcionada en cumplimiento con la orden de una corte o una citación/subpoena dada legalmente. El distrito escolar debe hacer un esfuerzo razonable para notificar de antemano al padre/guardián y al alumno, del cumplimiento con una citación/subpoena dada legalmente y en el caso de cumplimiento con la orden de la corte, si es legalmente posible, **dentro** de los requerimientos de la orden.

### Desafiando el Contenido de los Récorde

E. C. 49063, 49070; A.R. 5125, 5125.3

Enseguida de una inspección y revisión de los expedientes del alumno, el padre/guardián del alumno o ex alumno del distrito escolar puede desafiar el contenido del expediente de cualquier alumno.

E.C. 49070 (a)

El padre/guardián de un alumno puede llenar una solicitud por escrito para pedir al Superintendente de un Distrito que remueva o corrija cualquier información puesta por escrito en los expedientes, concernientes a su hijo, por lo que los padres/guardianes alegan que es cualquiera de lo siguiente:

1. Incorrecto;
2. Conclusión personal no substancial o inferencia;
3. Una conclusión de inferencia fuera del área de competencia del observador;
4. No basado en observación personal de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada;
5. Información incorrecta; y/o
6. En violación de la privacidad de otros derechos del alumno.

E.C. 49070 (b)

Dentro de treinta (30) días de dar aviso de recibo de una petición según la subdivisión (a) el Superintendente o la persona designada debe

reunirse con el padre/guardián y el empleado certificado quien anotó la información en cuestión, si hay alguna, y si el empleado está en el presente empleado por el distrito escolar. El Superintendente o la persona designada debe entonces mantener o negar las alegaciones.

Si el Superintendente o la persona designada acepta cualquiera o todas las alegaciones, el/ella debe ordenar la corrección o que se remueva y destruya la información. Sin embargo, de acuerdo con la Sección 49066, el Superintendente o la persona designada no debe ordenar que se cambie el grado del alumno, a menos que el maestro quien determinó el grado que está, prácticamente hasta la extensión de dar la oportunidad de decirlo oralmente, por escrito, o los dos, las razones por las cuales se dió el grado y es dado el grado, prácticamente hasta la extensión de incluir en él todas las discusiones relacionadas al cambio del grado.

Si el Superintendente o la persona asignada niega cualquiera o todas las alegaciones y rehusa ordenar corrección o la eliminación de la información, el padre/guardián puede, dentro de los treinta (30) días del rechazo, apelar la decisión por escrito a la Junta Gobernante del distrito escolar.

E.C. 49070 (c)

Dentro de los treinta (30) días de haber recibido una apelación, conforme a la subdivisión (b), la Junta Gobernante debe, en sesión cerrada con el padre/guardián y el empleado certificado quien anotó la información en cuestión, si hay alguna y si el empleado está en el presente empleado por el distrito escolar, determinar si desea mantener o negar las alegaciones.

Si la Junta Gobernante sostiene cualquiera o todas las alegaciones, debe ordenar al Superintendente o persona designada que inmediatamente corrija o remueva y destruya la información del récord escrito del estudiante. Sin embargo, de acuerdo con la Sección 49066, la Junta Gobernante no debe ordenar que se cambie el grado del alumno, a menos que el maestro quien determinó el grado que puede hasta la extensión practicable posible, dar la oportunidad de decirlo oralmente, por escrito, o los dos, las razones por las cuales se dió el grado y es dado el grado, hasta la extensión practicable de incluir en él todas las discusiones relacionadas al cambio del grado. La decisión de la Junta Gobernante debe ser final.

Los expedientes de estos procedimientos administrativos deben mantenerse confidencialmente y deben destruirse al año (1) después de la decisión de la Junta Gobernante, a menos que el padre/guardián inicie los procesos legales relacionados con la información en disputa dentro del período prescrito.

E.C. 49070 (d)

Si la decisión final de la Junta Gobernante no es favorable al padre/guardián, o si el padre/guardián acepta la decisión no favorable del Superintendente del Distrito, el padre/guardián tiene el derecho de someter una declaración por escrito de sus objeciones a la información. Esta declaración vendrá ser parte del récord del alumno hasta que la información objetada sea corregida o removida.

### Récorde Estudiantiles; Confidencial

B.P. 5125

La Junta Gobernante cree que es útil y **necesario** guardar récords estudiantiles que sean correctos/fieles y estén completos, tal como lo requiere la ley. Los procedimientos para mantener la confidencia de los récords del estudiante, deben ser consistentes con las leyes Federales y Estatales. La información acerca de un estudiante, debe usarse juiciosamente de manera que contribuya al bienestar del estudiante.

El Superintendente o la persona asignada debe establecer los reglamentos para la aprobación de la Junta lo siguiente:

1. Identificación, descripción y seguridad de los récords del estudiante, así como su pronto acceso por parte de las personas autorizadas;
2. Derecho de los padres para revisar, inspeccionar y fotocopiar los récords del estudiante;
3. Identificación de categorías del directorio de información que

- puede** ser liberada/dada a conocer
- Retención de los grados del estudiante, diploma o certificados en casos donde el estudiante esté involucrado en determinada mala conducta; y
  - Medidas de seguridad para proteger al estudiante y a su familia de invasiones de privacidad.

### Custodia de Récorde

C.C.R., Title 5, Sec. 431

- El Superintendente o la persona designada debe designar a un empleado certificado para que sirva como custodio de los récords, con la responsabilidad de los récords del estudiante a nivel del Distrito.
- En cada escuela, el Director o un empleado designado certificado debe actuar como custodio de los récords para los estudiantes inscritos.

### Derechos de los Padres

E.C. 49063

El Distrito debe notificar a los padres/guardianes anualmente por **escrito** de sus derechos para inspeccionar los récords del estudiante. **Esta noticia también debe informar a los padres/guardianes donde ellos puedan encontrar toda la información relacionada.**

### Retención de los Grados, Diplomas o Transcripciones

E.C. 48904.3; A.R. 5125.2

E.C. 48904.3 (a)

En cuanto se recibe la noticia que un distrito escolar ha **retenido** los grados, diploma, o transcripciones (grados y materias) de cualquier alumno conforme a la Sección 48904, cualquier distrito escolar en el cual el alumno ha sido transferido debe también **retener** los grados, diploma, o transcripciones del alumno como lo autorizado por esta sección, **hasta** el tiempo que se reciba la noticia del distrito que ha iniciado la decisión para **retener**, que la decisión ha quedado sin efecto **bajo** los términos de esta sección..

E.C. 48904.3 (b)

Cualquier distrito escolar que ha decidido **retener** los grados, diploma, o transcripciones de un alumno, conforme a la Sección 48904, debe, en cuanto se reciba la noticia que un alumno ha sido transferido a cualquier distrito escolar en este estado, notificar al padre/guardián del alumno por **escrito** que la decisión de **retener** será puesta en vigor como lo especificado en la subdivisión (a).

E.C. 48904.3 (c)

Para los propósitos de esta sección y la Sección 48904, “**distrito escolar**” es definido para incluir cualquier Superintendente de escuelas del condado.

E.C. 48904.3 (d)

Esta sección. y la Sección. 48904, también debe aplicar a las escuelas especiales del estado, como se describe en la subdivisión (a) de la Sec. 48927.

### Dar a Conocer el Directorio de Información

E.C. 49063, 49073; A.R. 5125.1

El Distrito Escolar Unificado de Fresno no dá a conocer información o récords concernientes a su niño a organizaciones o individuos no-educacionales sin su consentimiento. Sin embargo, hay un número de organizaciones asociadas con la educación, tal como la Asociación de Padres-Maestros (PTA), la cual tiene una continua necesidad de nombres y direcciones de estudiantes que ellos representan. Dar a conocer cierta información, la cual llamamos directorio de Información, puede beneficiar a su niño(a); tal como: información sobre atletismo o reconocimientos académicos, información para la prensa o información a organizaciones e instituciones ofreciendo oportunidades de carreras a graduados incluyendo oficiales de reclutamiento para el servicio militar. Si usted tiene alguna objeción a esta póliza y desea restringir que se de información al directorio de información, usted puede indicar su objeción en la tarjeta de emergencia de su niño, la cual está en el expediente de la escuela.

El nombre de varias organizaciones y los tipos de información requerida están enlistadas abajo:

- Prensa, televisión, radio, y otras organizaciones de medios de información;
- Oficiales PTA o el cuarto de voluntarios;
- Negocios privados o escuelas profesionales o colegios aprobados por el Superintendente Estatal de Instrucción Pública
- Empleadores;
- Oficial de la Oficina de empleo o representantes de reclutamiento de la industria privada
- Agencias gubernamentales federales; estatales y locales;
- Representantes de reclutamiento de la Fuerza Armada de los Estados Unidos o Guardia Nacional
- Juntas de Comités aprobados; y/ o
- Departamento de Servicios Sociales

### Información para ser Dada a Conocer/Liberada:

- Información concerniente a la participación en atletismo, otras actividades escolares, el ganador escolar u otros honores y reconocimientos y otra información del mismo estilo
- Nombre y dirección de los estudiantes (seniors) que gradúan; y/o
- Nombre y dirección del estudiante del último año de secundaria que se gradúa (senior), fecha y lugar de nacimiento, récord de asistencia y récords escolares y recomendaciones del personal.

### Reclutadores de la Fuerza Armada. Acceso a Estudiantes y Reclutamiento de Información Estudiantil

U.S.C., Title 20, Sec. 7908 (a); A.R. 5125.1

- Acceso a reclutar información de los estudiantes: No obstante la sección 1232g (a) (5) (B) de este título y **excepto** como lo provee en el párrafo (2), cada agencia educacional local que recibe asistencia **bajo** este capítulo debe proveer, en cuanto los reclutadores militares lo soliciten, o una institución de educación superior, acceso a los nombres, direcciones y teléfonos enlistados de estudiantes de la escuela secundaria.
- Consentimiento: Un estudiante de escuela secundaria de 18 años o mayor o el padre/guardián del estudiante **puede** pedir que el nombre, dirección y número de teléfono enlistado del estudiante, descrito en el párrafo (1) **no** sea dado a conocer **sin** un previo consentimiento del padre por **escrito**, y la agencia educacional o escuela privada debe notificar a los padres/guardianes de la opción para hacer una petición y debe cumplir con cualquier petición.
- El mismo acceso a los estudiantes: Cada agencia educacional local que recibe asistencia **bajo** este capítulo, debe proveer a los reclutadores militares el mismo acceso a los estudiantes de la escuela secundaria como se provee generalmente a las instituciones educacionales post secundaria o a futuros patrones de esos estudiantes..

### Récords del Estudiante, Dar a Conocer Información a Otras Agencias Educativas

C.F.R., Title 34, Sec., 99.34 (a)

Una agencia educacional o institución que libera un récord de educación **bajo** la Sec. 99.31 (a) (2) debe:

- Hacer un intento razonable para notificar al padre/guardián o estudiante elegible de la última dirección conocida del padre/guardián o estudiante elegible, **a menos que:**
  - El dar a conocer información sea iniciado por el padre/guardián o estudiante elegible; o
  - La notificación anual de la agencia o institución **bajo** la Sec. 99.6 incluye una noticia que la agencia o institución envió los récords de educación otras agencias o instituciones que ha pedido los récords y en la cual el estudiante busca o intenta inscribirse;
- Dar al padre/guardián o estudiante elegible, en cuanto lo pida,

- una copia del expediente que fue liberado; y
3. Dar al padre/guardián o estudiante elegible, en cuanto lo pida, una oportunidad para una audiencia bajo la subparte C.

**C.F.R., Title 34, Sec. 99.34 (b)**

Una agencia educacional o institución **puede** dar a conocer/liberar un expediente de educación de un estudiante que asiste a otra agencia

educacional o institución si:

1. El estudiante es inscrito en o recibe servicios de otra agencia o institución; y
2. La liberación de información satisface los requerimientos del párrafo (a) de esta sección.

## **Pólizas de Transferencia del Estudiante y Pólizas de Diversidad del Distrito**

B.P. 5116.1

El Distrito Escolar Unificado de Fresno tiene el gusto de informarle que hay una variedad de Opciones de la Escuelas de su Preferencia disponibles. Estas opciones de Escuela de su Preferencia incluyen transferencias Magnets, Inscripción Abierta y Ningún Niño Atrasado Académicamente.

### **Magnet**

El Distrito Escolar Unificado de Fresno ofrece 20 opciones diferentes de elegir Escuelas Magnet que incluyen programas desde Knidergarten hasta la escuela secundaria. Cuatro (4) programas Magnet están aceptando ahora solicitudes para el próximo año escolar. La Escuela Secundaria Bullard ofrecerá un Programa de Ley y Justicia Social La Escuela Secundaria Hoover tendrá Academias de Carrera/Profesión en Ingeniería, Industria y Arquitectura. La Escuela Intermedia Ahwahnee tendrá una materia en Ciencias Ambiental y la Escuela Intermedia Tioga proveerá un programa de MicroSociedad que da a los estudiantes capacitación de carrera/profesión. Para más información acerca de todas las opciones de su Escuela Magnet, por favor llame a la Oficina Magnet al 456-6063.

### **Programas Magnet – Escuelas Primarias**

#### **Alexander Hamilton**

**Grados K-8 (248-7370)**

Los estudiantes en Hamilton estudian países alrededor del mundo y usando lo último de la tecnología, crean proyectos manuales de aprendizaje. Todo el año, se exhiben eventos del trabajo estudiantil a nivel escolar.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Bullard TALENT (Enseñando a los Estudiantes que Pueden Aprender Nuevas Técnicas Excepcionales)**

**Grados K-8 (248-7030)**

Bullard TALENT ofrece Kinderganten hasta el 8vo. grado, con especialidad en la enseñanza del curriculum central con énfasis en Artes Visuales y de Ejecución. Empezando con el kinderganten, **todos** los estudiantes participan en un programa de Arte y Música enseñado por especialistas. Bullard TALENT se ha comprometido a la filosofía de que las **“Artes son áreas Académicas”**. Se provee instrucción especializada en Artes Visuales, Artes de Teatro, Danza/Movimiento y Música. Se espera que los estudiantes participen en las clases Centrales de Artes Visuales y de Ejecución además de la línea base del curriculum del FUSD.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Escuela Primaria de Ciencias y Tecnología Yokomi**

**Grados K-6 (457-3816)**

La nueva escuela primaria del centro de Fresno presenta **“salones de clases del futuro”** con tecnología en arte (state-of-the-art). Los estudiantes participan en instrucción de manualidades diarias en ciencias con **todos** los materiales **necesarios** y maestros capacitados y con experiencia.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### **Programas Magnet – escuela Intermedias**

#### **Ciencias Ambiental Ahwahnee**

**Grados 7-8 (451-4300)**

El programa de Ciencias Ambiental en Ahwahnee incluye a todos los estudiantes en el estudio de Asuntos y preocupaciones relacionadas al ambiente. Las clases electivas amplian el programa académico riguroso que es enriquecido con la tecnología más reciente.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Escuela Intermedia Baird**

**Grados 5-8 (451-4310)**

Baird, Escuela Distinguida de California, ofrece un proyecto con contenido temático que consiste en manualidades y razonamiento –con enfoque en el curriculum. Los estudiantes están organizados en equipos académicos interdisciplinarios compuestos por Artes de Lenguaje, Estudios Sociales, Ciencias, Matemáticas y Educación Física. Los estudiantes también participan en un programa electivo, mandatorio sobre ruedas de doce (12) semanas, así como también escogen por sí mismos una materia electiva. Negocios-Agricultura, está envuelto en **todos** los aspectos del curriculum, por lo que los estudiantes aprenden a apreciar la naturaleza del Valle de San Joaquin y su influencia a nivel global.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Centro de Carreras Médicas Fort Miller**

**Grados 7-8 (248-7100)**

El Centro de Carreras Médicas se enfoca en carreras en los campos de Medicina y Salud. Nuestra asociación con el Hospital de los Niños, capacita a los estudiantes para trabajar con profesionales y obtener experiencias manuales en un ambiente de hospital. El curriculum integra estas experiencias en un programa riguroso de Matemáticas, Ciencias, Artes de Lenguaje y Estudios Sociales. Además, las clases exploratorias y electivas proveen a los estudiantes habilidades personales necesarias para tener éxito en el ambiente profesional. Los estudiantes tienen uso extensivo de tecnología como una herramienta de aprendizaje, incluyendo un laboratorio de computadoras estate-arte y un centro de teleconferencias.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Escuela Intermedia Sequoia**

**Grados 7-8 (457-3210)**

La Instrucción de Ciencias Ampliada, conducirá a los estudiantes a través de nuevos descubrimientos acerca de sí mismos y del mundo que les rodea.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### **Escuela Intermedia Tioga Micro Sociedad Grados 7-8 (248-7280)**

El proyecto empresarial presenta a los estudiantes opciones de carreras y les ayuda a desarrollar las habilidades de negocio, mientras crean una comprensión de economía a través del aprendizaje de la base del proyecto.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### **Programa Internacional Baccalaureate Wawona/Años Intermedios Grados 6-8 (248-7310)**

El Programa Internacional Baccalaureate Wawona/ Años Intermedios (IBMYP). Es un programa de tres (3) años para estudiantes de los grados 6-8. Los estudiantes estudian Artes de Lenguaje, Humanidades, Matemáticas, Tecnología, Ciencias, Educación Física, Artes y un Lenguaje Extranjero. Cinco (5) áreas de interacción que son encontradas a través del curriculum: Acercamiento al aprendizaje; Servicio a la Comunidad, Ambiente "Homo Faber" (los estudiantes que se darán cuenta de la habilidad humana para inventar, crear, transformar, disfrutar y mejorar la calidad de vida) y Salud y Educación Social.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### **Programas de Escuela Secundaria Con Requerimientos de Entrada No Específicos**

#### **Escuela Secundaria Bullard de Leyes y Ciencias Públicas Grados 9-12 (451-4320)**

Un programa para que todos los estudiantes participen en proyectos de servicios comunitarios y aprendan acerca de los derechos de ciudadanía y responsabilidades.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Diseño de Ciencias Grados 9-12 (248-7353)**

Una asociación escolar pequeña con el Colegio de la Ciudad de Fresno les permite a los estudiantes completar un grado del colegio Associate of Arts con sus diplomas de la Escuela Secundaria en cinco años. Enfocados en construcciones, el programa prepara a los estudiantes para el colegio y carreras.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Escuela Secundaria Duncan Polytechnical Grados 9-12 (248-7080)**

Duncan es una escuela secundaria acreditada comprensiva de (4) años organizada en cinco (5) caminos/guías de carrera.

**1. Agricultura 2. Negocios 3. Servicio Público 4. Salud 5. Tecnología Industrial**

Cuando se gradúan, los estudiantes de Duncan han cumplido con **todos** los requisitos para graduar requeridos para un diploma, tienen habilidades para obtener un trabajo en el mercado del trabajo, y están preparados para una educación post-secundaria.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### **Programa Internacional Baccalaureate Fresno High (IB) Grados 9-12 (457-2780)**

Los grados 9no. y 10mo., con el Curso del Programa de Estudios Internacionales que prepara a los estudiantes para los grados 11avo y 12avo en la rigurosa y prestigiosa Internacional: Baccalaureate Diploma courses. (Programa Pre-IB Grados 9-10 y Programa IB Grados -11-12)

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Escuela Secundaria Hoover Grados 9-12 (451-4000)**

Un programa de carrera de enfoque en alta tecnología presenta a los estudiantes a varios futuros en arquitectura e ingeniería. Se incluye la capacitación técnica y colegio para la preparación de una carrera.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Academia Médica de Educación e Investigación McLane Grados 9-12 (248-5100)**

Empiece su educación, trabajando en un Laboratorio de state-of-the-art Human Performance y utilizando computadoras como parte de su instrucción **de cada día** en las clases centrales/CORE. Asisten al Campamento Médico de verano para empezar su educación médica y preparación de su carrera. McLane está asociada con St. Agnes, University Medical Center, Veterans Administration, CSUF and UCSF. En cuanto se gradúe, usted está preparado para ir a los cuatro (4) años de colegio y/o entrar en el campo de investigación médica.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

#### **Escuela de Artes Roosevelt Grados 9-12 (253-5324)**

La Escuela Roosevelt de Artes ha extendido su programa Magnet para incluir Artes Visuales y Gráfica como También Ejecución de Artes. Un fuerte elemento de todas las clases académicas centrales (core), está usando tecnología como una herramienta de aprendizaje y enseñanza y extensas clases electivas de arte enriquece la educación de los estudiantes.

**Criterio de Selección Estudiantil:** Solicitud Completada-Magnet; lotería  
**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### **Programa con Requerimientos de Entrada**

#### **Escuela Intermedia Computech Grados 7-8 (457-2640)**

Computech es una Escuela Nacional de Listón Azul y Escuela Distinguida de California que prepara a los grados 7-8 para continuar en el programa de cuatro (4) años en la Escuela Secundaria Edison. Computech es una escuela intermedia Magnet de Matemáticas, Ciencias, y Tecnología ofreciendo un día-período octavo (8) con seis (6) clases requeridas y extensas materias electivas. Los estudiantes de Computech pueden tomar muchos cursos de escuela secundaria, acelerados, durante su experiencia escolar intermedia, y tener acceso a la tecnología avanzada, la cual es integrada en todo el curriculum. Un programa de enriquecimiento en verano de (4) semanas, está disponible así como un fuerte servicio de tutoría y apoyo de día extendido durante el año escolar regular. Se anima a los estudiantes a utilizar el laboratorio de computadoras y el centro de información masiva antes y después de las horas regulares. Se provee transportación para que los estudiantes que asisten a Computech puedan participar en las actividades antes y después de las clases, clubs y sesiones de tutoría. Los estudiantes que han satisfecho el criterio de selección de estudiantes de Computech serán colocados en una lista/pool de lotería de la cual se seleccionará una lista final para colocar a los estudiantes.

**Criterio de Selección:** Solicitud Completada Magnet; Solicitud de Computech; recomendaciones; resultados de los exámenes estandarizados; y el más reciente reporte de calificaciones.

**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### Escuela Secundaria Edison Computech

**Grados 9-12 (457-2652)**

Ofrece un programa único para los grados 9-12 que provee instrucción académica enfatizando Matemáticas, Ciencias, Tecnología y Lenguaje Extranjero. Computech ofrece veintiún (21) cursos de colocación avanzada y los graduados satisfacen o exceden los requisitos de entrada de la Universidad; University of California y California State University, Fresno.

**Criterio de Selección:** Solicitud Completada Magnet; composición del estudiante; recomendación del maestro; ejecución académica y de conducta; resultados del examen estandarizado del Distrito.

**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008

### Academia Doctoral Escuela Secundaria Sunnyside

**Grados 9-12 (253-6700)**

La asociación única con las Universidades de California San Francisco School of Medicine y el Programa de Educación de Medicina; Centro Latino para Educación e Investigación Médica; Universidad Estatal de California, Oficina de Educación del Condado de Fresno y el Distrito Escolar Unificado de Fresno para aumentar el número de graduados preparados como solicitantes competitivos en las escuelas profesionales de salud. La inscripción es limitada para estudiantes del 9<sup>no</sup> grado que tienen un GPA de 3.0 en Mat. Ciencias e Inglés y han completado Álgebra antes del 9<sup>no</sup> grado.

**Criterio de Selección Estudiantil** Solicitud Completada-Magnet Solicitud de la Academia Doctoral; entrevista personal.

**Fecha Límite-Solicitud:** Dic. 1, 2008 para 2009-2010

### Manchester GATE

**Grados 2-6 (248-7220)**

Manchester GATE es un programa especializado que sirve a todos los estudiantes identificados GATE en todo el Distrito Escolar Unificado de Fresno. **Los estudiantes son seleccionados para este programa y se les invita a asistir. No hay solicitud**

**Criterio de Selección Estudiantil:** La elegibilidad para los servicios GATE por ley es basada en un criterio múltiple y **no** del resultado de un (1) sólo examen. Se colecta información y se considera en el asesoramiento de elegibilidad de los estudiantes para los servicios GATE de Manchester o en otro lugar se incluye:

- A. Características sobresalientes, ejecución del salón de clases y grados académicos en las formas de descripción estudiantil;
- B. Un récord de los resultados del estudiante en los exámenes de ejecución estandarizada y medidas académicas administradas por el distrito;
- C. Información de los exámenes de grupo o habilidades de razonamiento administrado por el personal del FUSD;
- D. Evidencia de que los nuevos estudiantes han estado asistiendo activamente a una escuela del FUSD **por lo menos** treinta (30) días **antes** que empiece el asesoramiento ;
- E. Documentación de otras necesidades especiales;
- F. Información concerniente al antecedente lingüístico y cultural del estudiante; y
- G. Evaluaciones previas para GATE y completadas en el FUSD y otros distritos escolares. C.C.R, Tit 5, Sec 3831;B.P. 6172; A.B. 2313 Correa, Chapter 748 de los Estatutos del 2000.

## Programas Alternativos y Educación Charter

### Escuela: District Community Day School -- Phoenix Academia

FUSD opera a un Nivel de Primaria - Community Day School. Los estudiantes servidos en esta escuela exhiben con frecuencia una variedad de problemas de comportamiento y necesitan asistencia intensiva en su desarrollo psicológico, social y académico. Los estudiantes son referidos a través del Panel de Expulsión, Panel de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB), Libertad Condicional o Equipo Multidisciplinario (MDT). Los componentes del programa **incluyen** promedio bajo de estudiante-maestro, instrucción individualizada y asesoramiento, colaboración con los proveedores de servicios de apoyo del Distrito y cooperación de una inter-agencia. La instrucción mínima de un día escolar es de (360) treientos sesenta minutos. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina de División Instruccional al **248-7500**.

### Escuela Sunset Inmersión Dos Formas

**Grados K-8**

La Escuela Sunset es la única en el Distrito Escolar Unificado de Fresno que ofrece un Programa de Inmersión Dos Formas K-8. El programa de Inmersión Dos Formas provee un modelo de inmersión para los estudiantes que hablan inglés y modelo bilingüe para los estudiantes que hablan español. La instrucción se enfatiza en español en los primeros grados, el cual permite a los estudiantes que hablan inglés amplia exposición a la meta del lenguaje – español. Los estudiantes que hablan español tienen la oportunidad de ampliar su vocabulario y construir una base fuerte en su primer lenguaje, permitiéndoles tener más éxito mientras comienzan a adquirir el inglés oralmente y después mientras transfieren las habilidades de lectura y escritura en inglés. La Escuela Sunset está construida en el modelo 90/10 el cual provee el 90% de instrucción en español en K y 1, 10% en inglés. El porcentaje de los cambios de español/inglés en cada nivel grado subsecuente hasta que la instrucción está en el nivel 50/50 en los grados 5 hasta el 8.

Para más información llame al (559) 457-3310.

### J.E. Young Centro Académico

El Centro J.E. Young Academic, es una escuela alternativa para ayudar a los estudiantes a terminar su educación a través de un estudio independiente. Usualmente los estudiantes se reúnen una vez por semana con un instructor quien revisa las asignaturas completadas. Las referencias al Centro Young, **sólo** son aceptadas de las escuelas de residencia de los estudiantes

### Escuela Casa/Hospital

Los estudiantes que están temporalmente incapacitados por accidente o por enfermedad física, mental o emocional **pueden** ser elegibles para recibir instrucción individual en casa o en un hospital o instalación de salud residencial **dentro** del Distrito. Comuníquese con la enfermera escolar en la escuela de su niño para obtener una solicitud.

### Escuelas de la Comunidad

Las Escuelas de la Comunidad del Condado de Fresno son supervisadas/administradas por la Oficina del Superintendente del Condado de Fresno, para proveer un programa académico a los estudiantes del Distrito Unificado de Fresno, quienes son expulsados, en estatus de libertad condicional o libres con condiciones específicas de la corte. El programa del Condado sirve a los estudiantes de los grados 7-12. **Después** de la Acción de la Junta, las referencias a las Escuelas de la Comunidad son hechas a través del Departamento de Servicios Estudiantiles del FUSD. Las preguntas deben ser dirigidas directamente a la Oficina de Disciplina al **457-3348**. (B.P.6181)

## Escuelas Alternativas

E.C. 58501; B.P. 6181

Especifican que cualquier escuela **puede** establecer una escuela por separado o clases separadas **dentro** de una escuela. Se requiere que las escuelas del distrito notifiquen al padre/guardián que la Ley Estatal de California autoriza a **todos** los distritos escolares a proveer programas para la escuela alternativa.

## Educación de Carrera Técnica

**Grados 7-8, Escuela Secundaria 9-10/11-12 Programa Ocupacional Regional (ROP)**

La educación de Carrera Técnica (CTE) ofrece a los estudiantes elección de clases de Preparación de Carreras en el 7<sup>mo</sup> hasta el 12<sup>vo</sup> grado. Los estudiantes pueden elegir una clase en el camino hacia una carrera en Agricultura, Negocio, Salud, Carreras de Economía del hogar y Tecnología, Tecnología Industrial y de Servicios Públicos. Los estudiantes están envueltos en su educación a través de la tecnología y proyectos manuales que se aplican en matemáticas, ciencias e inglés.

Los estudiante en el grado 11 (Junior) y 12 (Senior) si se inscriben en el Programa Ocupacional Regional (ROP) el cual desarrolla habilidades de trabajo en comercio, instrucción de capacitación de carrera técnica avanzada para los cursos relacionados al colegio. Muchas clases ROP ofrecen un salón de clase comunitario de experiencia del aprendizaje y créditos para el colegio.

Para más información acerca de las clases de Carrera Técnica y ROP , Educación de Conductor y Nutrición Network, por favor visite el sitio (website) del distrito (<http://www.fresno.k12.ca.us>) o llame a la Oficina de Educación de Carrera Técnica:

3132 E. Fairmont, Bldg. 5  
Fresno, CA 93726  
(559) 248-7175  
Sharon Owyang, Administradora

## Escuela de Adultos Fresno

La Escuela de Adultos en Fresno ofrece una amplia variedad de clases gratis y programas de capacitación para adultos de 18 años y mayores tal como Diploma de la Escuela Secundaria, GED, Educación Técnica y Carrera, Inglés como Segundo Lenguaje, Educación Básica Para Adultos, Educación Para Ser Mejores Padres, Adultos Mayores, Adultos con Incapacidades y Educación Comunitaria. Las clases se llevan a cabo durante el día y en la tarde así como también los fines de semana. El campo escolar principal, Centro de Educación César E. Chávez, está localizado en; 2500 Stanislaus Street, en el centro de Fresno (downtown). Las clases se llevan a cabo en el campo escolar principal y en otros lugares en toda el área de Fresno. Revise la página webpage en [www.fas.edu](http://www.fas.edu) de Fresno Adult School o llame al 457-6000 para información de cursos actuales que se ofrecen y detalles.

## Otra Escuela Charter

El distrito Escolar de Fresno ha aprobado las siguientes Escuelas Charter, las cuales tiene la responsabilidad de supervisar. El acceso a la inscripción es coordinada a través de la Oficina Escuela de su Preferencia/Escuela Charter. Comuníquese con Debra Odom al **457-3360**.

1. Academia Prep Fresno (222-3840)
2. Nuevo Milenio Instituto de Educación (497-9331)
3. Escuela de Aprendizaje Sin Límite (SOUL) (498-8543)
4. Escuela Charter Pública Carter G. Woodson (229-3529)
5. Programa Conocimiento es Poder (KIPP) Academia de Fresno (233-5477)
6. Academia Prep del Valle (225-7737)
7. Academia de Artes y Ciencias del Valle (Abre en Otoño2008) (432-8272)
8. Escuela Secundaria en la Universidad (278-8263)
9. Escuela Charter Sierra (490-4290)
10. Escuela Sunset Inmersión Dos-Formas (K-8) (ver la parte de arriba (457-3310)

El Distrito Escolar de Fresno colabora en la supervisión de las Escuelas Charter enlistadas en la parte de abajo con la entidad autorizada también enlistada en la parte de abajo:

1. Centro de Investigación y Tecnología Avanzada (CART)  
Susan Fischer: **248-7400** (agencia autorizada – Distrito Escolar Unificado de Clovis)
2. Academia Charter Edison-Bethune  
Felicia Quarles: **457-2530** (agencia autorizada – Oficina de Educación Condado de Fresno)

## Inscripción Abierta

La inscripción abierta es también otra oportunidad para elegir todas las otras escuelas dentro de FUSD. El proceso de inscripción abierta les permite a las familias elegir una escuela afuera de su área de asistencia sin tener que cumplir con ningún criterio, otro que no sea interés y lugar disponible. Para más información llame al 457-3343.

## NCLB

Las escuelas que no cumplen con el progreso adecuado anual (AYP) por dos años consecutivos son identificadas como Escuelas con Programa de Mejoramiento. Los padres de estudiantes que asisten a las escuelas con Programa de Mejoramiento tienen el derecho de pedir una Transferencia de su Preferencia a una Escuela del Distrito Unificado de Fresno que no está en Programa de Mejoramiento con transportación proveída. Si la petición para transferencias excede los fondos disponibles, se le dará prioridad a los estudiantes con bajos ingresos con la ejecución académica más baja. Para más información por favor llame al 457-3360.

La fecha límite para someter todas las solicitudes es el 1<sup>ro</sup> de diciembre del 2008.

**Departamento de Prevención e Intervención, Directora Escuela de su Preferencia : Rosylin Bessard, Ed.D.: 457-3370**

## Proceso de Transferencia

El proceso de transferencia y los procesos deben ser centralizados para que se concedan cuantas transferencias sean posibles y asegurar que las instalaciones del Distrito sean utilizadas equitativamente y para satisfacer las necesidades de las familias. Por consiguiente, el Departamento de Prevención e Intervención/Oficina de Transferencias, debe ser quien se encargue de la administración del proceso de transferencia.

## Transferencias Iniciadas por el Padre/Guardián

Hay dos tipos de transferencias en el Distrito Escolar Unificado de Fresno, **pueden** ser iniciadas por los padres/guardianes: Transferencias Intradistrito e Interdistrito.

1. **Transferencia Intradistrito Dentro del FUSD**  
Los padres/guardianes del niño de edad escolar quienes son residentes en el Distrito pueden solicitar una transferencia a una escuela diferente a la que le fue asignada. La Junta retiene la autoridad de conceder o negar tal transferencia de acuerdo con el proceso y procedimientos delineados en la regulación adoptada conforme a esta póliza. En la ausencia de la transferencia aprobada, se espera que los estudiantes asistan a la escuela en el área de asistencia en la cual ellos residen.
2. **Transferencia Interdistrito Entre Distritos**  
Del mismo modo, los padres/guardianes del niño de edad escolar quienes son residentes de otro distrito pueden solicitar una transferencia al FUSD. La Junta del FUSD retiene la autoridad de conceder o negar una transferencia interdistrito a FUSD de acuerdo con el proceso y procedimientos delineados en el reglamento adoptado conforme a esta póliza. Los padres/guardianes de un niño en edad escolar, quienes son residentes en el FUSD pueden pedir una transferencia a otro distrito escolar. La Junta retiene la autoridad de dejar salir a un estudiante del FUSD para que asista a otro distrito escolar de acuerdo con el proceso y procedimientos delineados en la

regulación adoptada conforme a esta póliza. En la ausencia de la Transferencia Interdistrito aprobada, se espera que los estudiantes asistan a una escuela en el distrito escolar en el cual ellos residen. E.C. 46600, 46601.5

### **Preferencia Intradistrito**

E.C. 35160.5 (c)

La Junta Gobernante de cada distrito escolar debe, como una condición para recibir las distribuciones de los fondos escolares estatales, adoptar reglas y reglamentos estableciendo una póliza de inscripción abierta **dentro** del Distrito para residentes del Distrito. Este requisito **no** se aplica a cualquier distrito escolar que tiene **sólo** una escuela o cualquier distrito escolar con escuelas que **no** sirven ninguno de los mismos niveles/grados.

### **Residencia Basada en el Empleo del Padre/Guardián**

E.C. 48204; A.R. 5111.12, 5118

Los padres/guardianes pueden buscar una transferencia a otro distrito basado sobre verificación de empleo indicando que están empleados dentro de los límites de ese distrito de empleo-basado en opciones de asistencia para los estudiantes.

### **Transferencias Administrativas**

El Director Ejecutivo del Departamento de Prevención e Intervención o su designado tiene la autoridad de transferir estudiantes de una escuela a otra dentro del distrito. Las razones y proceso de tales transferencias son delineadas en los reglamentos adoptados conforme a esta póliza.

### **Apelaciones**

El Director Ejecutivo del Departamento de Prevención e Intervención o su designado debe establecer un proceso para permitir que los padres/guardianes apelen las peticiones negadas por transferencias relacionadas a familiares y por transferencias de interdistrito. Las apelaciones no pueden ser otorgadas para transferencia negadas basadas en la disponibilidad de espacio o a la red de transferencias de estudiantes para/de otros distritos en exceso de lo que permite la ley. E.C. 46601, 46602, 48024 (b); A.R.5117

### **Revocando las Transferencias Estudiantiles**

A excepción de la Transferencia de Preferencia NCLB y colocaciones hechas por la Junta de Educación todas las Transferencias de Intradistrito e Interdistrito serán sujetas a revocación si el Director Ejecutivo del Departamento de Prevención e Intervención o la persona asignada determina que un estudiante ha violado una condición de transferencia de intradistrito o interdistrito. Se debe considerar una revocación sólo durante el tiempo indicado en líneas generales en la regulación administrativa conforme a esta póliza, para colocar al estudiante de regreso al distrito o a la escuela de su residencia. Esta acción debe ser tomada sobre revisión de todas las intervenciones para promover el éxito del estudiante. La decisión para revocar la transferencia interdistrito y las razones específicas de la misma deben ser comunicadas en escrito al padre/guardián.

### **Transferencia Involuntaria Intradistrito**

E.C. 48432.5; B.P. 5117; A.R. 5117, 6184

Las Transferencias Involuntarias Intradistrito **pueden** ser hechas **bajo** la Póliza de la Junta por las siguientes tres razones.

#### **I. Sobre población (Grados K-6)**

El Distrito hará todo esfuerzo necesario para asegurar que los estudiantes no se les requiera que asistan a escuelas que están sobrepobladas cuando hay un espacio adecuado en otras escuelas. Se debe componer el objetivo del criterio establecido para identificar las escuelas sobrepobladas.

A los niños cuya inscripción pudiera aumentar la condición de sobrepoblación se les debe proveer transportación gratuita a la

escuela con espacio adecuado. Cuando sea posible, se les permitirá a los hermanos asistir a la misma escuela.

### **II. Readmisión Después de Expulsión o Expulsión Suspendida**

La Junta Gobernante puede transferir involuntariamente a los estudiantes, después de completar su término de expulsión o en los casos de expulsión suspendida a una escuela local diferente a la escuela donde se cometió la violación. Solamente con la aprobación de la Junta o designado, un estudiante puede regresar a la escuela donde se cometió la violación.

### **III. Transferencia Involuntaria a las Escuelas Secundarias de Oportunidad o Continuación**

Los estudiantes de la Escuela Secundaria de dieciseis (16) años y mayores, pueden ser involuntariamente transferidos a las escuelas de secundarias de continuación en base a los siguientes encuentros del estudiante:

- A. Cometió un acto enumerado en el E.C. 48900; o
- B. Ha sido un truant habitual o con asistencia irregular para instrucción, lo cual es requerido legalmente que asista. Los Padres/Guardianes tienen el derecho de pedir una junta antes de ser transferirlo involuntariamente a una escuela de continuación.

### **Educación de Calidad Para el Estudiante y Póliza de Diversidad**

B.P. 5138

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado cree que proveer a los estudiantes la oportunidad de asistir a las escuelas con cuerpos estudiantiles diversos tiene un valor educacional inherente. La supervivencia y vigor de la democracia depende de una ciudadanía educada con preocupaciones compartidas acerca del bienestar de la sociedad, de sus miembros y los principios democráticos que la gobiernan.

La diversidad trae diferentes puntos de vista y experiencias en las discusiones de los salones de clase y por tanto fortalecen el proceso educacional. También crea una comprensión racial, cultural y de tolerancia, lo cual es particularmente importante en una diversa sociedad tal como la nuestra. Además, las investigaciones muestran que la educación integrada expande oportunidades postsecundarias para diversas poblaciones y ayuda a proveer grandes oportunidades de igualdad.

Nuestro sistema escolar es afortunado de tener el pluralismo traído por Africanos-Americanos, Indios Americano, Asiáticos, Filipino, Islas del Pacífico, Hispano/Latino, Blanco y comunidades multi-étnicas en nuestra área y por una multitud de grupos lingüísticos dentro de cada una de estas comunidades.

Además, el Distrito tiene estudiantes de diversos antecedentes socio-económicos, los estudiantes con necesidades especiales y estudiantes de ambos géneros. Mientras que algunos factores contribuyen a la diversidad en las escuelas, que están bajo el control de la administración, otros factores más poderosos son debido a las condiciones económicas y demográficas de la comunidad.

La diversidad del distrito refleja el aumento del pluralismo de la sociedad americana y enfatiza la amplia necesidad necesaria para conscientizarse internacionalmente y cooperación. La diversidad es además un recurso valioso para enseñar a los estudiantes a llegar a ser ciudadanos en un mundo multi-racial/multi-étnico, en el cual el hombre y la mujer estudian, trabajan y gobiernan juntos.

Para proveer a todos los estudiantes la oportunidad de asistir a las escuelas con diversos ambientes de aprendizaje, el Distrito debe considerar una variedad de opciones críticas.

#### **Estas incluyen:**

1. Proveer a los estudiantes la oportunidad de transferencia a las escuelas **dentro** del Distrito.;

2. Proveer a los estudiantes la oportunidad de asistir a programas especiales, tales como charters, magnet, especializados y temáticos;
3. Proveer experiencias extracurriculares y curriculares, incluyendo educación multicultural conforme a B.P. 6141.6;
4. Crear áreas de asistencia con inscripciones diversas; y
5. Seleccionar nuevas escuelas locales.

Por lo tanto, la Junta de Educación cree que apoya una educación de calidad para estudiantes en diversos ambientes de aprendizaje tendrá un efecto positivo en nuestros estudiantes que vivirán y trabajarán juntos en una sociedad diversa.

Las Oficinas de Transferencias está localizada en el 1350 Calle Tuolumne y M). Número de Teléfono: 457-3343.

### **Niños sin Hogares y Niños de Cuidados (Foster) Proyecto ACCESS (Ejecución en el Curriculum Central para Equidad y Exito Estudiantil)**

Las familias que se mueven con **frecuencia** o viven en casas temporales **pueden** encontrar ayuda en cuanto inscriban a su estudiante a través del Proyecto ACCESS.

La Junta Gobernante del Distrito Escolar Unificado de Fresno cree que todos los niños deben tener la oportunidad de recibir servicios educacionales apropiados. Todos los niños residentes dentro del distrito deben tener acceso inmediato a escuelas del distrito y servicios.

Los niños sin hogares y los niños que viven en hogares de crianza (foster) deben ser admitidos con o sin una dirección permanente. Cuando sea posible, ellos deben retener la “escuela de origen” por el resto del año escolar. La escuela de origen significa la escuela en la que el niño o joven asiste cuando tiene casa permanente, o la escuela la cual el niño o el joven fue inscrito la última vez. El personal debe animar a los padres/guardianes para que inscriban a todos los niños de edad escolar en la escuela. – Póliza de la Junta de Fresno 5111.13

Los niños que viven en casas de crianza (foster) reciben derechos similares como estudiantes identificados sin hogares, bajo la Ley Estatal AB490, porque ellos están en alto riesgo por fallar académicamente también.

#### **¿Cuáles son los Derechos de mi Niño?**

- Inscripción sin una dirección permanente o récords escolares (forma de Proyecto ACCESS completada en el Departamento de Prevención e Intervención);
- Inscribir a un niño para quien yo no soy el guardián legal;
- Inscripción sin los documentos normales necesarios para la inscripción escolar;
- Mantener la escuela original de inscripción usando pases (tickets) de autobuses proveídos a través del Departamento de Prevención e Intervención; y
- Los servicios suplementarios del Título I (Proyecto ACCESS)

Para más información comunicarse con Laura Tanner-McBrien: 457-3359 [Laura.McBrien@fresnounified.org](mailto:Laura.McBrien@fresnounified.org)

## **Fecha Límite de Opciones de Escuela de Preferencia Para el Año Escolar 2009-2010**

### **Inscripción Abierta, Escuelas Magnet y Ningún Niño Atrasado Académicamente (NCLB)**

#### **2 de septiembre del 2008**

Primer día para que los padres sometan la solicitud:

- Transferencia de Preferencia NCLB a la Oficina de Programas Estatales y Federales
- Solicitudes de Inscripción Abierta y para las Escuelas de su preferencia/Oficina de Transferencia Magnet (Departamento de Prevención e Intervención)

#### **1<sup>ro</sup> de diciembre del 2008**

**FECHA LIMITE:** Ultimo día para que los padres/guardianes y directores (escuelas) sometan la petición de tranferencia para:

- Transferencia de Preferencia NCLB para el año escolar 2008-2009 ó 2009-2010 a la Oficina de Programas Estatales y Federales
- Escuelas Magnet para el año escolar 2009-2010 a la Oficina Escolar de Transferencia/Oficina de Transferencia Magnet (Departamento de Prevención e Intervención)
- Escuelas Magnet para el año escolar 2009-2010 a la Oficina Escolar de Transferencia/Oficina de Transferencia Magnet (Departamento de Prevención e Intervención)
- Solicitudes de Inscripción Abierta para el año escolar 2009-2010 a la Escuela de Tranferencia/Oficina de Transferencia Magnet (Departamento de Prevención e Intervención)

#### **9 de enero del 2009**

- Los Padres/Guardianes quienes solicitaron Opciones de Transferencia de NCLB y/o Escuelas Magnet hasta el 1ro. de diciembre del 2008 serán notificados a través del correo de los E.U ya sea que su petición fue aprobada o negada.
- Los padres de estudiantes que hayan sido certificados GATE serán notificados

#### **23 de enero del 2009**

**FECHA LIMITE:** Los padres/guardianes deben indicar que aceptan la Transferencia de Preferencia **NCLB, Manchester GATE o Escuelas de Preferencia Magnet.**

- Los Padres/Guardianes que se nieguen a aceptar la colocación del estudiante a NCLB o Escuelas Magnet puede ser el resultado de la perdida de lugar para el próximo año escolar.
- Los Padres/Guardianes quienes aplicaron para **Inscripción Abierta** hasta el 1ro. de diciembre del 2008 serán notificado a través del correo de los E.U. sobre las colocaciones de Inscripción

**6 de febrero del 2009**

**FECHA LIMITE:** Los Padres/Guardianes deben indicar que aceptan la colocación de **Inscripción Abierta**.

**LOS NUMEROS PARA COMUNICARSE CON LA OFICINA DE ESCUELA DE PREFERENCIA ESCOLAR:**

**Charters: 457-3360**

**Magnets: 457-6063**

**Inscripción Abierta/Transferencia: 457-3343**

**NCLB/Estatal y Federal: 457-3672**

## **Disciplina del Estudiante: Suspensión y Expulsión**

### **Comportamiento Esperado del Estudiante**

Las reglas y reglamentos son establecidos a mantener una atmósfera conduiva al aprendizaje. Los estudiantes que fallen en cumplir con estas reglas y reglamentos serán aconsejados, reprendidos, suspendidos o expulsados y/o arrestados según se aplique en las leyes.

La Junta Gobernante de cualquier distrito escolar debe prescribir reglas que **no** sean inconsistentes con la ley o con las reglas prescritas por la Junta de Educación Estatal para el gobierno y disciplina de las escuelas **bajo** su jurisdicción. E.C. 35291

La Participación/Asistencia en las actividades extracurriculares es considerada como parte del programa educacional. Los participantes o expectadores sobre llevan responsabilidades como representante de las comunidades escolares. **Todas** las reglas de la conducta de los estudiantes aplican también a las actividades extracurriculares.

Cualquier Junta Gobernante **puede** poner en vigor las provisiones de la Sección 35291, suspensión o si es **necesario**, expulsión del estudiante en cualquier escuela Primaria o Secundaria que se rehuse o sea negligente en obedecer cualquier regla prescrita conforme a esta sección. E.C. 35291, A.R. 48980;5144.5144.1

### **Disciplina**

Cada escuela ha adoptado su propio conjunto de reglas de disciplina en el salón de clases y en **todas** las otras actividades escolares relacionadas, en un esfuerzo de maestros, alumnos, padres/guardianes y administración para trabajar juntos y cerca para crear un buen clima de aprendizaje escolar. A.R. 5144.5144.1

### **Conferencia**

Los estudiantes serán aconsejados en relación al comportamiento escolar apropiado.

### **Detención**

Los estudiantes **pueden** ser detenidos por acción disciplinaria u otras razones hasta una (1) hora **después** de terminar al máximo el día escolar.

### **Suspensión por el Maestro**

Un maestro **puede** suspender a cualquier alumno de su clase, por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900, por el día de la suspensión y el día siguiente E.C. 48910

Un maestro puede también referir a un alumno, por cualquiera de los actos enumerados en la Sección 48900, al Director o a la persona asignada para consideración de una suspensión de la escuela.

### **Suspensión**

**B.P. 5144.1; A.R. 5144.1**

Suspensión es remover temporalmente a un estudiante del salón de clase de instrucción regular o de la escuela mientras sea iniciado por un maestro o administrador para propósitos de ajustes.

### **Requisitos del Proceso de Suspensión:**

1. Una conferencia informal con el estudiante;
2. Un esfuerzo razonable hecho para comunicarse con el padre/guardián en persona o por teléfono en el tiempo de la suspensión; una noticia **escrita** para continuar;
3. Que los padres/guardianes respondan a la petición de la escuela, para tener una conferencia **sin** retraso conforme a la ley estatal;
4. Que los padres/guardianes sean informados que la suspensión puede ser revisada por el Superintendente o designado; y
5. Que los padres/guardianes sean informados que la suspensión puede ser revisada por el Superintendente o designado; y
5. Que el estudiante suspendido **debe** permanecer **bajo** la supervisión de los padres/guardianes y **no** alrededor de ningún campo escolar o asistir a las actividades de la escuela por la duración de la suspensión.

Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados por las siguientes razones bajo el E.C. 48900:

#### **E.C. 48900 (a)**

(1) Causó, intentó causar, o amenazó causar lastimaduras físicas a otra persona o deliberadamente usó fuerza o violencia sobre la persona u otra, **excepto** en defensa propia;

#### **E.C. 48900 (b)**

Poseyó, vendió, o de otra forma proporcionó cualquier arma de fuego, navaja/cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a **menos**, que en el caso de posesión de cualquier tal objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por **escrito** para poseer el objeto de un empleado certificado escolar, el cual esté de acuerdo con el Director o designado;

#### **E.C. 48900 (c)**

Posesión ilegal, usó, vendió de otra manera muestras, o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier clase.

#### **E.C. 48900 (d)**

Ilegalmente ofreció, arregló o negoció vender cualquier sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo; y entonces **ya sea** la vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a otra persona otra sustancia líquida o material, representándola como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante;

#### **E.C. 48900 (e)**

Cometió o intentó cometer robo o extorción;

#### **E.C. 48900 (f)**

Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o privada;

#### **E.C. 48900 (g)**

Robó o intentó causar daño a la propiedad escolar o privada;

#### **E.C. 48900 (h)**

Poseyó y/o usó productos de tabaco;

#### **E.C. 48900 (i)**

Cometió un acto obsceno o participó en decir malas palabras o vulgaridades.

#### **E.C. 48900 (j)**

Ilegalmente poseyó, arregló, o negoció vender cualquier equipo parafernalia;

**E.C. 48900 (k)**

Interrumpió las actividades escolares o de otra forma desafió intencionalmente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar encargado en el desempeño de sus deberes;

**E.C. 48900 (l)**

Sabiendo recibió propiedad robada escolar o privada;

**E.C. 48900 (m)**

Poseyó una imitación de arma de fuego;

**E.C. 48900 (n)**

Cometió o intentó cometer actos específicos de asalto sexual o cometió agresión sexual;

**E.C. 48900 (o)**

Hostigó, amenazó, o intimidó a un(a) alumno(a) quién es un testigo de queja;

**E.C. 48900 (p)**

Ilegalmente ofreció, arregló, negoció para vender o vendió la prescripción de la droga Soma.

**E.C. 48900 (q)**

Participó en o intentó participar en pruebas de iniciación, como lo define la Sección 32050;

**E.C. 48900 (r)**

Un alumno **puede** ser suspendido o expulsado por actos que son relacionados a la actividad escolar o asistencia que ocurra en cualquier tiempo, incluyendo **pero no** limitado a, cualquiera de lo siguiente:

1. **Mientras** está en el campo escolar;
2. **Mientras** vaya o venga de la escuela;
3. **Durante** el período de comida ya sea en el campo o fuera; y/o
4. **Durante**, o **mientras** vaya o venga de; una actividad patrocinada por la escuela.

**E.C. 48900 (s)**

Un alumno que ayuda o incita a la imposición de un castigo o intenta incitar lastimaduras físicas a otra persona.

**E.C. 48900 (t)**

Como se ha definido en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero **no** es limitado a, documentos electrónicos y datos/databases;

**E.C. 48900 (u)**

El Superintendente o director puede usar su discreción para proveer alternativas para suspensión o expulsión, incluyendo, pero no limitado a consejería y Programa de Manejo del Enojo (Anger Management), para un alumno sujeto a disciplina **bajo** esta sección

**E.C. 48900 (v)**

Es el intento de la Legislatura que se impongan alternativas para suspensión o expulsión en contra de cualquier alumno que es un truant, llega tarde, o de otra forma está ausente de las actividades escolares.

**E.C. 48900.2****(Grados 4-12)**

Cometió hostigamiento sexual, tal como gestos, palabrerías o tocar no solicitado, inapropiado como lo define E.C. 212.5.

**E.C. 48900.3****(Grados 4-12)**

Causó, intentó causar, amenazó causar, o participó en un acto de odio de violencia, como es definido en la subdivisión (e) del E.C. 233.

**E.C. 48900.4****(Grados 4-12)**

Intencionalmente participó en hostigamiento, amenazas o intimidación, dirigida en contra de un alumno o grupos de alumnos, que es suficientemente severo o persuasivo para tener el **efecto** actual y razonable esperado de materialmente interrumpir el trabajo de la clase, creando desorden sustancial e invadiendo los derechos de aquel estudiante o grupo de estudiantes creando un ambiente educacional de intimidación u hostil.

**E.C. 48900.7****(Grados K-12)**

Hacer amenazas terroristas en contra de oficiales escolares o propiedad escolar, o **ambos**. El Decreto de Seguridad Libre de Armas en la Zona Escolar, requiere que se le imponga expulsión **por no menos** de (1) año a cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego o artículo explosivo a la escuela. B.P. 5131.7

**Causas y Procedimientos Adicionales para Acción Disciplinaria:**

- Amenazas de bomba. L.C. 3367; P.C. 148.1;
- Fuegos, explosivos o amenazas parecidas P.C. 448 (a), 449 (a); P.C. 448 (a), 449 (a); H. & S.C. 12034-12036;
- Falsificación E.C. 48907;
- Violación de las pólizas de vestirse y arreglarse B.P. 5132;
- Uso o posesión no autorizada de llaves de los edificios de la escuela P.C. 469;
- Vagancia P.C. 653 (g);
- Violación a las reglas relacionadas a protestas, a través de sentarse y de caminatas. etc. P.C. 407, 409, 416, 602 (j) y (p), 626.2, 626.4, 626.6, 626.8;
- Interrumpir las escuelas o sesiones de clase E.C. 44810;
- Membresía en clubes secretos en el campo escolar A.R. 5133;
- Violación de las reglas del autobús **mientras** viajan en el autobús de transportación del distrito C.A.C., Title V, Sec. 14263;
- Presencia no autorizada en los campos escolares o eventos E.C. 44810; P.C. 626.8, 647 (b), 653 (g);
- Vandalizar la propiedad o posesiones pertenecientes a la escuela, su personal, estudiantes o visitantes C.A.C. 305; C.C. 171.1; E.C. 19910, 44806, 44810, 48907, 48909; G.C. 6201, 53069.5, 53069.6; P.C. 448 (a), 449 (a), 594, 594.5, 602 (j);
- Daño, pérdida o entregas de materiales de materiales instruccionales con fecha vencida E.C. 48904; A.R. 5125.2;
- No seguir indicaciones de tráfico y reglas del estacionamiento V.C. 21113, 42001;
- Juego de azar incitar o conducta inmoral E.C. E.C. 32050-32052, 48900 (g) & (h); P.C. 330
- Posesión o uso de rayos láser para señales y electrónicos, tales como pagers, u otro equipo de señales E.C. 48901.5; and/or
- Los padres/guardianes **deben** ser notificados cuando se le quite al estudiante un instrumento dañino/nocivo E.C. 49332; A.R. 5131.7

**Alternativa Para Suspensión (ATS)**

ATS es una alternativa de la instrucción de clases donde un estudiante es asignado a un salón de clase por un período de 1-3 días. ATS es asignada por un administrador de la escuela por mal comportamiento o actos de desafío en vez de suspensión. ATS fue creado para mantener a los estudiantes con problemas disciplinarios dentro del ambiente escolar, durante el período de suspensión donde existen servicios de apoyo disponibles para ayudar a buscar soluciones. Además, estos programas reducen el número de suspensiones, las cuales pueden ser anotadas en el récord del estudiante, y así permitir vigilar/evaluar el comportamiento y enriquecimiento educacional.

**Ejemplo: Clases los sábados; Suspensión En-Casa; Transición del Salón de Clase.**

**Códigos Adicionales Relacionados a Suspensión:****E.C. 48911**

Reglas y Reglamentos sobre suspensión.

**E.C. 48912**

Suspensiones llevadas a cabo en juntas cerradas para proteger a los estudiantes.

**E.C. 48915.1; A.R. 5119**

Inscripción de un estudiante expulsado de otro Distrito. Se lleva a cabo una audiencia para determinar si el estudiante será inscrito basado en el acto que causó la expulsión y si el estudiante está en un continuo peligro.

**E.C. 48916; A.R. 5144.1**

Explicación del proceso de readmisión **después** de una expulsión, incluyendo el uso de un plan de rehabilitación.

**E.C. 49332; A.R. 5144.1**

El personal escolar **puede** retener la posesión de cualquier objeto tomado del estudiante que pueda causar lastimadura **hasta** que el peligro de su uso sea dado a saber.

**Busca y Decomiso****B.P. 5145.12**

Bajo la Junta de la Póliza y detectores de metales pueden ser usados al azar para promover la seguridad y detectar la presencia de armas. Los perros especialmente entrenados, no agresivos pueden ser usados al azar para olfatear y alertar al personal de la presencia de contrabando tal como drogas, alcohol, armas de fuego y explosivos. Los perros no pueden olfatear a una persona, pero pueden hacerlo alrededor de los armarios, escriptorios, objetos o vehículos en la propiedad escolar.

**Expulsión**

**Expulsión significa remover al estudiante de:**

1. La supervisión inmediata y control; o
2. Supervisión general, del personal escolar, de acuerdo a los términos usados en E.C. 46300.

**Las reglas básicas y procedimientos de expulsión se encuentran en E.C. 48918.**

**Tiempo Límite de Expulsión**

Se debe tener una audiencia de expulsión **dentro** de (30) días escolares de la fecha en que el director o designado determina que el estudiante ha cometido la violación. Una noticia por **escrito** de la audiencia debe ser pasada al estudiante con **por lo menos** (10) diez días calendario antes de la fecha de la audiencia. Si usted quiere que la audiencia se realice **antes** de esta fecha, usted puede **firmar** un documento de renuncia (waiver) de (10) diez días de anticipación. Para posponer el panel de la audiencia de expulsión, haga su solicitud para ello por escrito **dentro** de cinco (5) días antes de la audiencia de expulsión y envíela a la Oficina del Servicios Estudiantiles-Departamento/Disciplina.

La Junta debe hacer una decisión acerca de la expulsión del estudiante **dentro** de (40) días escolares **después** de que el estudiante haya sido removido de la escuela por el incidente, por el cual se hizo la recomendación para expulsión.

**Extensión de Suspensión****E.C. 48911; A.R. 5144.1**

En el caso donde la expulsión de cualquier escuela o suspensión por el resto del semestre de la escuela de continuación está siendo procesada por la Junta Gobernante, el Superintendente del Distrito Escolar u otra persona designada por escrito por el Superintendente, puede extender la suspensión hasta que la Junta Gobernante haya rendido una decisión de la acción, excepto que el designado no debe ser empleado en la escuela donde el alumno está inscrito. **Sin embargo**, una extensión **puede** ser dada **sólo** si se cumplen **ambas** condiciones siguientes:

1. Antes de la decisión relacionada con la extensión, el alumno y su padre/guardián tendrán la oportunidad de entrevistarse con el Superintendente u otra persona designada, en relación a la extensión.
2. El Superintendente u otra persona designada, haya determinado que por una una clara y convincente evidencia, el estudiante presenta un peligro a personas tanto de o la propiedad o constituye una continua amenaza que pueda interrumpir el proceso instruccional. E.C. 48911

**Fecha Límite**

- Determinación de Conducta en Violación al E.C. 48900, 48900.2, 48900.2-4,48900.7 y/0 48915. Suspensión: **No** más de (5) cinco días escolares. E.C.48911
- Recomendación Expulsión/Extensión de Suspensión E.C. 48915: **Dentro** de los cinco (5) días de clase de suspensión /extensión pendiente de la decisión sobre expulsión. E.C. 48911(g)
- Aviso de Audiencia: **Por lo menos** diez (10) días calendario antes de la audiencia. E.C. 48918 (c)
- Petición del alumno para Audiencia Abierta:**Dentro** de cinco (5) días calendario después de la audiencia. E.C. 48918 (c)
- Fecha de Extensión del Distrito para Audiencia-Hasta 5 días escolares **“por una buena causa”**, E.C. 48918 (a)
- Aplazamiento por el Estudiante. Tiene derecho a **no más** de (30) treinta días corridos - días adicionales a discreción de la Junta. E.C. 48918 (a)

**Audiencia****A.R. 5144.1**

- Para ser conducida **dentro** de 30 días escolares de la determinación de la violación del alumno. E.C.48918 (a)
- Panel Administrativo - **Dentro** de (3) tres días escolares o en (33) treinta y tres días corridos, **sin** posponer. E.C. 48918 (j)
- Decisión de la Junta Gobernante-**Dentro** de (10) diez días escolares o (40) cuarenta días **sin** que el estudiante pida posponer la audiencia. E.C. 48918 (j)
- Apelación de la Junta del Condado-**Dentro** de (30) treinta días calendario siguientes a la decisión de la junta local. E.C. 48919
- Audiencia de Apelación: **Dentro** de (20) veinte días escolares calendario después de haber llenado la petición formal. E.C. 48919
- Decisión de la Junta del Condado - **Dentro** de (3) tres días escolares de audiencia ausencia de la petición del alumno para posponerla. E.C. 48919

**¿Qué Pasa en una Audiencia?**

Cuando el Superintendente o persona designada recibe una petición para tener un Panel de Audiencia para Expulsión, un Panel Administrativo se reúne para saber el porqué se ha hecho la recomendación. El Panel Administrativo consiste de tres (3) o más personas certificadas quienes son imparciales, **ninguna** de las cuales debe ser miembro de la Junta o empleado del personal de la escuela donde asiste el estudiante. La escuela tendrá un administrador que estará ahí para presentar el caso. La audiencia, la cual es grabada, **puede** ser transcrita a costo del padre/guardián, si la decisión de la Junta es apelada.

En la audiencia, el Panel escuchará la evidencia y el testimonio proveído por la escuela y el estudiante. Usted tendrá la oportunidad de decirle al Panel si la información de la escuela **no** es correcta, y **no** es como es el caso realmente. Usted también **puede** exponer cualquier preocupación que usted quiera que el Panel sepa **antes** de que ellos hagan una recomendación.

La Junta de Educación recibirá la recomendación del Panel y es el **único** cuerpo educativo que **puede** hacer una decisión sobre la recomendación. Usted **puede** apelar la decisión de la Junta **dentro** de los (30) treinta días siguientes en la Junta de Educación del Condado de Fresno. La audiencia de expulsión presentará los hechos acerca del incidente. También se presentará información del estudiante en relación con su estado académico, asistencia y disciplina.

**Proceso de una Audiencia**

- El Presidente explicará los procedimientos de la expulsión al padre/guardián y al estudiante.
- El Presidente pedirá a cada persona que se encuentre en el salón que se identifiquen así mismos para que sea grabado y se refleje en el casete.
- Los cargos deben ser presentados por el representante del distrito escolar.

- El estudiante, padre/guardián o representante **puede** presentar cualquier material **escrito** que sientan que es pertinente para el caso.
- Se tendrá entonces un breve receso con el fin de que cada uno **pueda** leer y revisar los materiales que se presentaron.
- El padre/guardián, el estudiante o el representante jurarán.
- Se hará la presentación de testigos y evidencia por el representante del distrito escolar.
- El estudiante, el padre y/o el representante presentarán el caso del estudiante.
- La suma y recomendaciones, si hay alguna, son hechas por el representante del distrito escolar.
- Concluyendo las observaciones, si hay alguna, es hecha por el estudiante, padre/guardián o el representante.
- Se cerrará la audiencia y se quitarán a **todos** los participantes del salón de audiencia, **excepto** los miembros del Panel Administrativo.
- El panel deliberará, en sesión cerrada, para poder alcanzar una decisión para encontrar el hecho y las recomendaciones del panel.

### Opciones y Responsabilidades de los Padres

- Si el alumno se ha movido a otro distrito escolar, la ley requiere que el distrito nuevo sea notificado de la expulsión o de cualquier expulsión (E.C. 48915.1 y 48918).
- Un estudiante **puede** aplicar en otro distrito escolar y **debe** informar al personal de ese distrito acerca de la orden de expulsión o de cualquier expulsión pendiente
- Un estudiante **puede** aplicar para ser admitido en una escuela privada.
- Se **puede** hacer una petición para colocarlo en una escuela de la comunidad del condado (espacio limitado).

### Se Puede Presentar una Petición de Apelación con la Junta de Educación del Condado

**Bajo** la ley, el estudiante y el padre/guardián tienen el derecho de llenar una apelación de expulsión para la Junta de Educación del Condado de Fresno **dentro** de (30) treinta días calendario de la decisión para expulsar al estudiante. Si han pasado (30) treinta días desde la fecha de la expulsión, la Junta de Educación del Condado de Fresno **no** tiene jurisdicción para oír la apelación. En algunas ocasiones, un distrito **puede** suspender una expulsión permitiendo al estudiante que regrese a la escuela **bajo** ciertas condiciones. **Sin embargo**, se aplican (30) treinta días, tiempo límite, aún cuando el estudiante **puede** seguir asistiendo a la escuela.

### Colocación del Estudiante

Hay dos (2) tipos de expulsiones:

1. expulsión completa; y
2. Suspensión.

Si un estudiante es **expulsado completamente**, el/ella **no puede** asistir a ninguna de las Escuelas del Distrito Escolar de Fresno, **durante** el período de expulsión sentado por la Junta de Educación. Una petición **puede** ser hecha para colocación en una escuela de la Comunidad del Condado (espacio limitado) o en otro programa alternativo.

Una **expulsión suspendida** con condiciones, permite al estudiante permanecer en el Distrito Escolar **durante** el período término de la expulsión. **Sin embargo**, si el estudiante viola las condiciones sentadas por la Junta de Educación, el estudiante será expulsado permanentemente por el resto de su período de expulsión.

### Derecho a un Abogado (A Costo del Padre/Guardián)

El Distrito Escolar Unificado de Fresno intenta conducir audiencias en una manera que no se requieren abogados. Esta información es para ayudar al solicitante a comprender el proceso de la audiencia. Mientras los abogados no son requeridos, es el derecho del Distrito Escolar Unificado de Fresno tener un abogado o defensor presente.

## Carta de Notificación de Cero Tolerancia

El 27 de marzo del 1997 la Junta de Educación de Fresno, aprobó, la siguiente Póliza de Cero Tolerancia. La Junta de Educación por este medio declara que el FUSD tiene una póliza de Cero Tolerancia.

1. Posesión de armas de fuego cargadas y descargadas;
2. Posesión de otros objetos peligrosos;
3. Posesión de laser o aparatos explosivos;
4. Posesión de cuchillos;
5. Posesión y/o venta de sustancias controladas;
6. Causó, intento causar o amenazó causar serias lastimaduras físicas a otra persona, o voluntariamente usó fuerza o violencia en una persona o en otros, **excepto** en defensa personal;
7. Comisión de/o intento de incendio premeditado;
8. Comete o intenta cometer asalto sexual o asalto; y
9. Amenaza Terrorista.

Los estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados por actos los cuales son enumerados en esta sección y relacionada a actividades escolares o asistencia que ocurre en cualquier momento, incluyendo pero no limitado a: instalaciones escolares, campos escolares, autobuses, o en cualquier actividad relacionada o patrocinada fuera de la escuela.

Esta póliza se debe aplicar a los estudiantes de los grados 4-12; por lo tanto, esta póliza estará en efecto en todas las escuelas primarias, intermedias y secundarias. En el futuro, todos los estudiantes que poseen y/o

cometen las acciones enlistadas bajo la Póliza de Cero Tolerancia serán inmediatamente suspendidos y recomendados para expulsión, a menos que las circunstancias particulares del caso muestren que la expulsión es inapropiada. **NO** se deben hacer excepciones en el caso de posesión de una arma de fuego cargada o descargada.

Todos los actos de violencia y posesión de armas serán archivados en los récords de cada estudiante.

En cada caso, los estudiantes que violen los Códigos de Educación y Penales aplicables referidos por esta póliza serán referidos a las autoridades apropiadas que imponen la ley.

Los Padres/Guardianes tendrán conocimiento de haber recibido la Carta de Notificación de Cero Tolerancia por medio de su firma en las Enfermedades y Tarjeta de Procedimiento de Accidente. Por favor discuta el contenido de esta póliza con su (s) estudiante (s) de edad escolar. Es importante que ellos comprendan el intento de la póliza y las consecuencias de violarlas.

\* Los estudiantes de la edad de dieciseis (16) años o mayores pueden comprar pepper spray y si es certificado, lo pueden llevar consigo para defensa personal. Sin embargo, para prevenir el mal uso potencial que pueda lastimar a los estudiantes y al personal, es prohibido que los estudiantes posean tales artículos en el campo o en actividades escolares.

# Participación del Padre

## Póliza de la Participación de los Padres

Póliza de educación de la Junta del Estado #89-01

Una dimensión crítica de educación efectiva es la participación de los padres. Las investigaciones han mostrado conclusivamente que la participación de los padres en casa en la educación de sus niños, mejora la ejecución académica del estudiante. Además, cuando los padres participan en la escuela, sus niños avanzan y van a mejores escuelas.

### INFORMACION IMPORTANTE:

1. Las familias proveen el ambiente educacional principal.
2. La participación de los padres mejora la ejecución académica del estudiante.
3. La participación de los padres es muy efectiva cuando es comprensiva, apoyada, duradera y bien planeada.
4. Los beneficios de la participación de los padres no son limitadas a la niñez temprana o al nivel de primaria; hay efectos positivos continuos a través de la escuela secundaria.
5. Envolver a los padres en apoyar a la educación de sus niños en casa no es suficiente. Para asegurar la calidad de las escuelas como instituciones sirviendo a la comunidad, los padres deben participar en todos los niveles en la casa.
6. La extensión de la participación de los padres en la educación de un niño es más importante para el éxito del estudiante que el ingreso o educación familiar.
7. Nosotros no podemos tomar a la escuela y a la casa por separado de una a la otra; las familias y las escuelas necesitan colaborar para ayudar a los niños a adaptarse al mundo escolar. Esto es particularmente crítico para los niños de familias con experiencias de diferentes culturas y lenguajes.

## Póliza de la Participación de los Padres del FUSD - BP 6020

La Junta de Gobernante reconoce que la continua participación de los padres en la educación de sus niños contribuye grandemente a la ejecución académica y a la conducta del estudiante. Los padres/guardianes pueden afectar directamente al éxito académico reforzando la motivación y el compromiso de la educación de su niño. Sin embargo, los padres/guardianes son diversión en cultura, lenguaje y necesidades, ellos comparten los compromisos de la educación de sus niños.

Todas nuestras escuelas tienen el deber de comunicarse frecuentemente con la casa y para ayudar a los padres/guardianes a desarrollar las habilidades necesarias para apoyar el aprendizaje del estudiante. Los administradores y maestros mantendrán a los padres/guardianes bien informados acerca de las expectativas de la escuela y de la información de como ellos pueden ayudar a sus niños en el apoyo de las actividades de aprendizaje en los salones de clase.

Todo el personal escolar, en colaboración con los padres/guardianes, deben implementar y evaluar los programas y prácticas que incrementan la participación del padre y ayudar en necesidades específicas de cada estudiante y su familia para lograr las metas y objetivos definidos.

## Póliza de Participación de Padres en la Escuela Local

Cada año las escuelas locales revisan y modifican la Póliza del Nivel de Participación de Padres, Compacto Escolar del Padre y El Plan Individual de la Ejecución Académica Estudiantil (SPSA). Comuníquese con la escuela local de su niño.

## Oportunidades de Participación de la Familia

Los Padres/Guardianes pueden escoger para participar en varios comités consejeros de padres/escuela tal como; Concilio Escolar Local (SSC), Comité Consejero de Estudiantes Aprendices de Inglés (ELAC) y el Comité de Estudiantes Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC), Comité Consejero de la Comunidad para Educación Especial (CAC), Asociación de Padres Maestros (PTA), Comuníquese con la escuela de su

niño para oportunidades de participación adicionales.

## Como Ser Mejores Padres

Las clases de como ser mejores Padres y de lenguaje inglés están disponibles en forma gratuita a través de la Escuela de Adultos de Fresno. Para más información llame al (559) 457-6011 sobre las clases para las clases de lenguaje inglés o al (559) 457-6006 para información sobre clases de como ser mejores padres.

## Póliza de los Voluntarios

B.P. 1240; A.R. 1240

Como parte del compromiso del Distrito Escolar Unificado de Fresno a la seguridad del estudiante para **todos** los estudiantes, se ha adoptado una nueva Póliza de la Junta en relación a los que dan su tiempo como voluntarios. Cada año se espera que nuestros valiosos padres/guardianes y miembros de la comunidad, completen una forma de solicitud para dar su tiempo como voluntarios en la escuela a la cual sirven.

Expectativas y requisitos para los voluntarios FUSD:

1. La Junta Gobernante motiva a los padres/guardianes y otros miembros de la comunidad a compartir su tiempo, conocimiento y habilidades con nuestros estudiantes.
2. Los voluntarios deben actuar de acuerdo con las pólizas y reglamentos del distrito, así como con los requerimientos locales..
3. Se requiere que cada voluntario complete la Forma de Solicitud de Voluntarios del Distrito, la cual ya completa debe estar en los archivos de la oficina del Director para cuando empiece el servicio. Esta forma incluye el requerimiento de dar a conocer cualquier convicción criminal anterior. La falla de proveer información correcta resultará en despido inmediato.
4. Se recomienda, sin embargo no es un requerimiento, que cada voluntario mantenga la vacuna de la Tuberculosis (TB), al corriente. El costo de la vacuna de la Tuberculosis (TB) es del voluntario.
5. Se espera que cada voluntario mantenga confiabilidad en relación a cada estudiante y familia.
6. Si el voluntario escucha acerca de u observa evidencia de abuso de niños ellos reportarán la información al Director o su designado, inmediatamente.
7. E. C. 3502.1 provee que una persona a quien se le requiere que se registre como ofensor sexual, conforme al P. C. 290, no debe servir como voluntario.
8. Los registrados como ofensores sexuales no pueden servir como acompañantes/chaperones, en los viajes de estudios escolares u otras actividades.

## Red de Participación de la Comunidad y la Familia (CFEN)

CFEN provee recursos a las escuelas locales para incrementar la participación de los miembros de la familia de diversos orígenes junto con la comunidad para incrementar la ejecución académica de cada estudiante. CFEN integra a las Escuelas de la Dra. Joyce Epstein's National Network of Partnership (Universidad John Hopkins) integrando a través del distrito un programa comprensivo para incrementar el éxito del estudiante a través de seis áreas de enfoque sobre participación de familia y comunidad. El trabajo del Dr. James Corner (Universidad Yale) es incorporado en el alcance de la comunidad y de la familia enfocándose en seis caminos saludables para el desarrollo de la niñez y adolescencia y éxito académico: Cognitivo/Académico, Lingüística, Etico, Social, Sicológico y Físico.

Toda escuela local del Distrito unificado de Fresno proveerá 6 áreas de enfoque de alcance para nuestras familias.

1. Comunicación: para conducir comunicaciones efectivas de escuela-a-casa y desde la casa a la escuela acerca de los programas escolares y el progreso del estudiante.
2. Aprendiendo en Casa: Para envolver a los estudiantes con su

- familia sobre la tarea de la escuela y otro curriculum relacionado a actividades y decisiones.
3. Ser Mejores Padres: para asistir a familias con las habilidades de como ser mejores padres y establecer condiciones para ayudar a los niños como estudiantes; y asistir a las escuelas para comprender a las familias.
  4. Voluntarios: para organizar a los voluntarios y audiencias para apoyar a la escuela; y a los estudiantes y proveer oportunidades de voluntarios en varios lugares y horas.

5. Tomar Decisiones: para incluir a los miembros de la familia como participantes en las decisiones escolares y desarrollar líderes y representantes.
6. Colaboración con la Comunidad: para coordinar los recursos y servicios de la comunidad para familias, estudiantes y la escuela; y para proveer los servicios a la comunidad.

Información Adicional está disponible en el correo electrónico de [www.fresnounified.org/divdept/cfen](http://www.fresnounified.org/divdept/cfen) o llamar al 248-7130.

## Título I

### NCLB requiere que todos los estudiantes lleguen a tener capacidad en lectura, matemáticas, ciencias sociales y ciencias para el año 2014:

- Su maestro o director para los servicios del Título I en la escuela le mostrará anualmente que clase de progreso está haciendo su niño en los Exámenes de los Estándares de California (CST) ejemplos trimestrales de escritura, exámenes de referencia trimestrales tal como Examen de los Estándares de Nivel Grado (GLAS) o de otros exámenes usados en la escuela.
- FUSD espera que los estudiantes en nuestro distrito de 5 años o más estén capacitados en materias académicas centrales como es medido por el CST.
- Si su niño es un Estudiante Aprendiz de Inglés (EL) el FUSD espera que el/ella obtenga el nivel de crecimiento en el Desarrollo del Lenguaje Inglés por un año de instrucción como es medido por el Examen de Desarrollo del Lenguaje (CELDT).
- Los padres de estudiantes EL son notificados anualmente por escrito si los estudiantes en la escuela de su niño no satisfacen las metas estatales en ELD o en los contenidos de los estándares.
- Una escuela que no hace el Progreso Anual Adecuado (AYP) por dos años consecutivos en la misma medida del indicador es calificada como una Escuela De Año 1 como con Programa de Mejoramiento del (PI). Tal asignación ocasiona más derechos a los padres
- Noticia por escrito de por qué es una escuela PI
- Noticia escrita de Transferencia de Preferencia y como puede aplicar usted; y
- Aviso por escrito de como usted puede ayudar en escribir el Plan del Programa PI en la escuela.

### Notificación del Padre/Guardián del Título I

#### Usted tiene el derecho como padre/guardián del título I de:

- Proveer sugerencias, ideas al desarrollo del plan del Título I de una manera **“oportuna y significativa”**
- Recibir información en una forma comprensible hasta la extensión practicable en un lenguaje que usted comprenda
- Tener conferencia con el maestro de su niño, observar o dar su tiempo como voluntario en la escuela de su niño
- Que le den los resultados de los exámenes de su estudiante y

- que se los expliquen en una forma comprensible, anualmente
- Proveer/dar sugerencias y recibir anualmente la Póliza de la Junta del Distrito (B.P. 6171), para participación del padre/guardián del Título I y la póliza de participación del padre/guardián en la escuela local
- Una junta anual de padres/guardianes del Título I
- Reunirse en otras ocasiones en el año en un lugar u horas convenientes para los padres/guardianes del Título I
- Recibir por **escrito** si la escuela de su niño llega a ser una escuela de su preferencia, transportación y servicios suplementarios (U.S.C., Título 20, Capítulo 70, Sub Capítulo I, Sec. 6312, 6316; B.P. 5116.1; A.R. 0520.2-3)
- Recibir una noticia **escrita** de las calificaciones del maestro de su niño (U.S.C. Título. 20, Capítulo.70, Sub. Capítulo I. Sec. 6311, A.R. 4112.2, 4112.22, 4112.24, 4222)
- Ayudar a diseñar el Programa de Participación del Padre/Guardián del Título I. (U.S.C. Título. 20, Chap.70, Sub.Chap I. Sec. 6318, A.R. 6171)
- Recibir capacitación en como ayudar a su niño a tener éxito académico
- Ayudar a diseñar la capacitación del maestro relacionada para ayudar a que los maestros incrementen sus habilidades y comprensión de trabajar con los padres/guardianes como socios equitativos
- Recibir información sobre las calificaciones del personal que está enseñando a su niño (U.S.C., Título 20, Capítulo. 70, Sub Capítulo. I, Sec. 6311; A.R. 4112.2)
- Recibir una descripción de los servicios del Título I y el curriculum escolar
- Si usted también es un padre de un estudiante EL, usted tiene el derecho de recibir una noticia anual por **escrito** de los diferentes programas EL disponibles para sus niño y su derecho de **no** participar en ellos
- Recibir información sobre si la asistencia escolar de su niño está **persistentemente en peligro”**
- Proveer anualmente información (retro/información) sobre el éxito del Programa de Participación de Padres/Guardianes del Título I
- Recibir una lista de los recursos para padres/Guardianes

## Servicios de Comida Escolar

Todas las comidas nutritivas de bajo costos están disponibles a todos los estudiantes del Distrito. Se ofrece desayuno en muchas escuelas del Distrito. La comida está disponible en todas las escuelas de distrito. El Distrito tiene ochenta (80) escuelas en un procedimiento de comida alternativa, donde todos los estudiantes inscritos en estas escuelas se les ofrece desayuno y comida sin costo.

Para más información, por favor comuníquese con el servicio del personal de comida en la escuela de su niño. Las Solicitudes de Comida Nacional están disponible para cualquier familia que piensan que **pueden** calificar para el programa de comida Gratuito o de precio Reducido, dependiendo en el tamaño de familia o el ingresos. Las aplicaciones de

comida **pueden** ser obtenidas en cualquier momento en la escuela de su niño durante las horas de clase, o llamando al Departamento de Servicios de Nutrición/Comida al **457-3570**. B.P. 3553

### Precios de Comida

	Primaria	Secundaria
Desayuno	\$0.40	\$0.50
Comida	\$1.00	\$1.25

**Servicio de Nutrición**

E.C. 49590

El Departamento de Educación Estatal debe asegurar que los niveles de nutrición de las comidas para los niños de edad escolar se sirvan conforme al Decreto de Comidas Escolar Nacional deben ser de más alta calidad y valor nutricional posible.

Para más información de acuerdo a la nutrición escolar **puede** ser encontrada en E.C. 49430-49436, y El Decreto de la Familia Duffy-Moscone -Servicios de

Nutrición Familiar de Educación del 1970. E.C. 49510-49520

El FUSD ha abierto recientemente un Centro de Nutrición nuevo en 4480 North Brawley, para proveer comida a muchas Escuelas de Fresno Unificado.

**Solicitudes Para Comida Gratis o Reducida**

1. Toda información se mantiene confidencial, la información no será compartida por ningún propósito.
2. El estudiante no necesita un número de seguro social para aplicar. El ingreso del padre o persona que tenga ingresos necesita poner su número de seguro social o escribir "ninguno" si no tiene.
3. Calificar para Comida Gratis y Reducida significa que su estudiante puede calificar para recibir desayuno (donde es aplicable) y comida sin costo todos los días de clases. Si su estudiante califica para comidas gratis o de precio reducido puede calificar para lo siguiente:
  - a. No pago (waiver) documentación para el examen SAT/ACT para entrar al colegio (college);
  - b. No pago (waiver) para el examen de Colocación Avanzada (AP) para obtener crédito del colegio (college) para clases de la escuela secundaria.
  - c. No pago (waiver) de admisión gratuita al colegio; y/o
  - d. EOP (Programa de Oportunidad Educativa) la cual incluye ayuda financiera (dinero) para la matrícula del colegio.

Para calificar para los otros beneficios mencionados, el padre debe proveer prueba del estatus del niño o firmar un documento (waiver) pidiendo al Departamento de Servicios de Comida para dar a conocer información a las personas apropiadas.

Debemos recibir un documento de consentimiento (waiver) firmado del padre/guardián para dar a conocer cualquier información sobre la comida. Los padres que desean participar en cualquiera de estos beneficios deben

**Líneas Guías de la Escala de Elegibilidad de Ingresos 2008/2009****Escala de Precios-Reducidos y Elegibilidad: Desayuno, Comida**

<i>Miembros en Casa</i>	<i>Anual</i>	<i>Mensual</i>	<i>Dos Veces por Mes</i>	<i>Cada dos Semanas</i>	<i>Semanal</i>
1*	\$19,240	\$1,604	\$802	\$740	\$370
2	\$25,900	\$2,159	\$1,080	\$997	\$499
3	\$32,560	\$2,714	\$1,357	\$1,253	\$627
4	\$39,220	\$3,269	\$1,635	\$1,509	\$755
5	\$45,880	\$3,824	\$1,912	\$1,765	\$883
6	\$52,540	\$4,379	\$2,190	\$2,021	\$1,011
7	\$59,200	\$4,934	\$2,467	\$2,277	\$1,139
8	\$65,860	\$5,489	\$2,745	\$2,534	\$1,267
<i>Para cada miembro de la familia, agregue:</i>					
	\$6,660	\$555	\$278	\$257	\$129

\*Un miembro de la familia significa un niño institucionalizado, o un estudiante que está en su ayuda única.

**Proyecto de Ley del Senado 12 – Hoja de Información**

Firmado como Ley el 15 de septiembre del 2005

Comienza el 1<sup>er</sup> de julio del 2007

**Estándares de Comida para las Escuelas:** SB: 12 fortalezas e implementos de los estándares de comida de bocadillos vendidos individualmente y comidas vendidas individualmente y las calorías ingeridas de ambos.

mantener todos los documentos confirmando la elegibilidad de su niño. Los consejeros deben mandar los documentos (waivers) a los padres en noviembre en anticipación de la calificación de un estudiante para los beneficios mencionados.

**2008-2009 Solicitud de Comida Preguntas, Respuestas e Información**

**Reglamentos y requisitos Estatales y Federales requieren que se someta una nueva solicitud cada año escolar.**

**P) Mis niños estuvieron en el programa el año pasado. ¿Hay algún período de gracia hasta que la nueva solicitud sea procesada?**

R) Si. Cualquier niño que estuvo en el programa con el Distrito Escolar de Fresno el año anterior tendrá estatus temporarios por los primeros 20 días de clase. Si una solicitud nueva no es recibida y procesada para esa fecha usted necesita mandar a su niño a la escuela ya sea con comida (lunch) o dinero para comprar comida.

**P) ¿Tengo cuatro niños que van a diferentes escuelas. Tengo que llenar una solicitud por separado para cada niño?**

R) No, complete una solicitud para toda la familia. Asegúrese de enlistar a todos los niños en la casa aun si ellos no están en la escuela, también a todos los adultos.

**P) Mi niño recibe pagos de SSI. ¿Es ese el único ingreso que necesito poner en la solicitud?**

R) No. Todo ingreso de la familia tiene que ser reportado.

**P) ¿Qué números hace un número de caso?**

R) El número más importante es el "código de ayuda". Usted puede revisar en su carta de Elegibilidad del condado. Si usted no tiene un número válido de caso usted debe enlistar todo el ingreso de la casa.

**P) Soy empleado por mí mismo. ¿Qué ingreso reporto?**

R) Las familias que son empleadas por ellas mismas deben reportar el ingreso mensual NETO (después de impuestos). Si usted necesita ayuda por favor llame al Departamento de Servicios de Comida al (559) 457-6250 y con gusto lo podemos ayudar a completar esta solicitud.

**Definiciones:****Escuela Primaria:**

Una escuela pública que tiene cualquier grado de kindergarten al grado 6,

inclusive pero no grado más alto que el 6.

**Escuela Intermedia:**

Cualquier escuela pública que tiene grados 7 ó 8, 7 a 9, ó 7 a 10, inclusive.

**Escuela Secundaria:**

Cualquier escuela pública que tiene cualquiera de los grados del 10 al 12, inclusive.

**Comida Completa:**

Cualquier combinación de artículos de comidas que satisfacen USDA-aprobó los requisitos de reembolso patrón de comida.

**Vendido:**

El cambio de comida por dinero, cupones o vales (vouchers).

**Plato Principal:**

Una comida que es generalmente considerada como la comida principal debe incluir, pero no limitado a, sandwiches, burritos, pasta y pizza.

**Snack (Bocadillos):**

Una comida que es generalmente considerada como suplemento de una comida, incluyendo pero no limitado a, papitas (chips), galletas de soda, aros las de cebolla, nachos, papas fritas, donuts, galletas, pasteles, pasteles de canela y dulces.

**Escuelas Primarias – las siguientes comidas pudieran ser vendidas a los estudiantes:**

1. Comidas completas;
2. Porciones vendidas individualmente de nueces, nueces de mantequilla, semillas, huevos, queso enpackado o envuelto para venta individual, fruta, vegetales que no han sido fritos o legumbres.
3. Artículos productos lácteos vendidos individualmente y productos de grano entero si satisfacen todos los siguientes estándares:
  - No más del 35% del peso total en su total de calorías debe ser de grasa;
  - No más del 10% de su total de calorías debe de ser de grasa saturada;
  - No más del 35% de su total peso debe estar compuesto de azúcar, incluyendo azúcar natural o agregada; y
  - No más de 175 calorías por producto individual de comida
4. Comidas de no cumplimiento pueden ser vendidas:
  - Todos los artículos **vendidos por los estudiantes** de la escuela y la **venta de esos artículos se llevan a cabo fuera y lejos del campo escolar**;
  - Los artículos que son vendidos por los estudiantes y

la venta de esos artículos se llevan a cabo por lo menos media hora después de las clases.

**Escuela Intermedia/Secundaria – las siguientes bebidas pueden ser vendidas a los estudiantes:**

1. **Bocadillos, excepto comida servida como parte de un programa USDA, debe satisfacer todos los estándares de los siguientes:**
  - No más del 35% de su total de calorías deben ser de grasa. nueces, mantequillas de nueces, semillas, huevos queso enpackado para venta individual, frutas, vegetales que no han sido fritos, o legumbres, son exentas;
  - No más del 10% de su total de calorías deben ser de grasa saturada. Son exentos los huevos o quesos enpackados para la venta individual, son exentos;
  - No más del 35% de su peso total debe estar compuesto de azúcar, incluyendo naturalmente y azúcar agregada. Las frutas y vegetales que han sido fritos, son exentos; y
  - No más de 250 calorías por artículos de comida individual.
2. **Artículos de comida, excepto comidas servidas como parte de un programa de comida USDA debe:**
  - Contener no más de 400 calorías por comida; y
  - Contener no más de 4 calorías de grasa por 100 calorías conteniendo en cada comida, y debe ser categorizado como artículos de comida principal en el Desayuno Escolar o en los Programas Nacionales de Comida (lunch)
3. **Comidas de no cumplimiento pueden ser vendidas:**
  - La venta de esos artículos se llevan a cabo fuera y lejos del campo escolar; o
  - La venta de esos artículos se lleva a cabo en los campos escolares por lo menos media hora antes o después del día de clases;
  - La venta de esos artículos ocurre durante una actividad escolar patrocinada por los estudiantes después del día de clases

**Proyecto de Ley del Senado 965 Hoja de Información**

Firmado en Ley el 15 de septiembre del 2007

**Asegurando Bebidas Nutritivas en las Escuelas de California:** SB 965 describe el tipo de bebidas que pueden ser vendidas en las escuelas primarias, intermedias y secundarias en California.

**Definiciones:**

**Agregar Dulcificante:**

Cualquier aditivo que aumenta lo dulce de una bebida incluyendo azúcar agregada pero no incluye el azúcar (es) naturales que contiene dentro del jugo de la fruta el cual es un componente de la bebida.

**Venta de Bebidas:**

El intercambio de una bebida por dinero, cupones o vales.

**Escuelas Primarias – las siguientes bebidas pueden ser vendidas a los estudiantes:**

1. **Sin tener en cuenta la hora del día:**
  - Las bebidas basadas en frutas que están compuestas de no menos del 50% de jugo o fruta y no tiene dulcificante agregado;
  - Bebidas basadas en vegetales que están compuestas de no menos del 50% de jugo vegetal y no tiene dulcificante agregado;

- Agua para tomar sin dulcificante agregado; y
- Leche de dos por ciento de grasa, un por ciento de grasa, leche sin grasa, leche de soya, leche de arroz y otros productos no lácteos similares.

2. **Bebidas de no cumplimiento pueden ser vendidas:**

- Los artículos **vendidos por los estudiantes** de la escuela y **venta de aquellos artículos se llevan a cabo fuera y lejos de los campos escolares**; o
- Los artículos que son vendidos por los estudiantes de la escuela y la venta de esos productos se llevan a cabo por lo menos media hora después que terminan las clases.

**Escuela Intermedia/Secundaria- las siguientes bebidas pueden ser vendidas por los estudiantes:**

1. **Desde media hora antes de comenzar las clases y media hora antes de terminar las clases.**
  - Bebidas basadas en frutas que están compuestas de no menos del 50% y no tiene dulcificante agregado
  - Bebidas basadas en vegetales que están compuestas de no menos

- del 50% y no tiene dulcificante agregado;
  - Agua para tomar sin dulcificante agregado;
  - Leche de dos porcientos de grasa, un por ciento, sin grasa, de arroz y otros productos lácteos; y
  - Cualquier bebida de reemplazo de electrolito que contiene no más de 42 gramos de dulcificante agregado por una porción de 20 onzas.
2. **Bebidas de no cumplimiento pueden ser vendidas como parte de eventos provédidos:**
- La venta ocurre durante un evento escolar y se lleva a cabo en el lugar del evento por lo menos media hora después de que terminan las clases, y
  - Máquinas de venta, tienda de estudiantes y cafeterías que venden bebidas de no cumplimiento son usados no más tarde de media hora

después de que terminan las clases..

3. **Las bebidas de no cumplimiento se pueden vender después de media hora antes de que comiencen las clases y no antes de media hora después de que terminen las clases.**
4. **Escuelas Secundarias:**
- Comenzando el 1ro. de julio del 2007, no menos del 50 por ciento de todas las bebidas vendidas a los estudiantes deben satisfacer el criterio indicado en la parte de arriba.
  - Comenzando el 1ro. de julio del 2009, todas las bebidas vendidas a los estudiantes deben satisfacer el criterio indicado en la parte de arriba.

## Requisitos Para Graduar

### Grados

E.C. 49067 (a)

La Junta Gobernante de cada distrito escolar debe prescribir regulaciones requiriendo la evaluación de la ejecución de cada estudiante por cada período marcando y requiriendo una conferencia con, o un reporte **escrito** a, el padre/guardián de cada estudiante **cuando** se vuelva evidente para el maestro que el estudiante está en peligro de no pasar el curso. El rechazo del padre/guardián de asistir a la conferencia, o para responder al reporte escrito, **no** debe ser motivo para reprobar al estudiante al final del período de calificación.

#### Grado 9 ( Freshman):

CURSOS	UNIDADES
Educación Física	10
Inglés	10
Matemáticas***	10
Ciencias	10
Sociología (Sólo 5 son requeridos)	10
Electivo**	10
<b>Total de Unidades</b>	<b>60</b>

#### Grados 10 (sophomore):

CURSOS	UNIDADES
Educación Física	10
Inglés	10
Matemáticas***	10
Ciencias	10
Historia Moderna del Mundo	10
Electivo**	10
<b>Total de Unidades</b>	<b>60</b>

#### Grado 11 (junior):

CURSOS	UNIDADES
Inglés	10
Historia de Estados Unidos	10
Matemáticas (Geometría o más Alto) ***	10
Ciencias	10
Electivo**	10
<b>Unidades Totales</b>	<b>60</b>

#### Grado 12 (último año de secundaria)

CURSOS	UNIDADES
Gobierno Americano/ Economía	10
Inglés	10
Electivo**	10
Electivo**	10
Electivo**	10
Electivo**	10
<b>Unidades Totales</b>	<b>60</b>

**Se requieren 230 Unidades para graduar de la Escuela Secundaria como es establecido** por la Junta Gobernante de Educación.

La siguiente tabla indica los **requerimientos mínimos de graduación** del Distrito Escolar Unificado de Fresno. No refleja que los **requerimientos** agregados de las escuelas magnet o **requerimientos** para entrar al colegio (college).

Se otorgan cinco (5) unidades por una (D o mejor) completando cada semestre de cada curso en la cual los estudiantes reciben un grado de D o mejor.

\*\*Un año de Arte de Lenguaje deben ser completados para el final del último año de secundaria (senior).

\*\*\*Completar por lo menos tres años de matemáticas incluyendo Algebra y Geometría.

Para avanzar al **Grado 10**, el estudiante debe obtener **50 unidades**.

Para avanzar al **Grado 11**, el estudiante debe obtener **110 unidades**.

Para avanzar al **Grado 12** el estudiante debe obtener **170 unidades**.

**Examen para Graduar de la Escuela Secundaria:** Ley Estatal, Proyecto de Ley del Senado 2, autorizado al desarrollo de Examen para Graduar de la Escuela Secundaria que los estudiantes en las escuelas públicas de California tendrán que pasar para recibir un diploma con las clases que se gradúan el 2006. El propósito del CAHSEE es mejorar la ejecución académica en secundaria. Esto también para ayudar a asegurar que los estudiantes que gradúa de secundaria pueden mostrar competencia en el contenido de los estándares para lectura, escritura y matemáticas, adoptada por la Junta de Educación del Estado. Los estudiantes en las clases que se gradúan después del 2006 tendrán que pasar todas las secciones del CAHSEE para recibir un diploma.

**Créditos** de la Escuela Intermedia y Escuela de Verano

Actualmente Algebra y Lenguaje Extranjero son ofrecidos en todas las escuelas intermedias. Geometría es ofrecida en varias escuelas intermedias. Los estudiantes de la escuela Intermedia pueden entrar a la escuela secundaria con 30-40 unidades de los créditos para graduar de secundaria; ejemplo, 10 unidades de Algebra, Geometría 10 unidades, y dos años de lenguaje extranjero, 20 unidades. El crédito original de las clases de la escuela de verano es una opción disponible para los estudiantes que desean incrementar sus opciones de electivos durante el año escolar. Los cursos que los estudiantes tomen para cumplir con el Requerimiento de la Materia debe ser certificado por la Universidad mientras satisfaga el requerimiento y debe estar incluido en la lista de cursos certificados de (UC) de su Universidad de California.

\*TODOS LOS ESTUDIANTES DEBEN OBTENER UNA CALIFICACION DE “C” O MAS ALTO EN UN CURSO CERTIFICADO DE UC. LOS GRADOS “D” Y “F” NO CALIFICAN COMO CALIFICACIONES PARA “ELIGIBILIDAD A-G”. (Ver Cursos A-G en la parte de abajo)

#### Sumario de las Materias Requeridas y el Total de Número de Unidades por Materia

Artes de Lenguaje Inglés	40
Gobierno Americano	5
Historia de Estados Unidos	10
Historia del Mundo Moderno	10
Ciencias Biológicas (3er. año de ciencias necesario)	10
Ciencias Física (3er. año de ciencias necesario)	10
Algebra (3er. año de matemáticas necesario)	10
Geometría (3er. año de matemáticas necesario)	10
Educación Física	20
Sociología Para Vivir	5
Lenguaje Extranjero/ /Artes	10
Economía	5
Electivos	65

**TOTAL** **230**

#### Cursos Requeridos “A-G”

##### A. Historia/Ciencia Social– 2 AÑOS REQUERIDOS

Dos (2) años de historia/ciencias sociales, incluyendo un (1) año de historia del mundo, culturas y geografía y un (1) año de historia de Estados Unidos o medio (1/2) año de historia de Estados Unidos, historia y medio (1/2) año de civismo o gobierno americano.

##### B. INGLÉS – 4 AÑOS REQUERIDOS

Cuatro (4) años de preparación de inglés-colegio que incluye escritura con frecuencia regular y lectura de literatura clásica y moderna. No más de un año de ESL-tipo de cursos que pueden ser usados para satisfacer este requisito.

##### C. Matemáticas – 3 AÑOS REQUERIDOS, 4 AÑOS RECOMENDADOS

Tres años de preparación en matemáticas de colegio que incluye los temas cubiertos de álgebra en primaria y avanzada y dos y trigonometría dimensional. Curso de matemáticas aprobada integrada que pueden usar para cumplir parte o todos los requisitos, mientras pueden tomar los cursos de matemáticas en los grados siete y ocho que una escuela secundaria acepta como equivalente a sus propios cursos de matemáticas.

##### D. Ciencia de Laboratorio – 2 AÑOS REQUERIDOS, 3 AÑOS RECOMENDADOS

Dos años de laboratorio de ciencias proveyendo conocimiento fundamental en dos de estas tres materias: biología, química y física. Clases de Ciencias de laboratorio avanzado que tienen biología, química o física. como prerrequisitos y que ofrece material adicional sustancial que puede ser usado para cumplir este requisito. Al teminar los dos (2) años de un programa de ciencias integrado de tres años puede ser usado para cumplir este requisito.

##### E. Lenguaje Otro que Inglés – 2 AÑOS REQUERIDOS, 3 AÑOS RECOMENDADOS

Dos años del mismo lenguaje otro que no sea inglés. Los cursos deben enfatizar hablar y comprender e incluir instrucción en gramática, vocabulario, lectura, composición y cultura. Los cursos en lenguaje otro que no sea inglés tomados en los grados siete y ocho pueden ser usados para cumplir parte de este requisito si una escuela secundaria los acepta como equivalente a sus propios cursos.

##### F. Artes Visuales/Actuación (VPA) – 1 AÑO REQUERIDO

Un año completo aprobado de cursos de arte y de un VPA individual de disciplina: baile, drama/teatro, música o arte visual.

##### G. Electivos de Preparación Para el Colegio (college) – 1 AÑO REQUERIDO

Un año (dos semestres), además de aquellos que se requieren en “una-A” en la parte de arriba, escogidos por las siguientes áreas: arte visual en actuación de (cursos de nivel no introducción), historia, ciencias sociales, inglés, matemáticas avanzadas, ciencias de laboratorio y lenguaje otro que no sea inglés (es requisito de un tercer año en el lenguaje que se usa por la “E” o dos (2) años de otro lenguaje).

**Comuníquese con el consejero de la escuela secundaria de su niño para verificar o confirmar los requisitos de graduación individual de su niño.**

##### Consejería de Carrera/Discriminación Sexual Prohibida

E.C. 221.5; A.R. 6164.2

Por este medio se les notifica a los padres/Guardianes de los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de Fresno que consejería de carrera/profesión y

selección de cursos se llevará a cabo en los Distritos Escolares e incluirá carrera de exploración afirmativa o cursos que no son tradicionales para el género del estudiante. Esta consejería se llevará a cabo cuando comience el 7<sup>mo</sup> grado; se motiva a los padres/guardianes a tomar parte en las sesiones de consejería y decisiones

## Examen Estatal

### (CAHSEE) Examen Para Graduar de la Escuela Secundaria de California

C.C.R., Title 5, Sec. 1200-1225; E.C. 48980 (e), 60850-60859; B.P. 6162.52; A.R. 6146.1, 6162.52

El propósito principal de la Examinación para Graduar de la Escuela Secundaria de California, (CAHSEE) es mejorar significativamente la ejecución académica del estudiante en las escuelas secundarias públicas y para asegurar que los alumnos que gradúan de las escuelas secundarias públicas **puedan** demostrar competencia del nivel/grado en lectura, escritura y matemáticas. **Ningún** estudiante recibirá un diploma de una escuela secundaria pública el año 2007 o después, **sin** haber pasado el CAHSEE en el 2007 ó después, así como también haber cumplido los requisitos para graduar del Distrito.

**La examinación CAHSEE tiene dos (2) partes: Artes de Lenguaje-Inglés (ELA) y Matemáticas.** La parte de inglés ELA menciona los estándares del contenido estatal, hasta el grado 10. En **Lectura**, esto incluye vocabulario, descifrar, comprensión y análisis de información y textos literarios. En **Escritura**, esto cubre las estrategias de escritura, aplicaciones, y las convenciones de inglés (e.g. gramática, deletreo, y puntuación). La parte de **Matemáticas** del CAHSEE menciona los

estándares del contenido estatal, en los grados 6 y 7 y Algebra I. La examinación incluye estadísticas, análisis de datos y probabilidad, sentido del número, medidas y geometría, razonamiento matemático y álgebra. También a los estudiantes se les pide que demuestren una base fuerte en computación y aritmética, incluyendo trabajo de decimales, fracciones, y porcentos.

La ley Estatal requiere que el CAHSEE sea administrado **solamente** en las fechas designadas por el Superintendente Estatal de Instrucción Pública *State Superintendent of Public Instruction*. Los estudiantes **deben** retomar la examinación **hasta** que hayan pasado las partes de ELA y matemáticas; **sin embargo**, los estudiantes **pueden** retomar **sólo** esas partes que **no** han pasado previamente. La primera vez que los estudiantes tienen para tomar el CAHSEE es en la segunda mitad del grado 10. Los estudiantes que **no** pasen el CAHSEE **durante** esta administración tienen por lo menos siete (7) oportunidades adicionales para pasar el CAHSEE. Los estudiantes del grado 11 tendrán dos (2)

oportunidades no-consecutivas **durante** el grado 11. Para los estudiantes del grado 12, el Distrito ofrecerá **por lo menos** (3) tres oportunidades **durante** el grado 12, y oportunidades adicionales en los dos años después del grado 12.

**CAHSEE -- Variaciones de los Exámenes Para Estudiantes Aprendices de Inglés**  
E.C. 12001, 33031, 60810(7)(d)(1), 60850 and 60852; 20 USC Sec. 6311; 5 CCR 1217

Los Estudiantes Aprendices de Inglés son para proveer las siguientes variaciones del examen que regularmente se usan en el salón de clase o asesoramiento: (1) **colocación** flexible; (2) horario flexible; (3) hora flexible; (4) información traducida; (5) glosarios/lista de palabras (sólo la palabra en inglés con el correspondiente lenguaje primario o frase) Los glosarios/palabras. Los glosarios/lista de palabras deben incluir no definiciones o formulas.

**CAHSEE - Fechas de los Exámenes 2008/09**

**Inglés/Artes de Lenguaje: 29 de Julio del 2008**  
**Matemáticas: 30 de julio del 2008**

- Los Requisitos de Graduación para los estudiantes de la escuela secundaria para el Año 2008 que no han pasado anteriormente **ambas** partes del CAHSEE y que hayan completado los requisitos de curso del distrito para la fecha del examen

**Inglés/Artes de Lenguaje: 7 de octubre del 2008**  
**Matemáticas: 8 de octubre del 2008**

- Requisitos para los estudiantes que se gradúan el Año 2009 quienes **no** han pasado anteriormente **ambas** partes del CAHSEE

**Inglés/Artes de Lenguaje: 4 de noviembre del 2008**  
**Matemáticas: 5 de noviembre del 2008**

- Requisitos para los estudiantes que se gradúan el Año 2009 quienes **no** han pasado anteriormente **ambas** partes del CAHSEE

## **CAHSEE – Intervenciones del Distrito**

### **Instrucción Suplementaria**

El distrito escolar debe proveer instrucción suplemental alineada con los estándares del contenido para asistir a los estudiantes en los grados 7 hasta el 12 que no muestren suficiente progreso para pasar el CAHSEE (Secciones del *Código de Educación* 37252 y 60851 (f). Por estatuto, los estudiantes que no tienen suficientes habilidades del lenguaje inglés deben ser considerados estudiantes que no muestran suficiente progreso para pasar el CAHSEE y deben recibir instrucción diseñada para ayudar a dichos estudiantes para tener éxito en el CAHSEE (Sección del *Código de Educación* 37252(d)).

### **Intervenciones del Distrito**

**Identificar a los estudiantes de los grados del 8<sup>vo</sup>, 9<sup>no</sup> en riesgo de no pasar/fallar el CAHSEE:**

- Clases de intervención para los estudiantes del 9<sup>no</sup> y 10<sup>mo</sup> grado que tienen un promedio “Muy abajo de lo Básico” en el CST. Estas clases de intervención son clases suplementarias del 7<sup>mo</sup> período además de las 6 clases regulares del día. No se intenta suplementar un horario académico regular.
- Los estudiantes del 9<sup>no</sup> grado que satisfacen el criterio indicado en la parte de arriba son colocados ya sea en una clase de Intervención de Matemáticas. El criterio inicial de colocación está basado en los resultados del CST del 7<sup>mo</sup> grado. La colocación es para ser revisada antes de que comience el 9<sup>no</sup> grado del año escolar para determinar si cambiaron los resultados.
- Los estudiantes del 10<sup>no</sup> grado que satisfacen el criterio

**Inglés/Artes de Lenguaje: 3 de febrero del 2009**  
**Matemáticas: 4 de febrero del 2009**

- Requisitos para los estudiantes que se gradúan el Año 2009 quienes **no** han pasado previamente **ambas** partes del CAHSEE

**Inglés/Artes de Lenguaje: 17 de marzo del 2009**  
**Matemáticas: 18 de marzo del 2009**

- Requisitos para los estudiantes que se gradúan el Año 2011
- Requisitos para los estudiantes que se gradúan el Año 2009 y 2010 quienes **no** han pasado previamente **ambas** partes del CAHSEE

**Inglés/Artes de Lenguaje: 12 de mayo del 2009**  
**Matemáticas: 13 de mayo del 2009**

- Requisitos para los estudiantes que se gradúan el Año 2011
- Requisitos para los estudiantes que se gradúan el Año 2009 quienes **no** han pasado previamente ambas partes del CAHSEE

**CAHSEE -- Estudiantes con Necesidades Especiales**  
C.C.R., Title 5, Sec. 1215-1216; B.P. 6162.52; A.R. 6162.52; E. 6162.52; E.C. 60852.4

A los estudiantes de Educación Especial y con Planes 504, se les administrará el CAHSEE con acomodaciones apropiadas o modificaciones conforme es definido en su Plan Educacional Individualizado (IEP) o en el Plan de la Sección 504.

*Cuando los estudiantes en Educación Especial o Plan Sección 504, toman la examinación de CAHSEE con modificaciones y reciben el equivalente de un resultado de pase, el padre/guardián puede pedir por escrito que el Director de la escuela de su niño inicie un waiver (documento de renuncia) de parte del alumno, para que la junta escolar local rechace los requisitos para pasar el CAHSEE para poder recibir un diploma de la escuela secundaria. Tales estudiantes deben todavía satisfacer los requerimientos del distrito para graduar del Distrito*

indicado en la parte de arriba son colocados ya sea en una clase de Intervención o de Matemáticas CAHSEE. Los servicios se pueden extender a los estudiantes con resultados “abajo de lo Básico” si los estudiantes han cumplido las necesidades de “Más Abajo de lo Básico”

**Identificar a los estudiantes de los grados 11<sup>vo</sup> y 12<sup>vo</sup>, en riesgo de no aprobar el CAHSEE:**

- Las clases de intervención de CAHSEE fueron creadas para los estudiantes que no han pasado ya sea la Sección Artes de Lenguaje en Inglés o la sección de Matemáticas del Examen CAHSEE. Se recomienda que el estudiante esté inscrito en la clase de Intervención de CAHSEE en la cual ese estudiante tiene ese déficit más bajo. Los estudiantes pueden ser inscritos en ambas clases de Intervención CAHSEE si ellos satisfacen los créditos de requerimiento de graduación.
- CAHSEE Director de Casos (8)
  - Provee conferencias de diagnóstico individual estudiantil (todos los estudiantes del 12<sup>vo</sup> grado (seniors))
- Las Clases de Intervención de la Escuela Local del grado 11<sup>mo</sup> y 12<sup>vo</sup> (7<sup>ma</sup> clase para aquellos que no han pasado el CAHSEE)
  - El curriculum desarrollado por los coordinadores de curriculum del Distrito y líderes de la escuela local, alineada a los Estándares del Estado.
- Clases de tutoría en la escuela local-maestros y colegio(colegio)
- Clases de Preparación de los Sábados en las Escuelas Locales

- Emplear maestros "Push – in" teachers (Maestros de Sped Teachers) están en las clases de Intervención con los estudiantes SEED durante el período de preparación para proveer apoyo.

Para más información comuníquese con:  
John L. Marinovich, Oficial Jefe Académico  
(559) 457-3935 or [john.marinovich@fresnounified.org](mailto:john.marinovich@fresnounified.org)

## **CHSPE (Examinación de Capacidad de la Escuela Secundaria de California)**

C.C.R., Title 5, Sec. 11523; E.C. 48412

El Examen de Capacidad de la Escuela Secundaria de California (CHSPE) es un programa establecido por las leyes de California, E.C.48412. Si es elegible para tomar el examen, usted **puede** obtener el equivalente legal de un diploma de secundaria por medio de pasar el CHSPE. El CHSPE consiste de dos (2) secciones: la sección de Artes de Lenguaje Inglés y la sección de matemáticas. Si usted pasa **ambas** secciones, la Junta de Educación del Estado de California le otorgará un Certificado de Capacidad, el cual por medio de la ley estatal es equivalente a un **diploma de la escuela secundaria**.

**Usted puede tomar el CHSPE, si en el día de la examinación, usted:**

- Si **por lo menos** tiene 16 años de edad;
- Se ha inscrito en el grado diez en un (1) año académico o más, o;
- Completará un (1) año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre, **durante** el cual se conducirá la próxima administración regular.

### **CHSPE Fechas de los Exámenes**

**18 de octubre del 2008**

**21 de marzo del 2009**

## **Reporte y Examinación Estandarizada (STAR)**

### **Fechas de los Exámenes - STAR 2008-09**

Escuela Primaria/Intermedia: 27 de abril – 15 de mayo del 2009

Escuela Secundaria: 20 de abril – 8 de mayo del 2009

### **Programa STAR**

C.C.R., Title 5, Sec. 850-870; E.C. 60600-60652; B.P. 6162.51; A.R. 6162.51

Cada primavera, los estudiantes en California se les dan una serie de exámenes para ver como están aprendiendo las habilidades académicas que necesitan para tener éxito. Como parte de la Examinación Estandarizada Estatal y Reportando el Programa (STAR), se les administrarán a los estudiantes los Exámenes Estandarizados de California, desarrollados específicamente para las escuelas públicas de California. Los estudiantes son examinados en Inglés/Artes de Lenguaje, grados 2-11; Matemáticas, grados 2-9; Escritura, grados 4 y 7, curso-específico en Matemáticas, grados 10-11; Historia, grados 8, - 11; historia Municipal grados 9 - 11; Decreto de Ningún Niño Atrasado Académicamente (NCLB) Ciencias grados 8 y 10; y curso específico de Ciencias grados 9-11.

La Junta Estatal de Educación ha seleccionado el **Examen de Ejecución Académica de California, Sexta Edición (CAT/6)** como el examen administrado a **todos** los estudiantes en los grados 3 y 7.

### **Estudiantes que Hablan Español Aprendices de Inglés**

Los Estudiantes Aprendices de Inglés EL, quienes: (1) han sido incritos en las escuelas de Estados Unidos por menos de 12 meses; o (2) aquellos que reciben instrucción en español en los salones bilingües; (3) aquellos inscritos en un programa dual-inmersión se requiere que sean asesorados en español como también en inglés.

### **STAR -- Variaciones de la Examinación Para Estudiantes Aprendices de Inglés**

E.C. 12001, 33031, 60605, 60640; 20 USC Section 6311; 5 CCR 853.5

Se les proveerá a los Estudiantes Aprendices de Inglés las siguientes variaciones en las examinaciones si es usado regularmente en el salón de

**20 de junio del 2009**

**Se envían por correo los resultados aproximadamente 5 semanas después de terminar el examen.**

**Las fechas de los exámenes para el año escolar 2008-09 estarán en el correo electrónico CHSPE:**

**<http://www.chspe.net>**

No hay límite en el número de veces que usted **puede** tomar el examen. Por favor comuníquese a la escuela secundaria de su residencia por un anuncio que explique el CHSPE y los requerimientos de registro.

**Además**, para información con el fin de registrarse e instrucciones para tomar el examen, comuníquese con:

**CHSPE Office - Sacramento County Office of Education**

**P.O. Box 269003**

**Sacramento, CA 95826-9003**

**Telephone: (866) 342-4773 (llame gratis) o visite la red web:**

**<http://www.chspe.net>**

clase o para asesoramiento: (1) ambiente flexible; (2) horario flexible; (3) hora flexible; (4) instrucciones traducidas; (5) glosarios/listas de palabras (sólo las palabras o frases en inglés con las correspondientes palabras o frases en el lenguaje natal). Los glosarios/lista de palabras no deben incluir definiciones o fórmulas.

### **STAR -- Estudiantes con Necesidades Especiales**

5 C.C.R. 853, 853.5

Planes Individualizados de Educación (IEP)

Los estudiantes en los programas de Educación Especial con Planes de Educación Individualizada (IEP) se le permiten acomodaciones/modificaciones tales como, **pero no** limitados a, letra grande, Braille, tiempo extendido o el uso de un lector, de una persona que le escriba o de una calculadora. El IEP **debe indicar las acomodaciones/modificaciones** específicas. También, los estudiantes con planes actualizados **bajo** la Sección 504 del Decreto de Rehabilitación del 1973 especificando tales acomodaciones serán examinados con las acomodaciones o modificaciones prescritas. Las Normas-referentes a resultados del examen serán reportados para **todos** los estudiantes de Educación Especial y Sección 504 **excepto** a aquellos que reciben acomodación de Braille en el examen. **Ningún** otro estudiante se le permiten acomodaciones/modificaciones de examinación.

Los estudiantes con incapacidades cognitivas significantes toman el Examen de Ejecución Alternativa de California (CAPA).

El Examen Modificado de California (CMA) es parte del programa del examen del estado STAR. Es un examen del contenido de los estándares de California para niños con incapacidades quienes tienen un IEP. Sólo los estudiantes en los grados 3, 4, 5, 6, 7 y 8 pueden participar. Participación del criterio de CMA es como sigue: (1) El estudiante debe haber tomado el CST en el año anterior y tener un resultado abajo de lo básico y muy por debajo de lo básico en el área de la materia que ha sido asesorada por el CMA y puede tomar el CST con modificaciones, o (2) el estudiante debe haber tomado el CAPA (Nivel I-V) en los dos años

anteriores y haber recibido un nivel de ejecución académica ya sea de capacidad o avanzado. La decisión para usar CMA es una decisión del equipo de IEP y es basado en las necesidades del estudiante. El IEP planea para los estudiantes cuyos equipos de IEP han decidido que el CMA es un examen apropiado y debe especificar el CMA por materia en el plan de IEP. Además, debido a que el CMA es un examen modificado, las modificaciones a un estudiante pueden haber sido usadas en el CST que no son permitidos en el CMA. Los estudiantes quienes satisfacen el criterio de participación y cuyos IEP específica CMA, toman el CMA.

### STAR -- Derecho de Rechazo de los Padres

C.C.R., Title 5, Sec. 852; E.C. 33051, 60605 (g) & (h), 60615, 60640, 60651

Un padre/guardián **puede** someter a la escuela una **petición por escrito** y firmada, pidiendo que se excluya a su hijo(a) de tomar cualquiera o **todas** las partes de los exámenes STAR. El distrito y sus empleados **pueden** discutir el Programa STAR con los padres /guardianes y

**pueden** informarles de la disponibilidad de las excepciones **bajo** el Código de Educación 60615. **Sin embargo**, el distrito y sus empleados **no** deben solicitar o animar ninguna petición de excepción **escrita** de parte de ningún estudiante o grupo de estudiantes

### STAR -- Reportes Para los Padres/Guardianes

C.C.R., Title 5, Sec. 863; E.C. 60641

El Superintendente o su designado debe reportar los resultados de los exámenes de los estudiantes **por escrito** a los padres/guardianes del estudiante, **dentro** de 20 días hábiles de haber recibido los **resultados** del publicador de los exámenes. Si los **resultados** son recibidos del publicador **después** del último día de instrucción en el año escolar, los **resultados** de cada estudiante deben ser enviados a sus padres/guardianes. El reporte incluirá una explicación del propósito del examen, los resultados del estudiante y el intento del uso por el Distrito

## CELDT (Examen de Desarrollo de California de los Estudiantes Aprendices de Inglés)

El progreso de los Estudiantes Aprendices de Inglés es asesorado por FUSD como lo requiere la ley estatal y federal, consistente con el Plan Maestro del distrito para los Estudiantes Aprendices de Inglés. El progreso de los estudiantes Aprendices de Inglés en adquirir inglés es medido anualmente a través de la examinación CELDT.

### Fechas del Exam CELDT

18 de agosto - 17 de octubre del 2008

## Programa de Pagos (Precio Reducido) de colocación Avanzada

El propósito de este programa es remover la barrera financiera para tomar los exámenes de Colocación Avanzada (AP). Con ambos fondos disponibles Estatales y Federales, los estudiantes elegibles del FUSD pueden recibir precios reducidos por cada examen AP que ellos toman. Un estudiante que satisface cualquiera de los siguiente criterios es elegible para recibir asistencia financiera para tomar los exámenes AP:

1. Viene de un hogar con un ingreso taxable del año anterior que **no** excede del 200% del nivel de pobreza Federal; o

2. Es elegible para los programas de comida gratuitas o de precio reducido. A.B. 2216, Escutia, Capítulo 793 del Estatus de 1998; E.C. 48980 (1), 52244.

Con la documentación de elegibilidad, junto con una Forma de Elegibilidad del Estudiante firmada, los estudiantes pagarán **sólo** \$5 por el examen AP. Para más información, vea al liaison/consejero en su escuela secundaria o llame a la Oficina de Estudios Avanzados al **248-7160**

## Cuotas del Programa International Baccalaureate (Precios Reducidos)

El propósito de este programa es remover las barreras financieras para tomar los exámenes Internacional Baccalaureate (IB). Con ambos fondos disponibles de **ambos** Estatales y Federales, los estudiantes elegibles del FUSD **pueden** recibir precios reducidos por cada examen IB que ellos toman. Un estudiante que satisface **cualquiera** de los siguientes criterios es elegible para recibir asistencia financiera para tomar los exámenes IB:

1. viene de hogares con ingresos taxable del año anterior que no excede del 150% del nivel de pobreza Federal; o
2. es elegible para los programas Federales de comida gratuita o

de precio reducido. A.B. 2216, Escutia, Capítulo 793 del Estatus del 1998; E.C. 48980 (1), 52244.

Con la documentación de elegibilidad, junto con una Forma de Elegibilidad del Estudiante firmada, los estudiantes inscritos en clases IB pagarán **sólo** \$5 por el examen IB así como también para la Composición Extendida (Extended Essay). Para más información sobre el programa y las copias de Elegibilidad del Estudiante puede comunicarse con el Coordinador IB en la Escuela Secundaria Fresno al teléfono **457-2793**.

## Control de Posesión o Uso de Artículos de Comunicación Pórtatiles

### Póliza de la Junta

B.P. 5139

### Propósito

Controlar la posesión o uso de aparatos portátiles de comunicación de estudiantes del distrito, **mientras** los estudiantes están en el campo escolar, asistiendo a las actividades escolares patrocinadas, o **mientras** se encuentren **bajo** la supervisión y control de empleados del distrito.

La administración, a través de la adopción de Reglamentos Administrativos que implementan esta póliza, **puede** controlar la

posesión o uso de aparatos de comunicación portátiles que se operan a través de la transmisión o receptor de ondas de radio; incluyendo, **pero no** limitado a, pages y equipo de señales por estudiantes del distrito escolar **mientras** están en el campo escolar, **mientras** asisten a actividades escolares-patrocinadas o **mientras** estén **bajo** la supervisión y control de empleados del distrito.

**A NINGUN** estudiante se le debe prohibir la posesión o uso de aparatos de comunicación portátiles, el cual sea determinado por un médico con licencia o cirujano que es esencial para la salud del estudiante y el uso el cual es limitado para el propósito relacionado a la salud del estudiante.

**NINGUNA** cámara, teléfonos celulares que contengan equipo para tomar/capturar imágenes digitales y/o tomar fotos, o cualquier imagen similar de tecnología que capture (“Equipo”) **que pueda** ser usado en cualquier tiempo en cualquier salón de clases, baño, gimnasio, cuarto de casilleros, área de vestirse u otra área donde los estudiantes o personal **pueden** estar envueltos en actividades de higiene personal, cambiándose de ropa o de otra forma tener una expectativa razonable de privacidad. **Además, ningún tal equipo puede** ser usado de ninguna forma que invada la privacidad de otros, lo coloque en una luz falsa, usado para copiar en los exámenes u otras asignaturas, exponer a otros para ridiculizar, que cause vergüenza o molestia, usado en alguna forma, la cual es sustancialmente o que materialmente interrumpa o que con lo cual una persona, prudente y razonable pudiera considerar inapropiado.

Un estudiante que viole este reglamento se le **puede** confiscar el **equipo** y/o se le **puede** prohibir **que** posea el **Equipo**. **Además**, el estudiante **puede** ser disciplinado incluyendo suspensión o expulsión o que de otra forma sea autorizado **bajo** las pólizas y reglamentos del distrito.

## Definición

Un **aparato de comunicación portátil** se refiere a cualquier artefacto que se cargue, se traiga puesto o que el estudiante lo guarde para recibir o comunicar mensajes. Tales aparatos **pueden** incluir **pero no** son limitados a paggers portátiles, radios de mano, asistentes de Datos Personales (PDA), computadora portátil/laptop con celular/capacidad de teléfono, y teléfono celular. Esta definición también **incluirá** cualquier nueva tecnología desarrollada para propósito similares. Se **excluye** de esta definición cualquier aparato particular con capacidades de comunicación, las cuales han sido específicamente aprobadas para propósitos instruccionales.

## Procedimientos

### 1. Escuelas Secundarias e Intermedias

Efectivo en enero 2, 2004, los estudiantes de la escuela secundaria e intermedia, **pueden** poseer aparatos/artefactos de comunicación portátiles en las propiedades del Distrito y en las actividades patrocinadas del Distrito. Los estudiantes **deben** asegurar que el artefacto se apague y se guarde **durante** las horas no autorizadas para su uso. Los estudiantes de escuela secundaria **no pueden** prender /usar el aparato **durante** los períodos instruccionales **excepto** por razones médicas como lo especifica la Póliza de Junta. El uso de artefactos por estudiantes de secundaria e intermedia que viajan de ida y cuando **no** impacte la operación segura del autobús escolar, de acuerdo a la discreción del conductor del autobús. **Sin embargo**, los estudiantes de la escuela secundaria e intermedia, **no pueden** usar artículos de comunicación portátil en los autobuses del Distrito o transporte chartered comercial, usados para las actividades escolares-patrocinadas **durante** el día de instrucción oficial, **excepto** como es requerido por la Póliza de la junta por razones médicas.

### 2. Escuelas Primarias

**No** se les permite a los estudiantes de la escuela Primaria poseer o usar de aparatos/artefactos de comunicación portátiles en los campos escolares de educación primaria o en las actividades patrocinadas por distrito, **excepto** en cuanto el director lo apruebe por razones médicas, como lo especifica la Póliza de la Junta.

Los estudiantes de secundaria en los campos de una escuela de primaria o intermedia y los estudiantes de la escuela intermedia en los campos de una escuela primaria por un propósito educacional

legítimo, **deben** tener sus aparatos/artefactos de comunicación portátiles apagados y fuera de la vista **durante** el día instruccional oficial. Los estudiantes de la escuela secundaria en los campos escolares de una escuela primaria o intermedia o los de estudiantes de la escuela intermedia en un campo escolar de la escuela primaria, sólo pueden estar por un propósito educacional legítimo, fuera del día instruccional oficial, **pueden** usar aparatos de comunicación portátil.

### 3. Otro Tiempo Instruccional

**NINGUN** estudiante de una clase de noche, escuela los sábados, o que asisten a cualquier otro período instruccional **dentro** del Distrito **pueden** prender/usar sus aparatos/artefactos portátiles de comunicación, **durante** los períodos de instrucción, **excepto** por razones médicas como lo especifica la Póliza de Junta.

### 4. Peticiones de los Estudiantes Adultos/Padres/Guardianes

Cualquier estudiante que ha alcanzado la edad de adulto, o un padre/guardián de un estudiante que pida autorización por un estudiante para poseer o usar un aparato/artefacto portátil de comunicación en otra vez diferente a las veces que las autorizadas, **puede** hacerlo **sólo** con la aprobación del Director, quien **puede** conceder o negar tal petición a su discreción.

### 5. Sanciones por Violación a la Póliza

Cualquier miembro del personal o estudiante que tiene conocimiento o sospechas razonables de la posesión sin autorización o uso de un aparato/artefacto portátil de comunicación por un estudiante en la propiedad del distrito debe reportar inmediatamente esta información al Director o a la persona designada.

Si, **después** de una investigación apropiada, un estudiante es encontrado en posesión sin autorización o uso de un aparato/artefacto portátil de comunicación, el director/asignado/director **puede** confiscar el artículo de acuerdo **con** los procedimientos delineados en la Póliza de Búsqueda y Confiscación. B.P. 5145.12; A.R. 5145.12

Cualquier estudiante que viole este reglamento será sujeto a una acción disciplinaria. Dependiendo de las circunstancias, la acción disciplinaria pudiera incluir **pero no** limitado a una conferencia con los padres/guardianes, confiscación del artículo, y/o hasta cinco (5) días de suspensión. La suspensión de cinco (5) días debe ser reservado por acciones repetidas o serias violaciones a este reglamento.

Los procedimientos en este reglamento serán incorporados en el proceso del plan de disciplina escolar local y notificación a padres/guardianes. Las escuelas locales, con la aprobación del personal y equipo local escolar, **pueden** establecer procedimientos más restrictivos que este reglamento, proveído que ninguna restricción negada siempre y no nieguen la habilidad de poseer o usar un aparato/artefacto de comunicación portátil por razones médicas como lo especifica la Póliza de la Junta,

## Responsabilidades/Obligaciones

El Distrito **no** asume responsabilidad u obligaciones por pérdida o daños a un aparato o por el uso no autorizado de cualquier aparato o artefacto en los campos escolares; incluyendo, **pero no** limitado a aparatos dejados en los casilleros escolares o en los automóviles.

## **Póliza del Uso Aceptable de Tecnología**

archivo, incluyendo correo electrónico (email).

**SUMARIO:** Esta póliza fue escrita para informar a los estudiantes, sus familias y el personal acerca de las maneras aceptables en las cuales el sistema de información tecnológica puede ser usado en el Distrito Escolar Unificado de Fresno. El Distrito Escolar Unificado de Fresno está comprometido a mejorar la ejecución académica del estudiante y preparar a todos los estudiantes a estar listos para graduarse en carreras. La Tecnología del Distrito; la cual incluye pero no limitada a: equipo de computación, programas e internet proveen herramientas poderosas de acceso de información y comunicación con las personas, ampliando el aprendizaje y permite las operaciones del distrito. Con la constante introducción de nueva tecnología, nuevas formas de comunicación y nuevas formas de acceso y transferir información, por lo tanto es crítico que el distrito continúe definiendo una póliza que asegure un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal como también para protección de la tecnología del distrito. El uso de la tecnología del FUSD se ofrece a los estudiantes y el personal como un privilegio la cual debe el protegido por todos los que están aprendiendo.

### **Póliza del Uso Aceptable de Tecnología**

El Distrito Escolar Unificado de Fresno (FUSD) provee tecnología, incluyendo, pero no limitado a: computadoras, red de comunicaciones y servicios de Internet. **El uso aceptable de la tecnología del FUSD es para el propósito de mejorar el aprendizaje del estudiante y para preparar a los estudiantes para estar preparados para graduarse en una carrera.** La tecnología del FUSD permanece todo el tiempo en la propiedad del mismo.

Esta póliza debe satisfacer las pólizas del distrito incluyendo la Póliza de la Junta 0440 (Póliza de la Junta Tecnológica y Regulaciones Administrativas) establece procedimientos y leyes de derechos de autor y no debe violar leyes federales y estatales

La Póliza de Uso Aceptable de FUSD (“AUP”) es establecida para prevenir acceso no/autorizado y otras actividades ilegales por los estudiantes en el internet (online), prevenir revelación no-autorizada de o acceso a información sensitiva y cumplir con el Decreto de Protección de Internet de los niños (“CIPA”). Como es usado en esta póliza, “Personas que Están Aprendiendo” incluye cualquiera, incluyendo empleados, estudiantes, e invitados, usando la tecnología del FUSD, incluyendo pero no limitado a, computadoras, redes de comunicación, Internet, correo electrónico, cuartos de conversación (chat rooms) y otras formas de servicios y productos de tecnología. Sólo las Personas que están Aprendiendo que están de acuerdo a este Uso de Póliza Aceptable están autorizados para usar la tecnología del FUSD.

Esta póliza describe los usos aceptables de los sistemas de (programas de tecnología del distrito, redes de comunicación e internet) como también usos no-aceptables.

Estas pólizas son establecidas para:

- Ampliar la enseñanza y el aprendizaje;
- incrementar la seguridad para los estudiantes y el personal;
- mejorar la eficiencia de los sistemas de tecnología del distrito;
- asegurar el alineamiento con las Creencias y Compromisos Centrales del FUSD
- asegurar el cumplimiento con pólizas aplicables del distrito, leyes estatales y federales; y
- educar a los estudiantes, personal y a otros que usan la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Fresno.

El distrito usará medidas de protección de tecnología para bloquear o filtrar, hasta la extensión posible, acceso de descripciones visuales que son obscenas, pornográficas y dañinas para menores de edad sobre la red de comunicación. El Distrito reserva el derecho de vigilar/controlar las actividades del Estudiante en el internet y el acceso, revisar, copiar y guardar o borrar cualquier comunicación electrónica o archivos y revelarlos /dados a conocer a otros según sea considerado necesario. Los Estudiantes no deben tener expectativas de privacidad sobre su uso de la propiedad del Distrito, red de comunicaciones y/o acceso al Internet o

Se les requiere a los Estudiantes y a otros usuarios que lo usan seguir esta póliza y reportar cualquier mal uso de la tecnología del Distrito incluyendo red de comunicación o Internet a un supervisor o a otro personal apropiado del Distrito. El acceso es proveído principalmente para asuntos educacionales y del Distrito. El personal puede usar el Internet, para incidentes de uso personal durante su tiempo libre. Usando la red de comunicación, los Estudiantes están de acuerdo con esta póliza. Si un Estudiante no está seguro que si el uso es aceptable o inapropiado, él o ella debe consultar u supervisor o a otro personal apropiado del Distrito.

Las violaciones de estas pólizas pueden ser el resultado de uno o más de los siguiente: acción disciplinaria y/o despido para el empleado y personal temporario, término de contratos para consultantes o empleados contratados; salida para internos y voluntarios; o suspensión o expulsión en el caso de un estudiante. Además, los individuos están sujetos a la pérdida de privilegios de acceso, persecución civil y criminal. El Distrito intentará adaptar cualquier acción de disciplina a los asuntos específicos relacionados a cada violación.

### **1. Usos No Aceptables de Tecnología del FUSD**

Hay ejemplos de actividad inapropiada en la red de comunicación, pero el Distrito se reserva el derecho para tomar acción inmediatamente sobre las actividades 1) que crea seguridad y/o asuntos de seguridad para el Distrito, estudiantes, empleados, escuelas, red de comunicación o recursos de computadoras o 2) que usa los recursos del Distrito sobre el contenido del Distrito en su única discreción determina la falta del contenido/propósito educacional, o 3) otras actividades como apropiadas según determinado por el Distrito.

1. Violar cualquier ley estatal o federal u ordenanza municipal, tales como: Facilitar o transmitir pornografía de cualquier clase, describir/representar obscenidades, materiales perjudiciales, materiales que animan a otros a violar la ley, información confidencial o materiales copiados.
2. Actividades criminales que pueden ser castigadas bajo la ley.
3. Vender o comprar artículos o sustancias ilegales.
4. Obtener y/o usar correo electrónico local anónimo, enviar mensajes no solicitados, propagar virus.
5. Causar perjuicio o daño a la propiedad de otros.
6. Usar blasfemia/malas abusivas o lenguaje mal educado, amenazas, hostigamiento, o hacer daño o declaraciones falsas acerca de otros o acceso, transmitir o bajar materiales ofensivos, hostigamiento o materiales denigrantes.
7. Borrar, copiar, modificar, o falsificar el nombre de otros usuarios, correo electrónico (emails), archivos, o disfrazar identidad de otro, hacerse pasar por otro usuario, o mandar correo electrónico anónimo.
8. Dañar de cualquier manera el equipo de computadora, archivos, información o la red de comunicación, incluyendo acceso intencional, transmitir o bajar virus de computadora u otros archivos perjudiciales o programas, o interrumpir la ejecución de cualquier sistema de computadora.
9. Usar cualquier computadora del distrito para hacer “hacking,” en forma interna o externa del Distrito o intentar el acceso de información protegidas pos las leyes de privacidad.
10. Acceso, transmitir o bajar mucha información, incluyendo “cadena de cartas” o cualquier otro tipo de “esquemas de pirámides”.
11. Usar el sitio de internet, correo electrónico, red de comunicación u otras tecnologías para uso político o interés personal.
12. La propiedad de internet e internet del FUSD no debe ser usado para beneficio personal.
13. Los estudiantes que están aprendiendo no deben entrar (access) intencionalmente, crear, guardar o transmitir materiales que pueden ser considerados ofensivos, indecentes, obscenas, intimidar y hostilidad o que acosa, insulta o ataca a otros
14. Publicidad, promover no-lugares del distrito o esfuerzos y

eventos comerciales.

15. Los que están aprendiendo deben adherirse a todas las leyes del derecho del autor.
16. No se les permite a los que están aprendiendo usar la red de comunicación (network) actividades intensivas ilegales como juegos en el internet o transmisión de grandes archivos de audio/video o servir como anfitrión de dichas actividades.

## 2. Seguridad

1. Los estudiantes deben reportar cualquier debilidad de seguridad en el internet del FUSD, cualquier incidente de posible mal uso o violación de este acuerdo al Webmaster del Distrito.
2. A todo Estudiante que se le provee una identificación (ID) y una Contra Señal debe mantener su contra señal en forma privada y no compartirla con nadie más.
3. Los Estudiantes no deben intentar sacar/bajar (access) ninguna información o programa en los cuales no tienen un consentimiento de autorización explícita.
4. Los estudiantes no deben participar a propósito en actividades que puedan degradar la ejecución de los sistemas de Información Tecnológica del FUSD y propiedad relacionada a Información Tecnológica; privar un acceso autorizado de Estudiante de FUSD a un recurso de FUSD; obtener recursos extras más de aquellos que son autorizados.
5. Los Estudiantes no deben bajar, instalar correr programas de seguridad o utilidades que revelan o tomar ventaja de la seguridad de los sistemas de Información Tecnológica del FUSD y a la propiedad relacionada a la Información Tecnológica.
6. Toda la información se debe mantener en forma confidencial y segura por el estudiante. Los hechos de la información pueden ser guardados electrónicamente y no cambia el requisito de mantener la información en forma confidencial y segura. Mas bien, el tipo de información o de la información así misma es la base para determinar si la información debe ser mantenida en forma confidencial y segura. Si esta información es guardada en un formato en papel o electrónicamente, o si la información es copiada, imprimida o transmitida electrónicamente la información todavía puede ser protegida en forma confidencial y segura.
7. Todos los programas de computadora, aplicaciones, código de origen, código objetivo, documentación e información deben ser vigilados y protegidos.
8. El acceso al equipo de Información de Tecnología del FUSD debe ser documentado apropiadamente, autorizado y controlado.

## 3. Póliza de Uso Aceptable de Información de Apoyo

1. Los Administradores de Información de Tecnología del FUSD se reserva el derecho para remover cualquier contenido (organizacional o personal) sobre el internet o intranet en cualquier momento, sin causa o aviso.
2. No hay garantía de privacidad personal o acceso a la Tecnología del FUSD. El distrito reserva el derecho a buscar y/o vigilar/controlar cualquier información creada, tener acceso, mandada, recibida, y/o guardada en cualquier formato por cualquier empleado del distrito sobre el equipo del distrito o cualquier equipo conectado a la red de comunicación del distrito.
3. Las Escuelas y Departamentos responsables de la custodia y operación de la tecnología del Distrito deben ser responsables de la autorización y el uso apropiado de la tecnología relacionada, el establecimiento del uso efectivo y reporte de la ejecución al administrador.
4. Todos los programas de Información Tecnológica de computadora comerciales usados en el FUSD son con derechos de autor y designados para el uso del Distrito. Los Estudiantes deben acatar todos los acuerdos de la licencia.

## 6. Póliza de Contraseña

1. No se debe compartir la contraseña con nadie y debe ser tratado como información confidencial.
2. La contraseña debe ser cambiada por lo menos cada 180 días.
3. La contraseña debe tener un mínimo de 8 símbolos alfanuméricos (letras y números).
4. La contraseña debe contener una combinación de letras mayúsculas y minúsculas y tener por lo menos un símbolo.
5. No se deben incluir en las contraseñas el número del empleado, nombre, SSN, número de teléfono, fecha de nacimiento, o el nombre de su departamento o escuela.
6. Todos los que están aprendiendo son responsables por administrar su uso de los sistemas de Información de Tecnología y son responsables de sus acciones relacionadas a la seguridad. Los estudiantes que Están aprendiendo son también igual de responsables de reportar cualquier violación que se sospeche o se confirme de esta póliza al administrador responsable apropiado por el sistema de Información de Tecnología a cargo de incidentes de seguridad.
7. Las cuentas de la contraseña de los estudiantes que están aprendiendo deben ser protegidas por los mismos, o discutido a, o a cualquier individuo u organización. Todas las violaciones de seguridad deben ser reportadas al personal de seguridad respectivo para que sea considerado por la administración.
8. El acceso para, cambiar y el uso de la Póliza del Número Administrativo debe ser estrictamente seguro. La autorización de acceso para cada estudiante debe ser revisado regularmente, como también cada cambio de estatuto del trabajo tal como: transferencia, promoción, degradación o término del servicio.
9. Sobre la terminación de la relación con la Información Tecnológica de FUSD del estudiante, todas las pólizas de seguridad del FUSD aplican y se mantienen activas sobreviviendo la relación terminada.
10. Los departamentos y las escuelas que tienen tecnología del distrito deben proveer controles de acceso adecuado para vigilar/controlar los sistemas de Información de Tecnología del FUSD para proteger la información del negocio y programas asociados del mal uso. Toda la Tecnología del FUSD debe ser documentada apropiadamente, autorizada y controlada, siguiendo el estándar del proceso.

## 4. Uso Incidental

Como una conveniencia para los Estudiantes de la comunidad del FUSD, el uso incidental de la tecnología del FUSD es permitida. La Póliza del AUP todavía aplica el uso incidental además de lo siguiente:

1. El uso incidental de la tecnología del Distrito por los estudiantes no se extiende a los miembros de la familia o a otros conocidos.
2. El uso incidental no debe ser el resultado de un costo directo para FUSD.
3. El Uso Incidental no debe interferir con la ejecución normal de las obligaciones de trabajo de un empleado o de un estudiante que está aprendiendo.

## 5. Cumplimiento/Regulación Contribuida a Esta Póliza

1. La Portabilidad del Seguro de Salud El Decreto de Responsabilidad de 1996 (HIPAA)
2. Decreto de Derechos y Privacidad de Educación de la Familia 1974 (FERPA)
3. Decreto del Derecho del Autor de 1976
4. Decreto de Prácticas de Corrupción Extranjera de 1977
5. Decreto de Fraude de Computadora y Abuso del 1986
6. Decreto de Seguridad de Computadora de 1987
7. Decreto de Protección del Niño de 2000 (CIPA)

## Servicios Para los Estudiantes Aprendices de Inglés

### Consulta con los Padres/Guardianes

C.C.R., Title 5, Chap. 11, Sub Chap. 4, Sec. 11309; E.C. 52173; A.R. 6174

Antes de inscribir a cualquier alumno en un programa Bilingüe o de Inmersión Dual, a los padres/guardianes se les debe dar una noticia adecuada, y darles la oportunidad de consulta acerca de la colocación. Los Padres/Guardianes también tienen el derecho de retirar a sus niños de sus programas por medio de una noticia **escrita** al Director y a la escuela en la que está inscrito.

### Requisitos de Asesoramiento Para los Estudiantes

#### Aprendices de Inglés (EL)

E.C. 52164.1; A.R. 6174

El Código de Educación de California, requiere que las escuelas identifiquen el lenguaje(s) hablado en casa de cada estudiante. Esta información es obtenida a través del Cuestionario de Lenguaje en Casa, el cual es completado/llenado por el padre/guardián de cada nuevo estudiante inscrito. El Cuestionario del Lenguaje Hablado en Casa se somete **una sola vez**.

De acuerdo a los Reglamentos Estatales de California, el Distrito **debe** asesorar la Capacidad de lenguaje Inglés de **todos** los estudiantes cuyo lenguaje es diferente al inglés. Este examen es llamado Examen de Desarrollo de Lenguaje Inglés de California (CELDT). (C.C.R., Título. 5, Capítulo. 11, Sub Capítulo. 7.5, Sec. 11511.5; E.C. 48985). Los Padres/Guardianes reciben una Carta de Notificación informándoles cuando su niño es clasificado como un Estudiante EL. Esta carta también notifica a los padres/guardianes que los estudiantes Aprendices de Inglés serán colocados en el Programa de Inmersión Estructurada en Inglés conforme lo ordena la ley estatal. En este programa, se les enseña a los estudiantes inglés sobreabundante. Los Padres/Guardianes **pueden** escoger si desean que sus estudiantes participen en un programa alternativo tal como Bilingüe o Inmersión Dual, a través del proceso del documento de renuncia (waiver) completado por los padres/guardianes en la escuela. E.C. 310

### Noticia de Re-asesoramiento de la Habilidad de Lenguaje

E.C. 52164.3 (a)

Cada distrito escolar debe re-asesorar a sus alumnos quienes su primer lenguaje es diferente al inglés, ya sea que sean designados como con Capacidad Limitada en Inglés (LEP) o Capacidad de Fluidez en Inglés (FEP), cuando el padre/guardián, maestro o administrador escolar mencionan que hay evidencia razonable y dudan acerca de la designación correcta del alumno.

E.C. 52164.3 (b)

En **todos** los casos de re-asesoramiento, el padre/guardián del alumno debe ser notificado de los resultados. Esta noticia debe ser dada **oralmente** cuando el personal escolar tenga razón de pensar/creer que la noticia **escrita** no se comprendió.

### Examen Estatal Requerido Para Los Estudiantes Aprendices de Inglés

U.S.C., Title 20, Chap. 70, Sub Chap. I, Sec. 6312, 6316; A.R. 0520.2

Los estudiantes Aprendices de Inglés que participan en el programa de asesoramiento Estatal STAR. Además, todos los estudiantes que hablan español y son Aprendices de Inglés que: (1) han estado inscritos en las escuelas de los Estados Unidos **menos** de doce (12) meses o (2) reciben instrucción en español en un salón de clase: ó (3) están inscritos en un programa de doble-inmersión son requeridos para ser asesorados en español como también en inglés.

El progreso de los estudiantes Aprendices de Inglés es asesorado por el FUSD, según como lo requiere la ley estatal y federal, consistente con el Plan Maestro para Estudiantes Aprendices de Inglés. El progreso de los Estudiantes Aprendices de Inglés en la adquisición de inglés es medido anualmente a través de CELDT.

Como es requerido por la ley estatal, empezando con la clase del 2007, todos los estudiantes Aprendices de Inglés deben también tomar y pasar el Examen CAHSEE para recibir un diploma de Secundaria

### Reclasificación de los Estudiantes Aprendices de Inglés

C.P.M., Title 5, Sec. 11303

Los procedimientos de reclasificación usados para determinar cuando un estudiante EL Aprendiz con Capacidad de Fluidez en Inglés-Reasingnado (FEP-R) debe seguir las líneas-guías establecidas por el Departamento de Educación del Estado de California (E.C. 313(d)). Los requisitos de re-clasificación debe consistir del siguiente criterio:

1. Asesoramiento de capacidad en lenguaje usando CELDT, según lo provee el E.C. 60810 conforme a los procedimientos para conducir el examen proveído en el Subcapítulo 7.5 (comenzando con la sección 11510);
2. Comparación de ejecución en habilidades básicas como es indicado por el Asesoramiento de los Estándares de California en Artes de Lenguaje en Inglés.
3. Participación del maestro del salón de clase del estudiante y cualquier otro personal certificado con responsabilidad directa para enseñar o hacer decisiones sobre la colocación del estudiante.
4. Participación de los padres a través de:
  - A. Noticia a los padres/guardianes de la reclasificación y colocación del lenguaje, incluyendo una descripción del proceso de reclasificación y la oportunidad de participar a los padres/guardianes; y
  - B. Motivar la participación de los padre(s)/guardián(es) en los procedimientos de reclasificación del distrito escolar, incluyendo buscar su opinión y consulta **durante** el proceso de reclasificación

### Supervisión/Vigilancia de los Estudiantes FEP

C.C.R., Title 5, Chap. 11, Sub Chap. 4, Sec. 11304-11305

Se requiere que los Distritos supervisen por dos (2) años el progreso de los Estudiantes Aprendices de Inglés quienes han sido redesignados para asegurar que se mantiene el progreso adecuado. Se requiere que los Distritos provean evidencia que se ha llevado a cabo supervision.

### Traducciones

Cuando el quince (15) por ciento o más de los alumnos inscritos en una escuela pública que provee instrucción en kindergarten o cualquier grado del 1 hasta el 12, que hablan un sólo lenguaje natal diferente al inglés, según fue determinado por la información presentada del censo al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 el año anterior, **todas** las noticias, reportes, declaraciones o récords enviados al padre/guardián de tal alumno, por la escuela o distrito escolar **además** de ser escritas en inglés, sean **escritas** en tal lenguaje natal y **puedan** ser contestadas en, **ya sea** inglés o en su lenguaje natal. E.C. 48985, 51101.1

### Educación Migrante

E.C. 54444.2; B.P. 6175; A.R. 6175

El Superintendente o su asignado debe planear la inscripción tarde de los estudiantes migrantes y debe asegurar que **todos** los estudiantes migrantes están debidamente identificados y colocados; que los servicios sean coordinados con otros recursos del distrito tales como exámenes de salud y programas para los Estudiantes Aprendices de Inglés y que sus récords estén al corriente y que se provean a otros distritos en forma oportuna. El Superintendente o su asignado debe juntar un concilio consejero de padres/guardianes para envolver activamente a los padres/guardianes en el planeamiento, operación y evaluación del programa migrante de los niños. Los miembros del concilio consejero deben recibir capacitación para ayudarlos a llevar a cabo sus responsabilidades.

Para más información llame al 457-3984

Luis F. Romero Jr. Coordinador de Proyecto de Educación Migrante

## Participación del Comité Consejero de los Estudiantes Aprendices de Inglés (ELAC)

Una manera importante para que los padres participen en las escuelas es unirse al Comité Consejero de Estudiantes Aprendices de Inglés (ELAC). Estos comités son asignados para incrementar la participación de los padres de Estudiantes Aprendices de Inglés (ELAC). El propósito del ELAC es aconsejar al director y al personal sobre los programas de la escuela para Estudiantes Aprendices de Inglés. ELAC es también responsable de ayudar en el desarrollo de las necesidades de

asesoramiento escolar, censo de lenguaje y maneras de hacer que los padres se den cuenta de la importancia de la asistencia regular a la escuela. No es necesario ser un padre de un Estudiante Aprendiz de Inglés para unirse al ELAC.

Los Miembros del ELAC pueden también servir como representantes de la escuela al Comité Consejero del Distrito de Estudiantes Aprendices de Inglés (DELAC). El propósito del DELAC es aconsejar a la junta gobernante sobre los programas del distrito, metas y objetivos para los programas y servicios de los Estudiantes Aprendices de Inglés.

## Educación Especial

### Identificación de Individuos con Necesidades Especiales

E.C. 56301; B.P. 6164.4

La Junta Gobernante reconoce la necesidad de investigar activamente y evaluar a los residentes del distrito desde su nacimiento hasta los 22 años de edad, quienes tienen incapacidades, **con el fin** de proveerles oportunidades educacionales apropiadas de acuerdo con las leyes federales y estatales. El Superintendente o asignado debe establecer un medio por el cual los padres/guardianes, maestros y otros, **podieran** requerir una examinación de cualquier niño(a) que ellos crean que tiene una incapacidad que interfiere significativamente con su aprendizaje. El Superintendente o la persona designada debe identificar ese proceso de examinación para determinar cuando las dificultades académicas, de comportamiento u otras de un individuo, **podieran** estar relacionadas con la incapacidad, y deben establecer procedimientos sistemáticos en un programa de Educación Especial para identificación, investigación,

referencia, asesoramiento, planeación, implementación, revisión y asesoramiento cada tres años.

El Superintendente o designado debe notificar a los padres/guardianes por **escrito** de sus derechos relacionados a identificación, referencia, asesoramiento, planeamiento instruccional, implementación y revisión, incluyendo los procedimientos del Distrito para iniciar una referencia de asesoramiento con el fin de identificar a los individuos. Para los propósitos de asesoramiento, el personal debe usar exámenes apropiados para identificar información específica acerca de las habilidades del estudiante en las áreas de destrezas. **Además**, el personal debe usar medidas múltiples, incluyendo observación directa para estudiar el efecto de intervenciones o modificaciones en el programa instruccional regular. El personal **puede** considerar la historia personal del estudiante, desarrollo y comportamiento adaptativo.

### Derechos de Educación Especial de Padres y Niños

Under the Individuals With Disabilities Education Act, Part B

El Distrito Escolar Unificado de Fresno sirve a estudiantes con incapacidades, desde su nacimiento hasta los 22 años de edad, en cumplimiento con el Decreto de Educación de Individuos con Incapacidades (IDEA). En la parte de abajo se encuentran las preguntas más comunes que se hacen en relación a los derechos de padres/guardianes y niños bajo IDEA. Para una copia completa de los derechos de los padres/guardianes por favor comuníquese con el Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Fresno al teléfono 457-3220.

Usted también tiene el derecho de participar en el desarrollo del IEP y estar informado de la disponibilidad de **todas** las opciones del programa y de **todos** los programas alternativos disponibles, **ambos** públicos y privados. U.S.C., Título 20, Sec. 1414 (b) & (d), (f); C.F.R., Title 34, Sec. 300.345; E.C. 56341 (b), 56343 (c), 56343.5

### ¿Dónde puedo Obtener más Ayuda?

Cuando usted tenga una precaución acerca de la educación de su niño, es importante que usted llame o se comunique con los/las maestros(as) de su niño(a) o con los administradores para hablar acerca de su niño y de cualquier problema que usted vea. El personal del Distrito Escolar Unificado de Fresno y el Departamento de Educación Especial **pueden** responder preguntas acerca de la educación de su niño, sus derechos y procedimientos de seguridad/protección. Cuando usted tenga una preocupación, esta conversación informal usualmente resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta.

### ¿Cuáles son los procedimientos de seguridad/protección?

Esta información les provee a ustedes como padres/guardianes y padres sustitutos de niños con incapacidades, desde su nacimiento hasta los veintidos (22) años de edad, con una visión general de sus derechos educacionales, a veces llamados **procedimiento de seguridad/protección**. Este aviso es también proveído para los estudiantes que tienen estos derechos a la edad de dieciocho (18) años de edad. U.S.C., Título 20, Ch. 33, Sub-chap- II, Sec. 1415; E.C.56321; 104.36,300.504

### Asesoramiento No-Discriminatorio

*¿Cómo es mi niño asesorado para los servicios de Educación Especial?*

Usted tiene el derecho de que su niño sea asesorado en **todas** las áreas de incapacidad que se sospecha. Los materiales y procedimientos usados para el asesoramiento y colocación **no deben** ser discriminatorios racialmente, culturalmente o sexualmente. Los materiales del asesoramiento **deben** ser proveídos en el examen administrado en la lengua nativa o modo de comunicación de su niño, **a menos que** no sea posible para hacerlo. **NINGUN** procedimiento puede ser un criterio exclusivo para determinar la elegibilidad y desarrollo de un programa educacional apropiado para su niño. U.S.C., Título 20, Sec. 1414 (a) (b); E.C. 56320, 56501 (j)

### ¿Qué es el Decreto de Individuos con Incapacidades (IDEA)?

IDEA es una ley federal que requiere a los distritos escolares proveer una educación pública gratis apropiada para los niños elegibles con incapacidades. "**Una educación pública gratis apropiada**" significa que educación especial y servicios relacionados deben ser proveídos como lo describe en un Plan Individualizado de Educación (IEP). Usted tiene el derecho de participar en las juntas que identifiquen la (elegibilidad) de su niño para los Servicios de Educación Especial, asesoramiento de necesidades, colocación educacional de su niño y de otros asuntos relacionados a la educación pública gratis apropiada de su niño.

## **Acceso a los Récorde Educativos**

### **¿Puedo examinar los récords educativos de mi niño?**

Usted tiene el derecho a inspeccionar y revisar todos los récords educativos de su niño (a) sin atrasos **innecesarios**, incluso puede hacerlo antes de una junta acerca del IEP de su niño (a), o **antes** del proceso debido de una audiencia. El distrito escolar debe darle acceso a los

récords educativos y copias de éstos si usted así lo requiere, **dentro** de un plazo de cinco (5) días después de la fecha en que fueron solicitados, ya sea oralmente o por escrito. U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (b); E.C. 49069, 56501, 56504

## **Aviso con Anterioridad Para Educación Especial**

### **¿Cuándo será notificado?**

El Distrito **debe** informarle a usted sobre evaluaciones propuestas para su niño(a), por medio de un aviso por **escrito** el cual sea comprensible en su idioma natal o usando otro modo de comunicación, **a menos que** se demuestre que **no es** posible hacerlo de esta manera. Se **debe** dar este aviso cuando el Distrito propone, o se niega a iniciar, un cambio en la identificación, asesoramiento, o lugar educativo que se le ha asignado a su niño(a) con necesidades de educación especial o provisión de una educación pública apropiada y gratuita. U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (b); E.C. 56329, 56506.(a)

### **¿Cuándo será notificado?**

#### **El Aviso sobre la Medida de Protección se le debe dar a usted:**

- Cuando usted pida una copia;
- La primera vez que su niño(a) sea referido(a) a un asesoramiento de educación especial;
- Cada vez que usted reciba un aviso por **escrito** en relación a una junta IEP de su niño(a) (incluyendo las juntas IEP en relación a las acciones disciplinarias);
- Cada vez que su niño sea re-asesorado;
- Cada vez que usted solicite una mediación; y
- Cada vez que usted solicite una audiencia de proceso debido. U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (d); E.C. 56301, 56321, 56500.3 (k), 56506 (a)

### **¿Que me dirá el aviso?**

El Previo Aviso por Escrito debe incluir lo siguiente:

1. Una descripción de las acciones propuestas o rechazadas por el distrito escolar;
2. Una explicación del porqué se propuso o se rechazó la acción;
3. Una descripción de otras opciones consideradas y las razones por las cuales esas acciones fueron rechazadas;
4. Una descripción de cada procedimiento de asesoramiento, examinación, récord o reporte que haya sido usado como base para que la acción fuera propuesta o rechazada;
5. Una descripción de otros factores relevantes para la acción propuesta o rechazada; y
6. Una declaración donde se afirme que los padres/guardianes de un niño(a) con una incapacidad, están protegidos bajo el proceso de protección.

Si el aviso **no** es en relación a una referencia inicial para asesoramiento, éste **debe** proveer: una declaración de que usted está protegido **bajo** del proceso de protección; información sobre cómo **puede** obtener una copia del proceso de protección descrito; y fuentes de ayuda adicional para comprender el procedimiento de protección. U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (c); C.F.R. Título 34, Sec. 300.503; A.R. 6159.1

La ley estatal requiere que **cualquiera** de las partes involucradas haciendo una solicitud de audiencia de acuerdo al proceso debido, provean la una a la otra una copia de dicha solicitud por **escrito** U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (h); C.F.R., Título 34, Sec. 300.507; E.C. 56502 (a). **Después** de que se ha sometido una petición por **escrito**, inmediatamente se establece una fecha para tener una audiencia de acuerdo al proceso debido, incluyendo cualquier conferencia de mediación; lo cual **debe** completarse **dentro** de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de la petición, proveyendo que se haya dado por **escrito** la decisión final. E.C. 56505 (f)

## **Consentimiento de los Padres Para Asesoramiento de Educación Especial**

### **¿Cuándo se requiere mi aprobación?**

Usted **debe** dar un consentimiento por **escrito** que ha sido informado, **antes** de que el primer asesoramiento de educación especial de su niño(a) **pueda** llevarse a cabo, y **antes** de que el distrito escolar pueda proveer a su niño(a) un programa de educación especial. En el caso de las re-

evaluaciones, el distrito escolar **debe** documentar los intentos razonables para obtener el consentimiento de usted. Si usted como padre/guardián **no** responde a estos intentos, el Distrito **podría** proceder con la re-evaluación **sin** obtener su consentimiento. U.S.C., Título 20, Sec. 1414 (a) (b); C.F.R., Título 34, Sec. 300.505; E.C. 56321 (c), 56346, 56506 (c)

## **Cómo se Resuelven las Disputas Para Educación Especial**

### **¿Cuándo se encuentra disponible una audiencia de acuerdo al proceso debido?**

Usted tiene derecho a solicitar una audiencia imparcial de acuerdo al proceso debido, en relación a la identificación, asesoramiento, y lugar educativo que se le ha asignado a su niño(a); provisión de una educación

pública apropiada y gratuita. La petición para el proceso debido de audiencia **debe** ser presentado **dentro** de un plazo de dos (2) años a partir de la fecha en que usted se enteró, o tuvo razones para enterarse, de los hechos que fueron la base para solicitar dicha audiencia. U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (a-b); E.C. 56043 (p), 56501, 56505 (j)

## **Derechos del Proceso Debido de Educación Especial**

### **¿Cuáles son mis derechos de acuerdo al proceso debido?**

Usted tiene derecho a:

1. Tener una audiencia administrativa imparcial y justa a nivel estatal, **ante** una persona que tenga conocimiento sobre las leyes que gobiernan la educación especial y las audiencias administrativas E.C. 56501 (b);
2. Estar acompañado y aconsejado por un abogado y/o individuos

- que tengan conocimiento acerca de niños(as) con incapacidades; Título 20, Sec. 1415 (h); E.C. 56505 (e);
3. Presentar evidencia, argumentos por **escrito** y **orales** E.C. 56505 (e);
4. Confrontar, careo (cross-examinación) y requerir que los testigos estén presentes E.C. 56505 (e);
5. Recibir una copia por **escrito**, o si lo prefiere a opción del padre/guardián, una copia electrónica en un disquette en donde

- esté grabada la audiencia, incluyendo los resultados de los hechos y decisiones U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (h); E.C. 56505 (e).
6. Tener a su niño(a) presente en la audiencia E.C. 56501 (c);
  7. Tener una audiencia abierta o cerrada al público E.C. 56501 (c);
  8. Recibir información por parte de las otras partes involucradas acerca de la resolución propuesta en relación al asunto, en un plazo de **por lo menos** diez (10) días calendario antes de la fecha de la audiencia U.S.C., Título 20, Sec. 1415 (b); E.C. 56043 (s), 56505 (e);
  9. Recibir una copia de **todos** los documentos, incluyendo los asesoramientos completados hasta esa fecha, recomendaciones, y una lista de los testigos y su área general de testimonio; todo **dentro** de un plazo de cinco (5) días hábiles **antes** de la audiencia E.C. 56505 (e) y 56043 (t);
  10. Que se le provea de un intérprete C.C.R., 3082 (d);

11. Requerir una extensión de la fecha límite de la audiencia E.C. 56505 (f);
12. Tener una conferencia de mediación en cualquier momento **durante** la audiencia de acuerdo al proceso debido E.C. 56501 (b); y
13. Recibir un aviso por parte de la otra parte involucrada **por lo menos** diez (10) días antes de la audiencia en donde se exprese el intento de ser representado por un abogado E.C. 56507 (a).

### Estudiantes con Incapacidades Temporales

E.C. 48206.3, 48208, 48980 (b)

Los estudiantes con incapacidad temporal quienes **no pueden** asistir a clases regulares pueden recibir instrucción prevista por el Distrito. Los Padres/Guardianes de estudiantes **dentro** de esta categoría deben ser notificados en relación a la disponibilidad de tal instrucción individualizada.

## Información Adicional

### ¿Con quién debo comunicarme para obtener una copia de los derechos de los Padres/Guardianes?

Comuníquese con el Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Fresno al **457-3220** para solicitar una copia de los derechos del padre/guardián, o ir al <http://www.fresno.k12.ca.us>

### ¿Dónde puedo presentar una queja?

Para obtener más información sobre resolución en caso de disputa, incluyendo el proceso para presentar una queja, comuníquese con el:

**Departamento de Educación de California, División de Educación Especial, Procedural Safeguards Referral Service (PSRS) al (800)926-0648, fax (916)327-3704, o visite la red electrónica Internet al <http://www.cde.ca.gov/spbranch/sed>.**

Para quejas alegando violaciones de IDEA **pueden** ser **enviadas** por correo a:

**California Department of Education, Procedural Safeguards Referral Service  
1430 N Street Suite 2401, Sacramento, CA 95814  
Atención: PSRS Intake**

Para quejas envolviendo asuntos **no** cubiertos por IDEA, consulte con la Oficina de Servicios Constituyentes (559) 457-3727.

### ¿Dónde puedo someter una petición para mediación o audiencia de proceso debido?

Cominíquese a lo siguiente para obtener más información o para mediación o debido a un proceso de audiencia:

**Office of Administrative Hearings, Special Education Unit  
1102 Q Street, Fourth Floor  
Sacramento, CA 95817**

Telephone: (916) 323-6876 Fax: (916) 322-8014

### Comité Consejero de la Comunidad para Educación Especial (CAC)

CAC significa Comité Consejero de la Comunidad para Educación Especial, un grupo voluntario compuesto predominantemente de padres de niños con necesidades especiales que asisten a la escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Fresno. CAC es un grupo de padres, personal escolar agencias representantes y otros miembros de la comunidad, que trabajan juntos para asegurar que los niños con necesidades especiales están recibiendo la mejor educación disponible.

El comité tiene varios subcomités que incluyen Procedimientos de Salvoconducto para los Estudiantes, Salud Mental y otros subcomités que se reúnen regularmente y están abiertos a miembros interesados de la comunidad.

Las juntas generales y comités ejecutivos del CAC están también abiertos al público. Las horas y las fechas de estas juntas son dadas a conocer publicamente en todas las Escuelas Locales del Distrito Escolar Unificado de Fresno, en el Centro de Educación en las calles Tulare y "M" y en el Centro de Educación Kisling donde esta localizada la oficina de Educación Especial.

Es requerido por ley que el Distrito Escolar Unificado de Fresno tenga un CAC.

Si usted desea comunicarse con el CAC o le gustaría información acerca de las futuras actividades que el comité participa, por favor comuníquese con el Presidente Joe Barron, [barron\\_CAC@sbcglobal.net](mailto:barron_CAC@sbcglobal.net).

## Servicios de Educación General Para Estudiantes con Incapacidades

### Sección 504, Decreto de Rehabilitation de 1973

El Distrito Escolar Unificado de Fresno provee una educación pública gratuita y apropiada diseñada para satisfacer las necesidades educacionales de los estudiantes con incapacidades tan adecuadamente como las necesidades también de los estudiantes que no tienen incapacidades.

El Distrito provee acomodaciones para **todos** los estudiantes de la población de educación general que tienen impedimento físico o mental que substancialmente les limita a una vida activa mayor (como aprendizaje o trabajar). Algunos pocos de los ejemplos de incapacidad

física o mental son:

- Diabetes;
- Desorden - Ataques;
- Desorden - Deficiencia de Atención;
- Déficit - Proceso Auditivo;
- Asma;
- Parálisis Cerebral;
- Depresión;
- Desorden - Comer; y/o
- Enfermedades Auto - Inmunes.

Una vez que se haya hecho una referencia a la Sección 504, un equipo de

individuos de la escuela local (que tienen conocimiento acerca del estudiante) se junta para determinar la elegibilidad de la Sección 504. Se **escribe** un Plan de Capacidad 504 para **todos** los estudiantes elegibles.

Los estudiantes que están recibiendo servicios de Educación Especial sobre un Plan de Educación Individual (IEP) generalmente **no** necesitan el Plan de Acomodación 504.

## **Presentando una Queja de Proceso Debido Para Estudiantes con Incapacidades**

### **¿Cómo puedo solicitar una audiencia de acuerdo al proceso debido?**

Usted necesita presentar una petición por **escrito** para obtener una audiencia de acuerdo al proceso debido. Los padres deben usar la forma OAH (Oficina de Audiencias Administrativas) Usted o su representante necesitan presentar la siguiente información en su petición:

1. Nombre del niño;
2. Dirección de la residencia del niño;
3. Nombre de la escuela a la cual el niño asiste; y

4. Una descripción de la naturaleza del problema, incluyendo información relacionada al mismo, y una solución propuesta al problema(s) hasta el punto que el padre sepa que pudiera resolver el problema.

Si la petición no contiene suficiente información, el proceso debido solicitado puede ser anulado. El distrito debe mantener una sesión de resolución dentro de 15 días de haber recibido el proceso de la queja debida a no ser que haya un documento (waiver) por escrito por ambas partes. **C.C.R., Título 5, Sec. 3052**

## **Disciplina Escolar y Procedimientos de Colocación Para Estudiantes con Incapacidades**

### **¿Puede ser mi niño suspendido o expulsado?**

Los niños con incapacidades **pueden** ser suspendidos o colocados en otros ambientes interinos u otros ambientes a la misma extensión estas opciones serían usadas para niños **sin** incapacidades.

Si un niño se excede a diez (10) días en tal colocación, la junta de Manifestación y Determinación **debe** llevarse a cabo para determinar si la mala conducta del niño es causada por la incapacidad. Esta junta de Manifestación Determinación debe llevarse a cabo dentro de los cinco días de la fecha de la acción disciplinaria. U.S.C., Title 20, Sec. 1415 (k)

Como padre/guardián usted será invitado a participar como un miembro de esta Junta de Manifestación y Determinación. El distrito escolar **puede** ser requerido a desarrollar un plan de asesoramiento para indicar la mala

conducta o, si su niño tiene un plan de conducta de intervención, revise y modifique el plan, como **sea necesario**.

Si la Junta de Manifestación Determinación concluye que la mala conducta **no** era una manifestación de la incapacidad de su niño, el distrito escolar puede tomar acción disciplinaria, tal como expulsión, de la misma manera como si fuera un niño **sin** incapacidades.

Si usted no está de acuerdo con la decisión de la Junta de Manifestación Determinación usted **puede** solicitar una petición debido al proceso de audiencia de la Oficina de los Derechos Civiles US de Educación Especial – Oficina Administrativa de Audiencias de Educación Especial. U.S.C., Title 20, Sec. 1415 (k)

## **Inspección de Asbestos Escolares y Plan de Notificación de Administración**

El propósito de esta carta es proveer una noticia anual de los estatutos de los Planes de Administración de Asbestos del Distrito Escolar Unificado de Fresno, como es requerido por 40 CFR Parte 763. Los planes terminados para cada escuela están disponibles en el Centro de Servicio del Distrito, 4600 N. Brawley Avenue, Fresno. Los planes individuales escolares están disponibles en cada escuela.

Dentro del último año, las siguientes actividades se han llevado a cabo.

- Addicott – remover el linolum en el área de la cocina
- Ahwahnee –remover el piso de locetas, linoleum, unión de las tuberías de barro, tablas de maderas, paredes en toda la escuela
- Computech – remover las uniones de las tuberías y las calderas en el gymnasium
- Dailey – remover el piso de locetas y el yeso acústico en toda la escuela local
- Fremont – remover el piso de loceta, masilla, y la goma de la alfombra en toda la escuela local
- Heaton – remover la loceta del piso y la insulación en todo el tanque

- Kirk – remover la loceta del piso, masilla, goma de la alfombra y las paredes en toda la escuela
- Mayfair- remover el panel de peatones, locetas y masilla
- Muir – remover el linoleum, unión de las tuberías e insulación de las tuberías en la cafetería histórica
- Sunset – remover el piso de loceta y la masilla en toda la escuela

Estos proyectos fueron diseñados, vigilados y aclarados por los Servicios de Administración de Residuos Peligrosos Inc., empleando Consultantes de Cal/OSHA y conducidos por Especialistas Certificados de tratamiento de Asbestos Cal/OSHA conducido por contratistas de Cal/OSHA. La documentación de estos proyectos de reducción están en los records como parte del Decreto de Respuesta de Emergencia de Residuos de Asbestos del Distrito (AHERA) del Plan de Administración. Una reinspección de tres años fue conducida en junio y julio del 2007 y un cuestionario fue conducido en cada escuela en febrero del 2008.

La persona designada de LEA para el Distrito Escolar Unificado de Fresno es John Quinto, Dirección de Servicios Ambientales, 457-3045

## Decreto de Escuelas Saludables del 2000

El Decreto de Escuelas Saludables del 2000 requiere que todos los distritos de California notifiquen a los padres guardianes de pesticidas, los **cuales** pueden ser aplicados durante el año. Es la póliza del Distrito Escolar Unificado de Fresno usar una **mínima** aplicación de tóxicos para disminuir que los estudiantes estén expuestos a los pesticidas. El Distrito aplica pesticidas **sólo** cuando métodos **menos** tóxicos han fallado. **Sólo** el personal capacitado en principios de dirección de tóxicos integrado **pueden** aplicar estos pesticidas. Los padres/guardianes pueden solicitar notificación con anticipación, por **escrito**, por lo menos 72 horas **antes** que el pesticida sea aplicado. Las notas de la aplicación de este pesticida será expuesta en la escuela. E.C. 17612, 48980.3; A.R. 3514.2

Nombre de la Sustancia	Ingrediente(s) Activo(s)	Nombre de la Sustancia	Ingrediente(s) Activo(s)
Advance Granule	Abamectin B1	PCQ Pelleted Rodent Bait	Diphacinone
Archer Insect Growth Regulator	Pyriproxyfen	Pendulum 2G	Pendimethalin
Avert Gel Bait Cockroach Bait Formula I	Abamectin B <sub>1</sub>	Premise Foam	Imidacloprid
Bird-Proof Gel	polybutene	Premise Gel	Imidacloprid
Bird-Proof Liquid	polybutene	Premise 75	Imidacloprid
Borid	Orthoboric Acid	Pro-Spreader Activator	Alkyl phenol ethoxylate, Isopropyl alcohol
Contrac	Bromadiolone	Reward	Diquat dibromide
Fumitoxin	Aluminum phosphide	Roundup Pro	Glyphosate
Fusilade II	Fluazifop-p-butyl	Sluggo	Iron Phosphate
Manage	Halosulfuron-methyl	Surflan	Oryzalin
Maxforce Professional Insect Control Fine Granular Bait	Hydramethylnon	Suspend	Deltamethrin
Maxforce FC Professional Insect Control Roach Killer Bait Gel	Fipronil	ULD BP-100	Pyrethrins, piperonyl butoxide, N-octyl bicycloheptene dicarboximide
Merit	Imidacloprid		

Usted puede encontrar más información sobre estos pesticidas y la reducción del uso de pesticida en la dirección electrónica del Departamento de Control de Pesticida de California de Regulación de Pesticida <http://www.cdpr.ca.gov>. Si usted tiene preguntas, por favor comuníquese al Departamento de Servicios Ambientales del FUSD al 457-3043.

Si desea que se le notifique antes de cada aplicación de pesticida, por favor complete la forma que se encuentra en la parte de abajo y regrésela a la escuela de su niño.

### PETICION DE NOTIFICACION DE LA APLICACION DE UN PESTICIDA EN PARTICULAR 2008/2009

Comprendo que, en cuanto se pida, se requiere que el distrito escolar provea información acerca de aplicaciones de pesticidas **por lo menos** 72 horas **antes**, de la aplicación. Me gustaría ser notificado **antes** de cada aplicación de pesticida en esta escuela. Por favor escriba claramente con letra de imprenta.

Por favor escriba claramente con letra de imprenta.

Escuela \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante \_\_\_\_\_

Numero del Salón \_\_\_\_\_




Nombre del Padre/Guardián: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Área Postal: \_\_\_\_\_

# de Telefono (Dia): (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_ # de Telefono (Noche) (\_\_\_\_) \_\_\_\_\_

**Regrese una notificación por separado para cada niño de su escuela.**



 	<p><b>Fresno Unified School District</b> <b>Fostering a culture of continuous improvement to</b> <b>Attract and retain the best in education. . .</b></p> <p><b><u>NOW HIRING:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Instructional Aides</li><li>• Noontime Assistants</li><li>• After School Leaders</li><li>• Food Service Workers</li><li>• Maintenance Workers</li><li>• Teachers</li><li>• Substitutes</li></ul>
<p>"FUSD has been good to me. I have been here 30 years. We have great people and great benefits." <i>Rudy Elizalde, Supervisor of Grounds and Landscape Services.</i></p>  <p>"America is the land of opportunity. However, it is not the opportunity given to you but what you do with it that matters." <i>Sue Ricky Vang</i></p>	<p><b>Department of Human Resources</b> <b>2309 Tulare Street</b> <b>Fresno, CA 93721</b> <b>559-457-3595</b></p> <p><b>Job listings at <a href="http://www.fresno.k12.ca.us/fusdhr">www.fresno.k12.ca.us/fusdhr</a></b></p>